

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas  
y Suplemento de 16 páginas de Decretos

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Priou*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones  
del Estado

*Sr. Alberto Andrés Joury*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	7040
Disposiciones	_____	7043
Licitaciones	_____	7044
Varios	_____	7052
Transferencias	_____	7076
Convocatorias	_____	7078
Colegiaciones	_____	7079
Sociedades	_____	7079

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	7082
Varios	_____	7083
Sucesiones	_____	7096

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Resoluciones	_____	7101
--------------	-------	------



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
TESORERÍA GENERAL  
Resolución N° 86/10

La Plata, 1° de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 5500-3985/10 por el que tramita el dictado de normas destinadas a instrumentar diversos aspectos atinentes al Decreto N° 300/10 y la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 217/10 y la Tesorería General de la Provincia N° 62/10, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley N° 14062 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de Pesos cuatro mil ciento veinte millones (\$ 4.120.000.000 o su equivalente en otras monedas con el objeto, entre otros de regularizar atrasos de Tesorería;

Que conforme a la autorización otorgada por el citado artículo y a los fines de la atención de dicho objeto se estimó conveniente disponer la emisión de títulos públicos para la cancelación de obligaciones no financieras de causa anterior al 31 de diciembre de 2009;

Que por Decreto N° 300/10 se dispuso la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 15 de mayo de 2010";

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 13767 la Tesorería General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Tesorería y como tal coordina el funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando a tal efecto las reglamentaciones pertinentes;

Que por otra parte el artículo 69 inciso 16 de la Ley N° 13767 faculta a la Tesorería General de la Provincia a dictar normas sobre documentación de pago a las que deberán ajustarse los servicios administrativos de la Administración Central de los Poderes del Estado y de las Entidades Descentralizadas;

Que el artículo 5° del Decreto N° 300/10 dispone que los Organismos Descentralizados y demás reparticiones que cancelen sus obligaciones no financieras de causa anterior al 31 de diciembre de 2009 mediante la entrega de los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, se registrarán por lo dispuesto en el citado Decreto y en las normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o Tesorería General de la Provincia según sus competencias;

Que el artículo 7° de la Resolución Conjunta Ministerio de Economía N° 217/10 y Tesorería General de la Provincia N° 62/10 dispone que la Tesorería General de la Provincia podrá adecuar el procedimiento establecido en la misma para la cancelación de obligaciones no financieras de causa anterior al 31 de diciembre de 2009 a cargo de Entes Descentralizados, Empresas del Estado y todo otro que pudiera ser alcanzado por el Decreto N° 300/10, pudiendo para ello dictar las normas que considere necesarias;

Que se torna necesario dictar normas que rijan los procedimientos y registraciones contables atinentes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;

Que la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, ha definido los procedimientos y registros contables aplicables por la Administración Central, por una parte, y por los Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, para el pago de obligaciones no financieras mediante la entrega de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia - fecha de emisión 15 de mayo de 2010";

Que en su carácter de Órgano Coordinador de los Subsistemas de Administración Financiera, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, se ha expedido previamente el señor Ministro de Economía.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los procedimientos para la Cancelación de Obligaciones no Financieras mediante "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 15 de mayo de 2010" detallados en "Anexo I - Administración Central" y "Anexo II - Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios", que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Modelo de "Acta de Compromiso" que como Anexo 3 integra la presente.

ARTÍCULO 3°. El Valor Técnico de los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 15 de mayo de 2010- a que hace referen-

cia el artículo 1° del Decreto N° 300/10 surgirá de la "Tabla de Evolución del Valor Técnico" emitida por la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y publicada en la página Web de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los contratos aludidos en el artículo 4° del Decreto N° 300/10 serán suscriptos, en representación de la Provincia por cualquiera de los siguientes funcionarios: Director Técnico Ejecutivo, Lic. Edgardo Raúl Conti, Directora de Recursos, Afectaciones y Erogaciones del Tesoro, señora María Inés Gandini o Directora Jurídica y Técnico Impositiva, Dra. Nora Ester Linguido.

ARTÍCULO 5°. Convalidar todos los contratos suscriptos en los términos del Decreto N° 300/10 entre los proveedores y/o contratistas y el Sector Público Provincial, en el período comprendido entre el 20 de mayo de 2010 y la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Amílcar Zufriategui**  
Tesorero General de la Provincia

ANEXO 1

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

El pago de obligaciones no financieras mediante "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 15 de mayo de 2010", de Administración Central deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- 1) Confeccionar el Listado de Acreedores de Obligaciones no Financieras de la Administración Central, de causa anterior al 31/12/2009, por acreedor, indicando número de expediente, monto de cada orden de pago y monto total de acreencias.
- 2) Citar al titular de la acreencia, quien acreditará personería mediante la exhibición de los documentos legales pertinentes. En caso de no concurrir personalmente podrá ser representado por apoderado, conforme poder otorgado ante Escribano Público.
- 3) Informar al acreedor sobre la totalidad de los créditos existentes de su titularidad, en Tesorería General, e instruir sobre las distintas modalidades de cancelación que prevé el Decreto N° 300/10 y la Resolución Conjunta Ministerio de Economía N° 217/10 y Tesorería General N° 62/10 .
- 4) Efectuada la opción por el acreedor, proceder a suscribir el Acta Compromiso, cuyo modelo consta en Anexo 3.
- 5) Agrupar los expedientes que formarán parte del contrato, verificar la existencia de afectaciones (cesiones, embargos, prendas, fideicomisos, etc.), calcular las retenciones de la seguridad social e impositivas, y determinar:
  - \* El monto total en pesos de las retenciones.
  - \* El monto total en pesos de las afectaciones.
  - \* El saldo total en pesos a pagar al acreedor.
  - \* La cantidad de Bonos calculados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar a la fecha de suscripción del contrato, conforme opción Serie "A", "B" "C" o "D".
- 6) Suscribir juntamente con el acreedor, o su representante, el contrato pertinente.
- 7) Abrir la cuenta comitente de cada acreedor en la Caja de Valores S.A., y depositar en la misma la cantidad de bonos correspondientes.
- 8) Confeccionar el Listado de Emisión de Bonos.
- 9) Enviar el Listado de Emisión del Bonos al Banco de la Provincia de Buenos Aires, para su intervención y posterior remisión a la Caja de Valores S.A. para su registro y depósito en las cuentas comitentes de cada acreedor.
- 10) Recibir del Banco de la Provincia de Buenos Aires la constancia de acreditación de los Bonos en la cuenta comitente de cada acreedor, la que juntamente con copia del contrato será agregada a la oportuna rendición de cuentas.
- 11) Abonar al acreedor, simultáneamente, la parte proporcional en efectivo correspondiente a la modalidad suscripta (Serie "A", "B", "C") conforme lo determinado en el punto 5, y proceder al registro del pago en el Libro Caja, para lo cual deberá cancelar en dicho libro los expedientes que integran cada contrato, efectivo y bonos, con la imputación presupuestaria correspondiente, con retención e ingreso a la cuenta contable "Retenciones Cancelación de Deudas Provinciales - Decreto N° 300/10", Serie "A", "B" "C" o "D" por el importe en Bonos.
- 12) Llevar un "Registro de Contratos de Cancelación de Obligaciones no Financieras y Suscripción de Títulos" en el que se consignará número de contrato, fecha, acreedor, número de expediente, importe del contrato, observaciones.

ANEXO 2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO  
Y FONDOS FIDUCIARIOS

El pago de obligaciones no financieras mediante “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 15 de mayo de 2010-”, de Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Corresponde al Director General de Administración, o Funcionario que haga sus veces:

- 1) Confeccionar el “Listado de Acreedores de Obligaciones no Financieras” del Organismo o Entidad, de causa anterior al 31/12/2009, por acreedor, indicando número de expediente, monto de cada orden de pago y monto total de acreencias.
- 2) Citar al titular, quien acreditará personería mediante la exhibición de los documentos legales pertinentes. En caso de no concurrir personalmente podrá ser representado por apoderado, conforme poder otorgado por escritura pública.
- 3) Informar al acreedor sobre la totalidad de los créditos de su titularidad, existentes en el organismo o entidad, e instruir sobre las distintas modalidades de cancelación que prevé el Decreto N° 300/10 y la Resolución Conjunta Ministerio de Economía N° 217/10 y Tesorería General N° 62/10.
- 4) Efectuada la opción por el acreedor, suscribirá el Acta Compromiso, cuyo modelo consta en Anexo 3.
- 5) Proceder a liquidar la obligación, por expediente, verificar la existencia de afectaciones (cesiones, embargos, prendas, fideicomisos, etc.), calcular las retenciones de la seguridad social e impositivas, y determinar:
  - \* El monto total en pesos de las retenciones.
  - \* El monto total en pesos de las afectaciones.
  - \* El saldo total en pesos a pagar al acreedor.
  - \* La cantidad de Bonos calculados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar a la fecha de suscripción del contrato.
- 6) Suscribir juntamente con el acreedor, o su representante, el contrato pertinente.
- 7) Verificar en la Tesorería General de la Provincia la existencia de Pedidos de Fondos, o solicitar los mismos, con afectación a las partidas de “Contribuciones Figurativas”, “Préstamos”, “Aportes de Capital”, o “Ingresos Propios”, según corresponda.
- 8) Una vez cancelado el Pedido de Fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia, mediante el pago de la parte de efectivo y la constancia de acreditación de los Bonos en la cuenta comitente de cada acreedor en la Caja de Valores S.A., proceder a registrar el ingreso a la cuenta contable Recursos Recaudados o Contribuciones Recaudadas, según corresponda.
- 9) Simultáneamente, pagar al acreedor la parte en efectivo, previa deducción de las retenciones y las afectaciones que correspondan, y entregar la constancia de acreditación a su nombre de los bonos en la Caja de Valores, completando así el pago total del contrato de suscripción celebrado y proceder a cancelar la totalidad de las ordenes de pago que conforman dicho contrato, con la imputación presupuestaria que corresponda.
- 10) Llevar un “Registro de Contratos de Cancelación de Obligaciones no Financieras o Suscripción de Títulos” en el que se consignará número de contrato, fecha, acreedor, número de expediente, número de orden de pago original, importe del contrato, observaciones.

b) Corresponde a la Tesorería General de la Provincia:

- 1) Pagar al Organismo Descentralizado, Empresa, Sociedad del Estado Provincial o Fondos Fiduciarios, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, con la imputación indicada en el punto a.7 y simultáneamente retener e ingresar a la cuenta contable “Retenciones Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Decreto N° 300/2010”, Serie “A”, Serie “B” Serie “C” o Serie “D” según corresponda, por el monto de la emisión de bonos y cancelar con esta última imputación el contrato suscripto, por el importe líquido a pagar al proveedor mediante la transferencia de la cuenta comitente “Tesorería General de la Provincia Cuenta Títulos Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Decreto N° 300/2010” a la cuenta de cada acreedor en la Caja de Valores.
- 2) Entregar en pesos, al Director General de Administración o Funcionario que haga sus veces, con imputación a Contribuciones, Préstamos, Aportes de Capital o Ingresos Propios, según corresponda, los fondos necesarios para el pago de la parte de efectivo de la modalidad suscripta (Serie “A”, “B” “C”)
- 3) Informar al Director General de Administración sobre la cancelación de cada uno de los contratos celebrados.

PERSONAS FÍSICAS:	
Apellido y Nombre	<input type="text"/>
Fecha de Nacimiento	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>
Tipo y N° de documento	<input type="text"/>
CUIT	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>
N°	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>

PERSONAS JURÍDICAS:	
Razón Social	<input type="text"/>
Lugar de constitución de la Sociedad	<input type="text"/>
Fecha de constitución	<input type="text"/>
CUIT	<input type="text"/>
Inscripción de la Sociedad:	<input type="text"/>
Registro Público / Órgano Competente (1):	<input type="text"/>
Matricula / Legajo	<input type="text"/>
N°	<input type="text"/>
Folio	<input type="text"/>
Tomo	<input type="text"/>
Libro	<input type="text"/>
Fecha de inscripción	<input type="text"/>
Fecha vigencia Contrato Social	<input type="text"/>
Domicilio Legal	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>
N°	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>
APODERADO:	
Apellido y Nombre	<input type="text"/>
Tipo y N° de documento	<input type="text"/>
CUIT / CUIL	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>
Calle	<input type="text"/>
N°	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Fax	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>
Poder otorgado por Escritura N°	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>
DATOS DE LA CUENTA EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Tipo de cuenta (2)	<input type="text"/>
N° de cuenta	<input type="text"/>
Sucursal N°	<input type="text"/>

En mi carácter de acreedor del Estado Provincial, conforme a los datos precedentemente declarados, en conocimiento del Decreto N° 300/10 y de la Resolución Conjunta de Ministerio de Economía N° 217/10 y la Tesorería General N° 62/10, manifiesto mi voluntad de cancelar mis acreencias en Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires:

SERIE A  SERIE B  SERIE C  SERIE D *[achar lo que no corresponda]*

El funcionario autorizado se compromete a suscribir el contrato pertinente, sujeto a las disponibilidades del Tesoro, el día ...../...../..... a las ..... horas en .....

Firma y Aclaración  
Proveedor/Contratista

Firma y Aclaración  
Funcionario Autorizado

LA PLATA, .....de ..... de 2010.

(1) Inspección General de Justicia (IGJ), Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ), Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM), u otro.  
(2) Caja de Ahorro / Cuenta Corriente

C.C. 8.479

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Resolución N° 310

La Plata, 23 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 21701-5052/10, por el cual se gestiona la creación del “Comité de Evaluación” de las ternas para la contratación de consultores en el marco del Préstamo BID 1700/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13400 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el préstamo BID 1700/OC-AR para la ejecución del Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 120 de fecha 26 de junio de 2007 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el Reglamento Operativo del citado Programa;

Que con fecha 7 de Noviembre de 2006 la Provincia de Buenos Aires suscribió con el citado Banco el respectivo contrato de préstamo;

Que este Ministerio participa en la ejecución del mencionado préstamo como Coejecutor;

Que en este marco, y según lo establecido en el Anexo IV del citado Reglamento Operativo\_RO y de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de consultores (GN2350-4, versión enero 2005) del mencionado financiamiento, es responsabilidad de este Ministerio crear un Comité de Evaluación de las ternas para la contratación de consultores individuales para los Proyectos desarrollados en el marco del Préstamo de marras, el cual será responsable de realizar el proceso de comparación de las calificaciones sobre la base de los Términos de Referencia (TDR), previamente aprobados por el BID;

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo expresado resulta necesario designar a los integrantes del citado Comité, los cuales deberán contar con la experiencia y formación académica específica para tales actividades;

Que a fojas 7 el Especialista Sectorial informa las personas propuestas para conformar dicho Comité, adjuntando a fojas 60/72 Currículum Vitae de los mismos;

Que a fojas 74 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que atento a lo expuesto a fojas 80 por la Dirección General de Administración, procede el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad a lo normado por el artículo 24 de la Ley N° 13757;

Por ello

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear el "Comité de Evaluación" de las ternas para la contratación de consultores individuales para los Proyectos desarrollados en el marco del Préstamo BID 1700/OC-AR.

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes del citado Comité a la Licenciada Natalia De Sio (DNI N° 23.569.771), al Señor Darío Vicente Miguel González (DNI N° 22.701.204), al Doctor Adalberto Richiusa (DNI N° 8.577.449) y a la Doctora Julieta Csikos (DNI N° 24.801.173).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez De Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social  
C.C. 8.346

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 1.182**

La Plata, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-489.733/05 correspondiente a la causa contraven-  
cional N° 2.879, en la que resulta imputado la empresa "GRUPO G.E.O S.A", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada 14 de septiembre de 2005, en Autopista Buenos Aires – La Plata, Kilómetro 7, se constató en el interior de vehículo marca Lada, modelo Samara, dominio colocado EGL 160, la presencia de los señores Andrés Agustín CALCAGNO, DNI N° 26.177.654 y Germán Antonio TEVEZ, DNI N° 25.811.546, quienes manifestaron ser vigiladores de la encartada realizando la custodia de la mercadería transportada en un camión dominio EIU762 conducido por el señor Antonio Salvador SURIANO, DNI N° 11.809.868;

Que los vigiladores citados, vestían uniforme con escudo de la empresa GRUPO G.E.O S.A, carecían de credencial habilitante, poseían un equipo de comunicación fijo marca Kenwood sin número de serie visible y no portaban armamento alguno;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa GRUPO G.E.O S.A fue habilitada con fecha 26 de septiembre de 2005, mediante Resolución N° 1.490 con sede legal autorizada en calle Colón N° 138, Planta Baja de la localidad de Ramos Mejía, con posterioridad a la fecha del acta de constatación;

Que debidamente emplazada la empresa GRUPO G.E.O S.A se presentó en el expediente a través de su apoderado, efectuando descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora GRUPO G.E.O S.A, ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, consistente en la custodia de mercaderías en tránsito, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297. Por el contrario con los elementos obrantes en autos, no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para dar por configurada la mencionada infracción por parte de los vigiladores Andrés Agustín CALCAGNO y Germán Antonio TEVEZ;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de seguridad privada "GRUPO G.E.O S.A" con sede social en la calle Colón N° 138, Planta Baja de la localidad de Ramos Mejía y domicilio constituido en calle 14 N° 690 ½ Piso 1° Depto A de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en sub-

sidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**Carlos Ernesto Stornelli**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 8.091

**Provincia de Buenos Aires**  
**AUTORIDAD DEL AGUA**  
**Resolución N° 465**

La Plata, 11 de junio de 2010.

VISTO el expediente 2436-17.089/09 en el que recayera la Resolución ADA N° 13 de fecha 14/01/10, por la cual se establecieron los requisitos para los trámites y solicitudes de certificados de prefactibilidad hidráulica para la instalación de invernaderos con fines de producción intensiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acto administrativo contemplaba la readecuación del entorno a los invernaderos por provocar cambios importantes en lo que se refiere a la superficie de absorción, dejando en el mismo librada la alternativa de solución al proyecto presentado;

Que analizados los términos de la resolución dictada, la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional considera importante operar una modificación significativa en la misma, ya que considera importante para la zona afectada que directamente se vea plasmada en el proyecto la solución mediante la ejecución de un cuenco estanco;

Que en ese entendimiento corresponde derogar la Resolución ADA N° 13/10 y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo que contemple la sugerencia vertida por la Dirección aludida en el considerando que antecede;

Que el dictado de la Resolución ADA N° 13/10 había obedecido al hecho de que se tornaba necesario proceder a la adecuación y ampliación de la similar N° 04/04, que había establecido los requisitos para la certificación de aptitud hidráulica y aprobación de proyectos hidráulicos de saneamiento para aquellos predios propuestos a un cambio en el uso de suelo (fraccionamiento), en razón de lo dispuesto en la Ley N° 12.257, en sus aspectos relacionados con la prefactibilidad y factibilidad hidráulica;

Que también había motivado la sanción de la citada resolución el hecho de que el vertido de agua de origen pluvial hacia la red de drenaje existente necesitaría la autorización por parte de la Autoridad del Agua en el marco de la Ley N° 12.257 y su Reglamentación (aprobada por Decreto N° 3.511/07);

Que, los considerandos de la Resolución ADA N° 13/10 contemplaban la prohibición absoluta de la evacuación de agua sobre linderos o caminos de uso público;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución ADA N° 13, de fecha 14 de enero de 2010, en virtud de los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer para los trámites de solicitudes de certificados de prefactibilidad hidráulica para la instalación de invernaderos con fines de producción intensiva, los requisitos y pasos plasmados en los Anexos I (Etapa Administrativa) y II (Etapa Técnica), los que pasan a formar parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Los requirentes deberán indicar con carácter de Declaración Jurada, ubicación, características geológicas y cantidad de perforaciones para captación del Recurso Hídrico Subterráneo, como así también y previo a la instalación de invernáculos, solicitar ante la Autoridad del Agua, los correspondientes permisos de uso del recurso hídrico superficial/subterráneo y de vuelco de efluentes y excedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y dar al SINBA y al Boletín Oficial para que proceda a efectuar su publicación. Cumplido, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón y reserva del presente en su carpeta de antecedentes.

**Adrián Oscar Biglieri**, Vicepresidente; **Héctor Hugo Domínguez**, Director Vocal; **Silvia María Eva Gottero**, Directora Vocal.

**ANEXO I**  
**ETAPA ADMINISTRATIVA**

REQUISITOS Y PASOS NECESARIOS PARA DAR CURSO A LOS TRÁMITES DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS DE PREFACTIBILIDAD HIDRÁULICA PARA LA INSTALACIÓN DE INVERNADEROS CON FINES DE PRODUCCIÓN INTENSIVA

- 1) Declaración Jurada ante Escribano Público: para el caso de arrendamiento de predios, se deberá adjuntar la conformidad del propietario, consintiendo que en su propiedad se desarrolle un proyecto de Invernadero para producción intensiva.
- 2) Nota de solicitud de prefactibilidad hidráulica, en original, con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz, dirigida al Presidente de la Autoridad del Agua.
- 3) Destino del bien, realizar una descripción técnica que contemple el emprendimiento en su conexión con el entorno.
- 4) Croquis de ubicación del predio en planos catastrales o restitución de la Dirección de Geodesia.
- 5) Copia del Plano de la Parcela, intervenida por parte de la Municipalidad, donde establezca la superficie máxima a ser ocupada por el emprendimiento, que se pretende aprobar.

- 6) Sellado fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para caratulación del expediente.
- 7) Podrán iniciar dicho trámite las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones de usuarios legalmente constituidas, todos bajo las siguientes condiciones: ser titular del dominio o adjudicatario del inmueble o los que sin ostentar la titularidad dominial tuvieren expresa conformidad, ante Notario, del titular del predio, ello con la previa e ineludible autorización de uso para la instalación de invernadero.
- 8) Tasa de inspección – Valor: Pesos setenta (\$ 70,00).

Cumplidos los requisitos establecidos en esta etapa, la Autoridad del Agua, previo inspección y estudio de los antecedentes, solicitará la presentación del estudio de saneamiento hidráulico del predio y su conexión con el entorno.

En caso de tratarse de predios que de acuerdo a los antecedentes obrantes en esta repartición, revisten el carácter de inundables o no cumplan con las Leyes Nos. 6.254 y 12.257, se notificará al propietario y al Municipio.

## ANEXO II ETAPA TÉCNICA

REQUISITOS Y PASOS NECESARIOS PARA DAR CURSO A LOS TRÁMITES DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS DE PREFACTIBILIDAD HIDRÁULICA PARA LA INSTALACIÓN DE INVERNADEROS CON FINES DE PRODUCCIÓN INTENSIVA

Para la implantación de invernaderos para emprendimientos productivos y con el propósito de minimizar los impactos ambientales negativos vinculados con los recursos hídricos, los proyectos a presentar deberán contener una propuesta que contemple un sistema de recolección y almacenamiento de los excedentes del agua de lluvia caída sobre el predio. Los mismos deberán también describir los elementos necesarios para la captación y conducción del agua de lluvia desde la cubierta de los invernaderos hasta los sistemas de retención/reservorio, los que podrán concebirse tanto como depósitos estancos para ser utilizados como reserva de agua para riego complementario de su producción o como medio de infiltración que permita la recarga de los acuíferos.

Para el dimensionamiento de los reservorios se utilizarán los criterios que permitan asegurar, mediante modelos adecuados, una reducción de volumen al pico del hidrograma de salida del sistema pluvial del predio, un retardo en el tiempo de concentración, un ahorro en los consumos de agua subterránea destinada a riego y, si fuera necesario, estimular una recarga, debiendo efectuarse el recálculo de los términos del balance hídrico a nivel predio y el impacto que resulta en la profundidad del nivel freático. En ningún caso se admitirá un sistema de infiltración cuando el nivel freático sea inferior a los dos (2) metros de profundidad.

Se completa la presentación conforme lo establecido en las normas técnicas para la presentación de proyectos de desagües pluviales internos y su conexión con el entorno, que con carácter general, debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Planialtimetría existente, con puntos acotados vinculados al I.G.M., y medidas lineales y angulares del predio. De hallarse afectado por cursos y/o espejos de agua deberán relevarse sus bordes superiores. En caso de cursos no permanentes con bordes indefinidos, deberá relevarse su eje.
- 2) Mapa de escurrimiento y freaticimetría.
- 3) Perfiles longitudinal y transversal de la canalización hacia aguas abajo para poder lograr la contención del agua superficial.
- 4) Proyecto con memoria descriptiva del receptáculo ubicado dentro del predio, capaz de poder contener el exceso de agua de una precipitación media de la zona.
- 5) Ubicación y detalle de las obras de arte si las hubiere.
- 6) Planillas de cómputos y presupuestos de la documentación técnica.
- 7) La Autoridad del Agua emitirá un Certificado de Prefactibilidad, haciéndole entrega de una copia a la Municipalidad, otra al propietario del lote y otra al arrendatario.
- 8) La Autoridad del Agua deslinda toda la responsabilidad sobre los probables accidentes que pudieran ocurrir como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de los receptáculos en su predio, dichas tareas deberán contener las medidas de seguridad que las reglas del buen construir indican al respecto.

**Adrián Oscar Biglieri**, Vicepresidente; **Héctor Hugo Domínguez**, Director Vocal; **Silvia María Eva Gottero**, Directora Vocal.

C.C. 8.337

# Disposiciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Disposición Técnico Registral N° 8/10

La Plata, 30 de junio de 2010.

VISTO el dictado de la Disposición Técnico Registral N° 14/99, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de actualizar la Tabla de Códigos y Sub-Códigos de Publicidad Registral que ingresan al Registro de la Propiedad, es necesario incorporar a la misma el código 768 para las Copias de Soporte Microfílmico, no contempladas en la Tabla de Actos vigente;

Que, asimismo corresponde eliminar el Código 760, de Fotocopia de Declaratoria de Herederos.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Incorporar a la Tabla de Códigos y Sub-Códigos de Publicidad Registral el Código 768 para las Copias de Asiento Microfílmico.

ARTÍCULO 2° - Eliminar de la Tabla de Códigos y Sub-Códigos de Publicidad Registral el Código 760 de Fotocopia de Declaratoria de Herederos.

ARTÍCULO 3° - Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Elevar al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Roberto Daniel Prandini**

Director Provincial del Registro de la Propiedad  
C.C. 8.465

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN  
Y USO AGROPECUARIO DE LOS  
RECURSOS NATURALES  
Disposición N° 99

La Plata, 25 de junio de 2010.

VISTO el Expediente N° 22500- 9059/10 referente a la caza del zorro gris pampeano (Pseudalopex gymnocercus ) en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes, conforme la Ley 13.757 y su Decreto Reglamentario N° 232;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Áreas Protegidas es el organismo de aplicación de la Ley N° 10.907 de Reservas y Parques Naturales, y a través de la Dirección Provincial de Recursos Naturales tiene dentro de sus competencias el manejo, conservación y protección de la flora y fauna silvestre como así de sus ambientes naturales;

Que en virtud de la Ley de Ministerios, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta autoridad de aplicación de acuerdo a los artículos 60 a 64 de la Ley Marco Ambiental N° 11.723;

Que en el informe del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, se sugiere que el cupo no supere los quince mil (15.000) ejemplares, no proponiendo otros cambios para el período y zonas habilitadas para la caza de la especie en cuestión, previstas en la Disposición N° 11/08;

Que en virtud de lo expuesto el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 13.757, Decreto Reglamentario N° 232/08;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN Y USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la caza del zorro gris pampeano (Pseudalopex gymnocercus) en el período comprendido entre el 15 de junio y el 1 de agosto del corriente año en el territorio bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Establecer como zonas habilitadas para la caza los siguientes Partidos Alberti, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Benito Juárez, Bolívar, Bragado, Carlos Casares, Carlos Pellegrini, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, Castelli, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Dolores, Florentino Ameghino, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General Lamadrid, General Lavalle, General Madariaga, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Gonzales Chaves, Hipólito Yrigoyen, Junín, Laprida, Las Flores, Leandro Alem, Lincoln, Lobería, Lobos, Maipú, Mar Chiquita, Mercedes, San Miguel del Monte, Navarro, Necochea, 9 de Julio, Olavarría, Patagones, Pehuajó, Pergamino, Puán, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Saavedra, Salliqueló, Salto, San Cayetano, Suipacha, Tandil, Tapalqué, Tordillo, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Tres Lomas, 25 de Mayo y Villarino.

ARTÍCULO 3°. Fijar las siguientes zonas de veda:

a) Los partidos no mencionados en el artículo 2°.

b) Las Reservas Naturales que se detallan a continuación:

Nombre	Ubicado en los Partidos de:
Isla Botija	Zárate (Zona Delta)
Río Luján	Campana
Isla Martín García	Frente del Delta del Paraná
Delta en Formación	Frente del Delta del Paraná
Guillermo E. Hudson	Florencio Varela
Parque Pereyra Iraola	Berazategui y Ensenada
Punta Lara	Berazategui y Ensenada
Bahía Samborombón y	Punta de Indio, Chascomús, Castelli, Dolores, Tordillo,
Rincón de Ajó	General Lavalle y Municip. de La Costa.
Laguna Salada Grande	General Madariaga y General Lavalle
Mar Chiquita	Mar Chiquita
Arroyo Zabala	Necochea y San Cayetano
Parque Ernesto Tornquist	Tornquist
Chasicó	Puán y Villarino
Bahías Blanca, Falsa y Verde	Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales
Bahía San Blas	Patagones

c) Delta del Río Paraná.

d) En los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley N° 10.081/83.

ARTÍCULO 4°. Establecer para la presente temporada un cupo de captura de quince mil (15.000) ejemplares, dejando establecido que al tenerse completado el mismo se suspenderá la autorización de captura.

ARTÍCULO 5°. Para el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 1° se deberá contar con la licencia de caza correspondiente.

ARTÍCULO 6°. La caza sólo podrá realizarse mediante el uso de trampas o armas de fuego de calibre permitido para la caza menor.

ARTÍCULO 7°. El producto de la caza (piel) podrá ser comercializado, permitiéndose sólo el tránsito interprovincial o de exportación de cueros elaborados. Quienes se dediquen a esta actividad, que por este acto se autoriza, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 175 /83.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Carlos Outumuro y Vázquez**  
Director Provincial de Fiscalización y  
Uso Agropecuario de los Recursos Naturales  
C.C. 8.338

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN**  
**Y USO AGROPECUARIO DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES**  
**Disposición N° 100**

La Plata, 25 de junio de 2010.

VISTO el Expediente N° 22228-169/07, por el cual se tramita la habilitación de la temporada de caza comercial de la nutria (*Myocastor coypus*) para el año en curso, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes, conforme la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 232/08;

Que en virtud de la Ley de Ministerios, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta autoridad de aplicación de acuerdo a los artículos 60 a 64 de la Ley Marco Ambiental N° 11.723;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Áreas Protegidas es el órgano de aplicación de la Ley N° 10.907 de Reservas y Parques Naturales,

Que la Dirección Provincial de Recursos Naturales tiene dentro de su competencia el manejo, conservación y protección de la flora y fauna silvestre como así también de sus ambientes naturales;

Que la especie mencionada en el exordio es la de mayor importancia peletera de la Provincia de Buenos Aires, ha obtenido un mercado firme en el exterior, fundamentalmente en los países de la Comunidad Europea, con una demanda constante por la fineza y calidad de su piel;

Que los Representantes de las Provincias de Santa Fé, Chaco, Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Santiago del Estero, y de la Dirección de Flora y Fauna Silvestres de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, reunidos en Paraná (Entre Ríos) el 26 de marzo de 1998, acordaron establecer un cupo anual de exportación de hasta dos millones quinientos mil (2.500.000) cueros de nutria (*Myocastor coypus*);

Que en el marco del "Plan Nacional Proyecto Nutria (*Myocastor coypus*)", llevado a cabo por investigadores y técnicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y de las Provincias de: Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos y Santa Fé; se están desarrollando estudios para un mejor aprovechamiento y conservación del recurso;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1°, apartado c) del Decreto N° 110/81 la nutria (*Myocastor coypus*) es susceptible de caza comercial;

Que en el informe del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se sugiere reducir el cupo de 500.000 ejemplares, previsto en la Disposición N° 26/09, a 300.000 ejemplares para la caza de la especie;

Que en dicho informe el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible sugiere añadir como zonas de veda los Partidos de General Conesa, General Lavalle, General Madariaga y Maipú;

Que en virtud de lo expuesto el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 232/08;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN Y USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Habilitar la temporada de caza comercial de la nutria (*Myocastor coypus*) a partir del 21 de junio y hasta el 20 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Fijarse las siguientes zonas de veda:

a) Las Reservas Naturales que se detallan a continuación:

Nombre	Ubicado en los Partidos de :
Isla Botija	Zárate (Zona Delta)
Río Luján	Campana
Isla Martín García	Frente del Delta del Paraná
Delta en Formación	Frente del Delta del Paraná
Guillermo E. Hudson	Florencio Varela

Parque Pereyra Iraola	Berazategui y Ensenada
Punta Lara	Berazategui y Ensenada
Bahía Samborombón y Rincón de Ajó	Punta Indio, Chascomús, Castelli, Dolores,

Tordillo, General Lavalle y Partido de

La Costa.

Laguna Salada Grande	General Madariaga y General Lavalle
Mar Chiquita	Mar Chiquita
Arroyo Zabala	Necochea y San Cayetano
Parque Ernesto Tornquist	Tornquist
Chasicó	Puán y Villarino
Bahías Blanca, Falsa y Verde	Bahía Blanca, Villarino y Coronel

Rosales

Bahía San Blas	Patagones
----------------	-----------

b) Reserva de la Biosfera Delta del Paraná- MAB- UNESCO, Partido de San Fernando.

c) En los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley N° 10.081/83.

d) Sector de islas de los Partidos de San Pedro, Baradero, Zárate, Campana y San Fernando.

e) Partidos de General Conesa, General Lavalle, General Madariaga y Maipú.

ARTÍCULO 3°. Establecer para la presente temporada un cupo de captura de trescientos mil (300.000) ejemplares, dejando establecido que, al tenerse constancia de haber completado el cupo, se suspenderá la autorización de captura, dándose por finalizada la temporada de caza.

ARTÍCULO 4°. Los tenedores de productos que se encuentren debidamente inscriptos deberán comunicar quincenalmente la cantidad de ejemplares obtenidos por la que solicitan documentación. Al finalizar la temporada, deberán informar, dentro de los 15 días, mediante telegrama colacionado o carta documento a esta Dirección, la cantidad de cueros existentes a documentar, indicando:

a) Número de inscripción en esta Dirección.

b) Domicilio claramente detallado.

c) Cantidad de ejemplares que están en condiciones de ser legitimados.

ARTÍCULO 5°. Serán objeto de caza, comercio y transporte los cueros que tengan una medida mínima de 70 cm de largo, tomada desde la línea de entre los ojos hasta el nacimiento de la cola, por 20 cm de ancho, tomados en la parte media del tronco. Quedando excluido del mercado todo cuero inferior a las medidas mínimas estipuladas.

ARTÍCULO 6°. Las personas que practiquen la caza comercial que por este acto se autoriza, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 175/83.

ARTÍCULO 7°. Los cueros provenientes de otras jurisdicciones serán señalados para su identificación al extenderse la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Carlos Outumuro y Vázquez**  
Director Provincial de Fiscalización y  
Uso Agropecuario de los Recursos Naturales  
C.C. 8.339

## Licitaciones

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

#### Licitación Pública N° 6/10

POR 15 DÍAS - Por obra pública Expte. N° 11808/09. Objeto: Acondicionamiento del estacionamiento Sede Campus.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta mil doscientos (\$ 330.200,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 19 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos tres mil trescientos dos (\$ 3.302,00).

Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Secretaría de Administración, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 19 de julio y hasta las 12:00 hs. del 20 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 20 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras, ubicado en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.737 / jun. 25 v. jul. 16

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

#### Licitación Pública N° 7/10

POR 10 DÍAS - Expte. N° 11812/09. Objeto: Provisión y colocación de cerco perimetral en la Sede Roca.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 161.344,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 14 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos un mil seiscientos trece (\$ 1.613,00).

Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 14 de julio y hasta las 12:00 hs. del 15 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 15 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.852 / jun. 28 v. jul. 12

**Presidencia de La Nación  
MINISTERIO DE DEFENSA  
FUERZA AEREA ARGENTINA  
COMANDO DE MATERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública N° 8/10**

POR 15 DÍAS - Objeto: Construcción taller mantenimiento primera línea FPS – CEVY-CA - Merlo.

Apertura: Miércoles 4 de agosto de 2010, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000.

Documentación Técnica. N° 4354.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor Pliego: \$ 900..

Lugar de la Apertura: Dirección General de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el martes 27 de julio de 2010 a las 12:00 hs. Dirección General de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

El Palomar, 29 de junio de 2010.

C.C. 8.100 / jul. 5 v. jul. 28

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 30/10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 30/10, para contratar la obra: Pavimento de bajada Camino del Buen Ayre a Parque Industrial San Martín, en la localidad de José León Suárez, en Jurisdicción del Partido de General San Martín, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos, calle 122 y 48, La Plata, hasta el día 23 de julio inclusive.

Valor del Pliego: \$ 6.007,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 4.004.450,80.

Apertura de las Propuestas: 28 de julio de 2010 a las 10 hs., en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Av. 122 y 48, La Plata.

C.C. 8.101 / jul. 5 v. jul. 12

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE  
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES  
SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 1/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° 688 del 16 de septiembre de 2006

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

LPN N° 1/10 Lote 1 Merlo JI A/C B° Pontevedra.

LPN N° 1/10 Lote 2 La Matanza JI N° 943 B° Isidro Casanova.

LPN N° 1/10 Lote 3 Moreno JI N° 917 B° Anderson.

LPN N° 1/10 Lote 4 Moreno JI A/C B° La Esperanza

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.410.068,02, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.279.145,35, Lote 3: 180 días, Valor de referen-

cia: \$ 2.432.520,97, Lote 4: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.244.234,52

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.500.000,00; Lote 2: \$ 1.300.000,00; Lote 3: \$ 2.500.000,00; Lote 4: \$ 1.300.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 360.000,00; Lote 2: \$ 320.000,00; Lote 3: \$ 610.000,00; Lote 4: \$ 320.000,00;

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a :

Lote 1: \$ 1.500.000,00; Lote 2: \$ 1.300.000,00; Lote 3: \$ 2.500.000,00; Lote 4: \$ 1.300.000,00;

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 10:00 horas del día 12 de agosto de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 15.000,00; Lote 2: \$ 13.000,00; Lote 3: \$ 25.000,00 y Lote 4: \$ 13.000,00

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00. Sitio web: [www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php](http://www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php)

Correo Electrónico: [programapaiss@ed.gba.gov.ar](mailto:programapaiss@ed.gba.gov.ar)

C.C. 8.172 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE  
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES  
SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 2/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° 688 del 16 de septiembre de 2006.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

LPN N° 2/10 Lote 1 Florencio Varela JI A/C B° 5 de Enero

LPN N° 2/10 Lote 2 Florencio Varela JI A/C B° Pte. Avellaneda

LPN N° 2/10 Lote 3 Quilmes J. I. A/C, Bernal Oeste B° IAPI

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.336.419,69, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.411.178,73 Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.354.745,05

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00..

6. Los requisitos de calificación incluyen:  
Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:  
Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 1.500.000,00; Lote 3: \$ 1.400.000,00;  
El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 340.000,00; Lote 2: \$ 360.000,00; Lote 3: \$ 340.000,00;

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 1.500.000,00; Lote 3: \$ 1.400.000,00;

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 12:00 horas del día 12 de agosto de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de

Lote 1: \$ 14.000,00, Lote 2: \$ 15.000,00 y Lote 3: \$ 14.000,00.

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00 / Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/ucio/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.173 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 3/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. 688 del 16 de septiembre de 2006

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires:

LPN N° 3/10 Lote 1 Escobar JI A/C Belén de Escobar B° La Victoria

LPN N° 3/10 Lote 2 Pilar JI A/C B° Peruzzotti

LPN N° 3/10 Lote 3 DCE-O-NI-NS-109 Almirante Brown, Glew, J.I. N° 910

LPN N° 3/10 Lote 4 DCE-O-NI-NA-107 Almirante Brown, Rafael Calzada, J.I. A/C B° 2 de Abril

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.371.221,52, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 2.454.442,87, Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.478.267,92, Lote 4: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.394.974,58

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 2.500.000,00; Lote 3: \$ 1.500.000,00; Lote 4: \$ 1.400.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 350.000,00; Lote 2: \$ 620.000,00; Lote 3: \$ 370.000,00; Lote 4: \$ 350.000,00

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 2.500.000,00; Lote 3: \$ 1.500.000,00; Lote 4: \$ 1.400.000,00

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos

de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 13:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 14:00 horas del día 12 de agosto de 2010

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 14.000,00; Lote 2: \$ 25.000,00; Lote 3: \$ 15.000,00; Lote 4: \$ 14.000,00

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00 / Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/ucio/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.174 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y**  
**SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

**Licitación Pública N° 16/10**

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Planta de tratamiento de líquidos lixiviados en la localidad de Pellegrini, Partido de Pellegrini.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 1.731.551,75.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 1.731.551,75.

Capacidad de contratación financiera: \$ 3.511.202,16.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.700,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua Potable, deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200 por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, hasta el día 29 de julio de 2010 a las 13,00 horas

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 29 de julio de 2010 a las 13,00 horas.

C.C. 8.326 / jul. 7 v. jul. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS**  
**DEPARTAMENTO LLAMADOS**

**Licitación Pública N° 91/09**  
**Tercer Llamado**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de cerramiento sobre línea municipal y revestimiento interior en el edificio ubicado en la calle Perú N° 2250 de la localidad de San Justo.

Fecha de apertura de Sobres: 23 de julio de 2010, a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 201 (son pesos doscientos uno).

Expediente N° 14812/Int/09.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras, Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo. Horario de atención: de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consulta en Internet: www.lamatanza.gov.ar

La Matanza, 2010.

C.C. 8.323 / jul. 7 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires**  
**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas N° 145/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la locación de inmuebles en la ciudad de San Miguel para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia. (www.scba.gov.ar Administración - Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Martín, calle Roca N° 1734 entre Lincoln y Juárez, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Martín, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 15 de julio del corriente año a las 12:00 hs. en dicha Delegación.

Expte. 3003-570/08.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 29 de junio de 2010.

C.C. 8.186 / jul. 7 v. jul. 12

**Presidencia de la Nación  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
CENTRO ATÓMICO EZEIZA**

**Licitación Pública Nº 75/10**

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº 563/10.

Rubro Comercial: Construcción.

Objeto de la contratación: Obra de remodelación de la Subestación de Bomberos. Segunda Etapa.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón Nº 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el 5/08/10 en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 16:00.

Costo del Pliego: \$ 50.

Presupuesto Oficial: \$ 469.000,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón Nº 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón Nº 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 13/08/10 a las 10:30 hs.

C.C. 8.185 / jul. 7 v. jul. 28

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública Nº 21/10**

POR 2 DÍAS - Decreto Nº 003745/10. Expte: 4132-05545/10. Llámase a Licitación Pública Nº 21/10 por el servicio de vigilancia privada para distintas dependencias municipales, solicitado por las Secretarías de Gobierno, Economía y Hacienda, Salud y el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 27 de julio de 2010.

HORA: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 10.722.240,00.

Valor del Pliego: \$ 6.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1º piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1º piso, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 13/07/10 y hasta el 23/07/10 en la Dirección de Compras, Gral. Mosconi 2795, 1º piso, Los Polvorines, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 27/07/10 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 8.433 / jul. 8 v. jul. 12

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Pública Nº 17/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de un cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas (GC-MS) destinado al Laboratorio de Toxicología y Química legal de la Asesoría Pericial La Plata, calle 41 entre 119 y 120, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Oficina de Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de julio de 2010, a las 10:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones)

Expte. 3003-00906-10.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 30 de junio de 2010

C.C. 8.368 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Pedido Público de Ofertas Nº 144/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 144/10 tendiente a la compra y/o locación de inmuebles en la ciudad de Tapalqué, Departamento Judicial Azul, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Las condiciones y especificaciones técnicas del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) - Administración - Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Contrataciones, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales de La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Azul, calle Presidente Perón Nº 525 de esa ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de julio del corriente año, a las 10:00 hs., en la citada Delegación de Administración, lugar donde se deberán presentar las propuestas hasta el día y hora indicados.

Expte. 3002-995/10.

Sitio web ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) - Administración - Contrataciones).

Secretaría de Administración

Contrataciones.

La Plata, 25 de junio de 2010.

C.C. 8.367 / jul. 8 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**

**Licitación Pública Nº 1/10**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diez (10) domos y cuatro (4) cámaras de seguridad que se integrarán al sistema de videocámaras existentes

Presentación de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, hasta el 29 de julio de 2009 a las 12:00 hs.

Apertura de Sobres: 30 de julio de 2010 a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en calle Reconquista Nº 26 de esa ciudad.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) I.V.A. incluido.

Valor del Pliego: \$ 450.

Expte. Nº 4029-0453/10.

Decreto Municipal Nº: 778/10.

Consulta y venta de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Chacabuco, sita en la calle Reconquista Nº 26, de esa ciudad, en el horario de 8,00 a 12,30.

C.C. 8.370 / jul. 8 v. jul. 13

**EJÉRCITO ARGENTINO  
COMANDO DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO**

**Licitación Pública Nº 4/10**

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº CV10-0026/5.

Rubro Comercial: (45). Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la Contratación: Reparación, recorrida general con opción recambio (Exchange) de motor Artouste IIIB1 de aeronave SA-315B Lama.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Cdo. Av. Ej., Puerta Nº 4 s/Nº, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 8 de julio de 2010, de 8:00 a 12:30. Hasta el 2 de agosto de 2010, 12,30 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliegos: Lugar/Dirección: Cdo. Av. Ej., Puerta Nº 4, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires

Plazos y Horarios: Desde el 8 de julio de 2010, de 8:00 a 12:30. Hasta el 29 de julio de 2010, 12,30 hs.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Cdo. Av. Ej., Puerta Nº 4 s/Nº, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Hasta el 2 de agosto de 2010, 12,30 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Cdo. Av. Ej., Puerta Nº 4 s/Nº, Campo de Mayo, CP 1659, Buenos Aires.

Plazo y Horario: 3 de agosto de 2010, 9:00.

C.C. 8.369 / jul. 8 v. jul. 12

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

**Licitación Pública Nº INM 2.512**

POR 4 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº INM 2.512 para los trabajos de reciclaje de la instalación de aire acondicionado en la Sucursal Tolosa (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el 22/07/10 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Tolosa (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal La Plata (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 200

Costo estimado: \$ 142.500 más IVA.

L.P. 22.536 / jul. 8 v. jul. 14

## MUNICIPALIDAD DE MORÓN

### Licitación Pública Nº 5/10

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la obra denominada Saneamiento Hidráulico de la Cuenca Santa Catalina, 2da. Etapa, dentro de la localidad de Morón Sur, Partido de Morón.

Expte. Nº 4079-13812/10.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000.

Valor del Pliego: \$ 4.000.

Apertura de Ofertas: El día 3 de agosto de 2010, en Alte. Brown Nº 946, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de Pliegos: Desde el 8 de julio de 2010 hasta el día 2 de agosto de 2010, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1º piso. Tel. Fax. 4489-7715/09.

Recepción de Ofertas: Hasta el 3 de agosto de 2010 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

C.C. 8.444 / jul. 8 v. jul. 12

## Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL PROCURACIÓN GENERAL

### Pedido Público de Ofertas Nº 44/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 44/10 tendiente a la búsqueda de inmueble en la ciudad de Campana, Departamento Judicial Zárate Campana, para el funcionamiento de dependencias del Ministerio Público Fiscal Departamental.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Zárate Campana, calle 9 de Julio Nº 735 de Campana, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/weblicitaciones](http://www.mpba.gov.ar/weblicitaciones)), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Zárate Campana, calle 9 de Julio Nº 735 de Campana, el día 15 de julio de 2010 a las 10:00 hs. Expte. 3002-756/10.

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones

C.C. 8.432 / jul. 8 v. jul. 13

## Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL PROCURACIÓN GENERAL

### Pedido Público de Ofertas Nº 45/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 45/10 tendiente a la búsqueda de inmueble en la ciudad de San Nicolás, con destino a la Delegación de Administración de San Nicolás.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata y en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Colón Nº 86 de la ciudad de San Nicolás, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/weblicitaciones](http://www.mpba.gov.ar/weblicitaciones)), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Nicolás, calle Colón Nº 86 de San Nicolás, el día 4 de agosto de 2010 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-727/10.

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones

C.C. 8.431 / jul. 8 v. jul. 13

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

### Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para la adjudicación de la obra: Limpieza Arroyo Pigüé, I Etapa, jurisdicción del partido de Adolfo Alsina, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.908.855.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao Nº 237, Capital Federal y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 Nº 1267, Piso 13, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de mil novecientos pesos (\$ 1.900.), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta Nº 229/7 de "Tesorería General de la Provincia-orden Contador y Tesorero".

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 Nº 1267, Piso 13, La Plata, el día 4 de agosto de 2010, a las 11,00 horas.

La Plata, 2 de julio de 2010

C.C. 8.508 / jul. 12 v. jul. 16

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

### Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para la adjudicación de la obra: Construcción de puente en Avenida Lisandro de la Torre y 2º Brazo, jurisdicción del partido de Tres Arroyos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.922.713,20.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao Nº 237, Capital Federal y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 Nº 1267, Piso 13, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de mil novecientos pesos (\$ 1.900.), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta Nº 229/7 de "Tesorería General de la Provincia-orden Contador y Tesorero".

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 Nº 1267, Piso 13, La Plata, el día 5 de agosto de 2010, a las 11,00 horas.

La Plata, 2 de julio de 2010

C.C. 8.507 / jul. 12 v. jul. 16

## Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Licitación Pública Nº 7/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 7/10, Autorizada por Decreto Nº 707/10, Expte. Nº 21702-23561/10, tendiente a lograr la adquisición de dos millones (2.000.000) de paquetes por 500 gramos de fideos secos tipo guiseros y dos millones (2.000.000) de paquetes por 500 gramos de fideos secos tipo tallarín, con destino a la Dirección de Asistencia Crítica, Área Asistencia Social Directa, con un presupuesto estimado de Pesos Siete Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$ 7.900.000,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública Nº 7/10, Expte. 21702-23561/10"

Muestras: Deberá presentar, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura (21 de julio de 2010), dos (2) muestras (de igual lote) de cada producto y marca ofertada. Conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los RNE ó RPE, RNPA ó RPPA y rótulo de cada muestra presentada. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 23 de julio de 2010 a las 11:00 horas, Urna Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento --	Nombre del Archivo Digital --	Hash
21702-23561-10-Anexo-I.xls	--	23561Convocatoria.zip
95b5ba45b85db5742c964563b7a49b81	--	23561CamposEditables.zip
21702-23561-10-Anexo-II.xls	--	23561DetalleRenglones.zip
bfb277c42c122664b37f8f218f873da4	--	23561EspTécnicas.pdf
21702-23561-10-Anexo,III.xls	--	23561Cotizacion.zip
9c4f006805ab52127797d585ee5c85c3	--	23561DatosBasicos.pdf
21702-23561-10-Anexo-IV.doc	--	
fb3df4886d8d39e3cceb476bee84e7e0	--	
21702-23561-10-Anexo-V.xls	--	
3bee68ea2567f2d08a4b078c0841b28b	--	
21702-23561-10-DBP.doc	--	
a55f83166eb90ce2e2d22a0924733494	--	

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.530 / jul. 12 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES**

**Licitación Pública Nº 8/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 8/10, autorizada por Decreto Nº 756/10, Expte. Nº 21705-30574/10, tendiente a lograr la adquisición de un millón quinientos mil (1.500.000) paquetes por 500 gramos de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitaminas A y D, con destino a la Dirección Provincial de Asistencia Alimentaria, Plan Más Vida, con un presupuesto estimado de pesos dieciséis millones doscientos mil con 00/100 (\$ 16.200.000,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y condiciones que regirá el certamen se fija en pesos ocho mil cien (\$ 8.100,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública Nº 8/10, Expte. 21705-30574/10"

Muestras: Deberá presentar, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura (21 de julio de 2010), doce (12) muestras (de igual lote) de cada producto y marca ofertada. Conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los RNE ó RPE, RNPA ó RPPA y rótulo de cada muestra presentada. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 23 de julio de 2010 a las 13:00 horas, Urna Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash		
21705-30574-10-Anexo-I.xls	--	30574Convocatoria.zip
b0e8c2f764e60d58dfcd326ae5dfa2e		
21705-30574-10-Anexo-II.xls	--	30574CamposEditables.zip
e07801d106c280681b04103da8f50519		
21705-30574-10-Anexo-III.xls	--	30574DetalleReplones.zip
feb62a9de46021e08d1a4b90605cb1bf		
21705-30574-10-Anexo-IV.doc	--	30574EspTecnicas.pdf
99b52cd31aa67a2757511b4de093fb33		
21705-30574-10-Anexo-V.xls	--	30574Cotizacion.zip
8d9a2a0ce688bad18564504bbf55ca19		
21705-30574-10-DBP.doc	--	30574DatosBasicos.pdf
bfe54aec1d271d2c84312b6bb9985505		

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.510 / jul. 12 v. jul. 14

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES**

**Licitación Privada Nº 20/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 20/10, autorizada por Disposición Nº 695/10, Expte. Nº 21702-24996/10, tendiente a lograr la adquisición de doscientos veinte mil (220.000) envases por 500 gramos de sémola de trigo fortificada con vitaminas y minerales, con destino a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, Plan Más Vida, con un presupuesto estimado de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 550.000,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos doscientos (\$ 200,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Privada Nº 20/10, Expte. 21702-24996/10"

Presentación de Muestras: Deberá presentar, en la Dirección de Compras y Contratación, Torre Gubernamental Nº II, calle 53 Nº 848 esq 12, 4to piso, La Plata; hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura (19 de julio de 2010), dos (2) muestras (de igual lote) de cada producto y marca ofertada. Conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los RNE ó RPE, RNPA ó RPPA y rótulo de cada muestra presentada. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 21 de julio de 2010 a las 11:00 horas, Urna Nº 1., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro

Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash		
21702-24996-10-Anexo-I	--	24996Convocatoria.zip
3c6e0ea85c076769171a54a60f1533d4		
21702-24996-10-Anexo-II	--	24996CampoEditable.zip
cf28921b881a4a721e408d4bb11e6d93		
21702-24996-10-Anexo-III	--	24996Replones.zip
feaad5ce17a7c7df4e57a2456e46ecac		
21702-24996-10-Anexo-IV	--	24996EspTecnicas.zip
71f3a07fb9d079f9ee756dc072f474f9		
21702-24996-10-DBP	--	24996Cotizacion.zip
df15b7710daf83f81f20838e8d8b2fe2		
21702-24996-10-DBP	--	24996DatosBasicos.pdf
28687807446077dfb2b197bf5cfaf0de		

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.509

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES**

**Licitación Privada Nº 21/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 21/10, autorizada por Disposición Nº 696/10, Expte. Nº 21702-25001/10, tendiente a lograr la adquisición de sampi y zorras para desarrollar las actividades del depósito de calle 2 y 522 de Tolosa, con destino a la Dirección de Asistencia Crítica, Área Asistencia Social Directa, con un presupuesto estimado de Pesos Trescientos Veintiún Mil con 00/100 (\$ 321.000,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos cien (\$ 100,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Privada Nº 21/10, Expte. 21702-25001/10"

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 20 de julio de 2010 a las 11:00 horas, Urna Nº 1., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash		
21702-25001-10-Anexo-I.xls	--	25001Convocatoria.zip
f38137d9bf02722bc6e46df84197f9fa		
21702-25001-10-Anexo-II.xls	--	25001CampoEditable.zip
da8b518c5ff67fc18990abd6e58024f3		
21702-25001-10-Anexo-III.xls	--	25001Replones.zip
94136993a222860715eeb6d1560880fb		
21702-25001-10-Anexo-IV.doc	--	25001EspTecnicas.pdf
0141ab2c999e5bc2825c38e1b1fc0d27		
21702-25001-10-Anexo-V.doc	--	25001Cotizacion.zip
4204b529f6d2195a87bcc40fb6aae8ae		
21702-25001-10-DBP.doc	--	25001DatosBasicos.pdf
a44268725273ca25e2bb68c3096398e3		

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.531

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES**

**Licitación Privada Nº 27/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Llámase a Licitación Privada Nº 27/10. Expediente Nº 21.200-24883/10, para la adquisición de agua potable en bidones con destino a las unidades 46,

47 y 48, Complejo San Martín, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/ 34 y 35 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00.

Valor del Pliego: Pesos doscientos (\$ 200,00), importe que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) o mediante depósito en la Cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y condiciones, Licitación Privada N° 27/10, Expediente N° 21200-24883/10.

Día y Hora límite para retirar los pliegos: 19 de julio de 2010, hasta las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/34 y 35 de la ciudad de La Plata.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: 20 de julio de 2010 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/34 y 35 de la ciudad de La Plata.

C.C. 8.511

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES**

**Licitación Privada N° 28/10**

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 28/10. Expediente N° 21.200-25025/10, para la adquisición de hojas A4 y oficio para las distintas Unidades Penitenciarias, dependencias de la Jefatura del Servicio Penitenciario y distintas áreas ministeriales de Justicia y Seguridad, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/ 34 y 35 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00 .

Valor del Pliego: Pesos cien (\$ 100,00), importe que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) o mediante depósito en la Cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y condiciones, Licitación Privada N° 28/10 Expediente N° 21200-25025/10".

Día y Hora límite para retirar los pliegos: 22 de julio hasta las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/34 y 35 de la ciudad de La Plata.

Fecha límite para la presentación de Muestras: 22 de julio hasta las 11:00 hs, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/34 y 35 de la ciudad de La Plata.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: 23 de julio a las 11:00 hs en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/34 y 35 de la ciudad de La Plata.

C.C. 8.529

**Provincia de Buenos Aires  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

**Licitación Privada N° 2/10**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/10, autorizada por Disposición N° 113/10, Expte. N° 2165-238/10 tendiente a contratar la adquisición de una embarcación monocasco, tipo multipropósito, fondo en "V", construida en PRFV, con media cabina y motor naftero fuera de borda de 250 HP, con destino a la Dirección Provincial de Islas, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y modificatorios)

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento Licitaciones de la Dirección de Contrataciones, Edificio Administrativo, Calle 7 N° 899, 1° Piso, esq. 50, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 15:00 hs., y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 22/07/10.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 26 de julio de 2010 a las 14:00 horas. Urna N° 1, en la Dirección de Contrataciones, Edificio Administrativo, calle 7 N° 899, 1° Piso, esq. 50, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Tel. 0221/429-1940/1936.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Departamento Licitaciones de la Dirección de Contrataciones, Edificio Administrativo, Calle 7 N° 899 esq. 50, 1° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 15:00, Tel: (0221) 429-1940/1936 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash  
I. Convocatorias.xls -- Convocatoria.zip -- 777b339f7f2da00d20be9fa66fef54a5  
II. Condiciones Particulares.doc -- CondParticulares.pdf -- a1e26d66802bb0c052f7bf757502ccc7  
III, Detalle de Renglones.xls -- DetalleRenglones.zip -- 44a5581e8e2a01108227aaa24d7eeff9  
SEGMENTO 267-1 c-logo -- EspTecnicas.pdf -- 6949dd1a031522c5e6e655efd24eac10  
IV. Planilla de Cotización.xls -- Planillacotizacion.zip -- c78b8529d3307d9a1699f5961c43c502

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación (Teléfonos 54-221-429-4148-4149).

C.C. 8.512

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.A. y C. DR. ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 83/10**

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-1018/10. Llámese a Licitación Privada N° 83/10, para el servicio de mantenimiento calderas lavadero.

Apertura Propuestas: Día jueves 15/07/10, hora 9:30, Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.I.E.A. Y C. Dr. Alejandro Korn  
Calle 520 y 175 de Melchor Romero  
Área Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 8.513

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN  
PLAN DE OBRAS 2009-2010**

**Compulsa Pública**

POR 5 DÍAS - Llamado a Compulsa Pública. Disposición N° 116/2010. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

Distrito -- Establecimiento -- Tipo de Obra -- Pres. Oficial -- Valor pliego  
Carmen de Areco -- J. Infantes N° 908 -- Ampliación -- \$ 328.652,83 -- \$ 200  
Consulta y Venta de Pliegos: Del 15 al 26 de julio de 2010 en el Consejo Escolar del distrito.

Valor del Pliego: A depositar en la cuenta 0190/4 (Sucursal 2000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: El 28 de julio de 2010 a las 10 horas en el Consejo Escolar del distrito.

C.C. 8.470 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 31/10**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Construcción de Doble Calzada en R.P. N° 215, Tramo: Urbano, en Jurisdicción del Partido de Brandsen; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 03 de agosto inclusive.

Valor del Pliego: \$ 27.177,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 18.118.247,00.

Apertura de las Propuestas: 06 de agosto de 2010, a las 12.00 hs., en la Sociedad Italiana de Coronel Brandsen.

C.C. 8.469 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 32/10**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de la Calle Carlos Pellegrini - Tramo: entre Ruta Nacional N° 3 y la Calle Salta, en Jurisdicción del Partido de Cañuelas; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 05 de agosto inclusive.

Valor del Pliego: \$ 8.100,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 5.399.684,00.

Apertura de las Propuestas: 10 de agosto de 2010, a las 12.00 hs., en la Municipalidad de Cañuelas.

C.C. 8.468 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 33/10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción y Pavimentación del Camino del 80, en el tramo de Vinculación R.P. N° 6 (Primera Etapa), en Jurisdicción del Partido de Cañuelas; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48, La Plata), hasta el día 05 de agosto inclusive.

Valor del Pliego: \$ 14.384,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 9.589.122,00.

Apertura de las Propuestas: 10 de agosto de 2010, a las 12.00 hs., en la Municipalidad de Cañuelas.

C.C. 8.467 / jul. 12 v. jul. 16

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA  
Y EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES**

**Licitación Privada N° 2/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 2/10, Expte. Interno N° 070-04-2010, para la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos.

Apertura: 15 de julio de 2010 a las 10 hs.

Lugar de presentación de las Ofertas: Consejo Escolar, calle 17 N° 336, Mercedes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar, calle 17 N° 336, Mercedes.

Consulta y retiro de Pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle 17 N° 336, Mercedes, los días hábiles en horario administrativo o en el sitio Web de la Provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar).

Mercedes, 29 de junio de 2010.

C.C. 8.464

**FUERZA AÉREA ARGENTINA  
ESTADO MAYOR GENERAL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN EZEIZA**

**Licitación Pública N° 1/10**

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 2.289.434 (FAA)

Rubro comercial: 1.

Objeto de la contratación: Racionamiento en cocido del Instituto.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Instituto de Formación Ezeiza, Autopista Ricchieri, Km. 5 1/2, Ezeiza, C.P. 1802, Prov. de Buenos Aires.

Plazos y horarios: Días hábiles de 9:00 a 12:00 hs. hasta el día 30 de julio de 2010.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Instituto de Formación Ezeiza (División Economía), Autopista Ricchieri, Km. 5 1/2, Ezeiza, C.P. 1802, Prov. de Buenos Aires.

Plazos y horarios: Días hábiles de 9:00 a 12:00 hs. hasta 72 hs. antes del acto de apertura.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Instituto de Formación Ezeiza (División Economía).

Plazos y horarios: Hasta el día 2 de agosto de 2010, en el horario de 9:00 a 12:00.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Instituto de Formación Ezeiza (División Economía).

Plazo y horario: El día 3 de agosto de 2010, 10:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultarse en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link transparencia.

C.C. 8.483 / jul. 12 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
ENTE ADMINISTRADOR  
DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

**Contratación Directa N° 21/10**

POR 1 DÍA - Pedido N° 741/09. Contratación Directa N° 21/10. Expte N° 21900-5696/09.

Objeto: Cable de cobre unipolar, tetrapolar y múltiples según especificación técnica adjunta.

Apertura de sobres: 29 de julio de 2010 a las 11.00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs., Gerencia de Abastecimiento, Dpto. Legal y Técnico, Licitaciones, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires; Tel/Fax: (0221) 521-7741. [www.astillero.gba.gov.ar](http://www.astillero.gba.gov.ar)

Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción. Gobierno de la Provincia de Bs. As.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 8.471

**Provincia de Buenos Aires  
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

**Licitación Privada N° 32/10**

POR 1 DÍA - Pedido N° 327/10. Licitación Privada N° 32/10. Expte N° 21900-6090/10.

Objeto: Tableros de distribución y tableros de control, para instalar en un buque tanque de productos de petróleo de 4700 DWT, para PDV Marina de Venezuela, de acuerdo a especificación técnica adjunta.

Apertura de sobres: 27 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: De lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. Gcia. Abastecimiento, Dpto. Legal y Técnico, Licitaciones, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires; Tel/Fax: (0221) 521-7741. [www.astillero.gba.gov.ar](http://www.astillero.gba.gov.ar)

Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción. Gobierno de la Provincia de Bs. As.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 8.472

**Provincia de Buenos Aires  
ENTE ADMINISTRADOR  
DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

**Licitación Privada N° 33/10**

POR 1 DÍA - Pedido N° 313/10. Licitación Privada N° 33/10. Expte N° 21900-6089/10.

Objeto: Brida de acero forjado, tornillo, tuerca y arandela según especificación técnica adjunta.

Apertura de sobres: 27 de julio de 2010 a las 11:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: De lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. Gcia. Abastecimiento, Dpto. Legal y Técnico, Licitaciones, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires; Tel/Fax: (0221) 521-7741. [www.astillero.gba.gov.ar](http://www.astillero.gba.gov.ar)

Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción. Gobierno de la Provincia de Bs. As.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 8.473

**Provincia de Buenos Aires  
ENTE ADMINISTRADOR  
DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

**Licitación Privada N° 34/10**

POR 1 DÍA - Pedido N° 299/10. Licitación Privada N° 34/10. Expte N° 21900-6087/10.

Objeto: Gas propano, licuado, a granel.

Apertura de sobres: 14 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: De lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. Gcia. Abastecimiento, Dpto. Legal y Técnico, Licitaciones, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires; Tel/Fax: (0221) 521-7741. [www.astillero.gba.gov.ar](http://www.astillero.gba.gov.ar)

Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción. Gobierno de la Provincia de Bs. As.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 8.474

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Licitación Pública N° 8/10**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 8/10. Referente a: Servicio de despacho y provisión de combustible por tarjetas inteligentes, año 2010.

Expediente: 566-C-10.

Presupuesto Oficial: \$ 703.084,50.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2010, 11:00 hs.

Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata, French 6737, 1° piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. de Mayo 1248 (0805), Capital Federal, Tel. (011) 4381-6659 de 10:00 a 16:00 HS.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, French 6737.

Valor del Pliego: \$ 120,00.

C.C. 8.462 / jul. 12 v. jul. 13

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Licitación Pública N° 10/10**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 10/10. Referente a: Servicio de ejecución de conexiones de agua. Programa Pérdida Cero, Zona Norte, Etapa 2 y Zona Sur Etapa I.

Expediente: 891-C-10.

Presupuesto Oficial: \$ 1.291.903,92.

Fecha de Apertura: 26 de julio de 2010, 11:00 hs.

Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata, French 6737, 1° piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata, Av. de Mayo 1248 (1085), Capital Federal, Tel. (011) 4381-6659 de 10:00 a 16:00 HS.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, French 6737.

Valor del Pliego: \$ 350,00.

C.C. 8.463 / jul. 12 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES****Licitación Pública N° 1/10  
Tercer Llamado**

POR 3 DÍAS - Decreto N° 898/10, Expte. 4084-1864/10.  
Carmen de Patagones, 1° de julio de 2010.

VISTO lo actuado en el Expediente 4.084-1864/10, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Echarren; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente 4.084-1572/10, el llamado a Licitación Pública N° 1/10, no se adjudicó de acuerdo con el Decreto N° 6.661/10.

Que, a fs. uno (1), del Expediente de referencia, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicita se efectúe el llamado a Licitación Pública N° 1/10 (Tercer Llamado), obra remodelación Hospital Dr. Pedro Ecay, Segunda Etapa.

Que dicho llamado se llevará a cabo el día 23 de julio de 2010, a las 11:00 hs., en el Despacho Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 1/10, Tercer Llamado, obra remodelación Hospital Dr. Pedro Ecay, Segunda Etapa, con fecha de apertura el día 23 de julio de 2010, las 11:00 hs. en el Despacho Municipal.

ARTÍCULO 2° - El presente gasto será imputado a: Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial, Programa 48.87.00, Recurso 37.5.02.16 (\$ 2.800.000,00).

ARTÍCULO 3° - El precio del Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00).

ARTÍCULO 4° - Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones que se encuentran en el Expediente 4084-1864/10. Los mismos estarán a disposición en el Departamento de Compras Municipal.

ARTÍCULO 5° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 6° - Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.

**Gerardo A. Bari**                      **Alejandro Villemur**  
Secretario de Gobierno            Intendente

REGISTRADO BAJO N° 898/10

C.C. 8.461 / jul. 12 v. jul. 14

**Presidencia de la Nación  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA****Licitación Pública N° 1/10**

POR 1 DÍA - Expediente N° 6/10. Trámite interno N° 6/10. Objeto de la contratación: Construcción Laboratorio de Horticultura.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: EEA Hilario Ascasuvi, Ruta Nac. N° 3, Km. 794.

Plazo y horario: 16/07/10, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: EEA Hilario Ascasuvi, Ruta Nac. N° 3, Km. 794.

Plazo y horario: 20/07/10, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: EEA Hilario Ascasuvi, Ruta Nac. N° 3, Km. 794.

Plazo y horario: Lunes 26/07/10, a las 10:00 hs.

Observaciones Generales: Consultas telefónicamente a: 02928-491011/491141,

Consultas por e-mail: admascasubi@correo.inta.gov.ar

C.C. 8.460

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
ANSES - UDAI Hurlingham****Licitación Pública N° 44/10**

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 024-99-81200458-8-123.

Rubro Comercial: 82 inmuebles.

Objeto de la contratación: Compra y/o en su defecto locación de un (1) inmueble en la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, para destinarlo a Sede de la UDAI Hurlingham de esta Administración Nacional, por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta o retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la UDAI Hurlingham, sita en la Av. Pedro Díaz N° 1281, localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De 8:00 a 14:00, hasta el día 5/08/10.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: En la UDAI Hurlingham, sita en la Av. Pedro Díaz N° 1281, localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: en la UDAI Hurlingham, sita en la Av. Pedro Díaz N° 1281, localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: El día 12/08/10, a las 14:00 hs.

C.C. 8.447 / jul. 12 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Pedidos Públicos de Ofertas**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedidos Públicos de Ofertas tendientes a la locación de inmuebles en la ciudad de Morón para ser destinados al funcionamiento del Fuero de Familia y Archivo para varias dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales de los llamados podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial, Administración de Justicia ([www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones](http://www.scba.gov.ar-Administración-Contrataciones)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones, Secretaría de Administración, calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Morón, calle Brown y Colón, PB, Sector C, en el horario de 8:00 a 14:00.

Las propuestas deberán presentarse en la mencionada Delegación, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará en cada caso según el siguiente detalle:

Pedido de Oferta N° 142/10 (Compra y/o locación).

Expediente N° 3003-1449/08.

Fecha y hora de Apertura: 15/07/10, 10 hs.

Juzgados de Familia.

Pedido de Oferta N° 141/10 (Locación).

Expediente N° 3003-875/09.

Fecha y hora de Apertura: 15/07/10, 10 hs.

Archivo para varias dependencias judiciales.

Secretaría de Administración. Contrataciones.

La Plata, 30 de junio de 2010.

C.C. 8.446 / jul. 12 v. jul. 14

# Varios

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA  
DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS – Cédula de Notificación. Por la presente notifico a Ud., en causa contravencional N° 3806, Registro Institucional N° 21.100-069.872/07, que se instruye con intervención del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por presunta "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91", en donde resulta imputado el Sr. RUIZ DÍAZ MIGUEL ÁNGEL, que deberá comparecer ante esta Dirección General, sita en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-calle 2 entre 51 y 53 (oficina 36), de la ciudad de La Plata, el día 20 de julio de 2010 a las 14:00 horas, a los fines de tomar vista de las actuaciones y prestar declaración indagatoria en los autos en que me dirijo, notificándoselo, además, que tiene cinco (05) días corridos para ofrecer prueba de descargo y escrito de defensa, a partir de su declaración, conforme lo establecido en el art. 25, 26, 27, 28 y 29 de la Resolución N° 71532/92.

La Plata, Unidad Policial de Instrucción, 17 de junio de 2010. Julieta Baron Oficial Ayudante (Adm.).

C.C. 8.152 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30 y 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al Señor JORGE OSCAR CERATI, que el H.Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27 de mayo de 2010, en el expediente nro. 3.091.0/08 relativo a la rendición de Cuentas de la Municipalidad de de La Costa, ejercicio 2008, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 27 de Mayo de 2010... RESUELVE.- ARTÍCULO PRIMERO: ... ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H.Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo incisos 2) y 6), Tercero incisos 1) y 3), Decimotercero y Decimocuarto incisos 3 apartado b), 5), 6 apartado b) 7 apartado b), 9 apartado a), 10), y 11 apartado b) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Declarar que los ..., el Director de Obras Públicas Jorge Oscar Cerati, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre los temas tratados en el Considerando Decimocuarto incisos 4), 6 apartado a), 7 apartado a), y 11 apartado a), debiéndose notificar tal circunstancia a los..., al Director de Obras Públicas Jorge Oscar Cerati, ... . ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a ...y Jorge Oscar Cerati, de las reservas dispuestas en el artículo Decimoquinto. ...ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuarenta fojas; firmarlo en dos ejemplares, comunicarlo,... Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.- Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), Héctor Bartolomé Giocco. Gustavo Ernesto Fernández, Miguel Oscar Teilletchea, Cecilia Rosaura Fernández (Vocales); Ante mí: Contador Roberto Anastasio Vicente (Secretario General)".

La Plata, 22 de junio de 2010.

**Roberto Anastasio Vicente**  
Secretario General  
C.C. 8.137 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO ALBERTO CARPINETTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27/05/10, en el Expediente N° 4.037.0/08: MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA; estudio de cuentas del Ejercicio 2008, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 27 de mayo de 2010. ... RESUELVE: ... ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar ... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1-b); sexto, apartados 1-a) y 1-b); 6), 7-a) 10-a) y 10-b); octavo, apartados 7) y 8) y noveno, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Declarar que los Sres ... Julio Alberto Carpinetti ... alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Notificar a los Sres. ... Julio Alberto Carpinetti ... de la reserva dispuesta por el artículo décimo quinto. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Rubricar ... Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente) Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; Miguel Oscar Teilletchea; Cecilia Rosaura fernández. (vocales); ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General)".

La Plata, 11 de junio de 2010

**Roberto Anastasio Vicente**  
Secretario General  
C.C. 8.136 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - A los efectos de llevar a conocimiento que reiteradamente se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 de la L.P.A. con resultado infructuoso.

A fin de posibilitar la continuidad de la tramitación de las actuaciones y estimando que corresponde dar certeza a dicho anociamiento de acuerdo a lo normado por el Art. 66 de la L.P.A, elevo la presente publicación en el Boletín Oficial, a tenor del listado que a continuación se detalla.

EXPEDIENTE	DISPOSICIÓN	DESTINATARIO
2417-856/05	418/10	FORTUNATO, RENE
2417-5142/07	866/10	BOUZA, ANTONIO JOSE (DNI 6.149.106)
2417-6998/08	602/10	BEST SELLER S.R.L.
2417-7596/08	603/10	EXPRESO BUENOS AIRES S.A.
2417-8446/09	410/10	ABRIL, MARCELO ALBERTO (DNI 14.040.135)
2417-8453/09	604/10	DERUDDER HNOS S.R.L.
2417-8984/09	424/10	HIGH CARS S.R.L.
2417-9205/09	607/10	ATLANTICA RUTA S.R.L.
2417-9436/09	411/10	TRANSPORTES ANTONIO MANSILLA S.A.
2417-10241/09	869/10	GUASTINI, DIEGO XAVIER (DNI 23.992.802)
2417-10244/09	615/10	SAVO S.A.
2417-353/10	870/10	NICCOLINI, RUBEN DARIO (DNI 13.110.648)
EXPEDIENTE	FECHA	DESTINATARIO
	INHIBICIÓN	
2417-3476/06	17/07/08	PRINCE'S LINE S.R.L.

**Lidia P. Tapia**  
Jefa Interina  
C.C. 8.176 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.704**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 430

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma BS SOLUTION S.A., C.U.I.T. 30-70802629-4, proveedor N° 12844, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma BS SOLUTION S.A., legajo N° 12844, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BS SOLUTION S.A., C.U.I.T. 30-70802629-4, legajo N° 12844, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.227 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.705**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 429

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma LIMPIABIEN S.R.L., C.U.I.T. 30-70833158-5, proveedor N° 12828, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma LIMPIABIEN S.R.L., legajo N° 12828, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;  
Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LIMPIABIEN S.R.L., C.U.I.T. 30-70833158-5, legajo N° 12828, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.228 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.706**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 427

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma HYDROTUB S.A., C.U.I.T. 30-58606755-5, proveedor N° 12840, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General-

dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma HYDROTUB S.A., legajo N° 12840, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma HYDROTUB S.A., C.U.I.T. 30-58606755-5, legajo N° 12840, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.229 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.707**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 420

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., C.U.I.T. 33-61241756-9, proveedor N° 12851, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., legajo N° 12851, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., C.U.I.T. 33-61241756-9, legajo N° 12851, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.230 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.708**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 426

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma GINSA S.R.L., C.U.I.T. 30-70842615-2, proveedor N° 12834, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma GINSA S.R.L., legajo N° 12834, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma GINSA S.R.L., C.U.I.T. 30-70842615-2, legajo N° 12834, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.231 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**CONTADURÍA GENERAL**  
**Resolución N° 1.709**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 412

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma ELLI RUBEN RICARDO, C.U.I.T. 20-11931670-8, proveedor N° 11013, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 20/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma ELLI RUBEN RICARDO, legajo N° 11013, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ELLI RUBEN RICARDO, C.U.I.T. 20-11931670-8, legajo N° 11013, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.232 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.710**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 417

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma TYN S.A., C.U.I.T. 30-69102200-1, proveedor N° 12829, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma TYN S.A., legajo N° 12829, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma TYN S.A., C.U.I.T. 30-69102200-1, legajo N° 12829, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.233 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.711**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 425

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., C.U.I.T. 30-70730125-9, proveedor N° 12837, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., legajo N° 12837, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., C.U.I.T. 30-70730125-9, legajo N° 12837, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.234 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.713**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 411

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma HARIYO JUAN JOSÉ, C.U.I.T. 20-10076831-4, proveedor N° 9338, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 08/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma HARIYO JUAN JOSÉ, legajo N° 9338, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma HARIYO JUAN JOSÉ, C.U.I.T. 20-10076831-4, legajo N° 9338, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.235 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.714**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 413

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., C.U.I.T. 30-50039418-4, proveedor N° 10462, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 06/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., legajo N° 10462, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., C.U.I.T. 30-50039418-4, legajo N° 10462, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.236 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.715**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 414

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma MASILY S.A., C.U.I.T. 30-62294384-7, proveedor N° 12449, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 01/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma MASILY S.A., legajo N° 12449, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma MASILY S.A., C.U.I.T. 30-62294384-7, legajo N° 12449, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.237 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.716**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 415

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma BACKING S.A., C.U.I.T. 30-70818893-6, proveedor N° 12852, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma BACKING S.A., legajo N° 12852, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BACKING S.A., C.U.I.T. 30-70818893-6, legajo N° 12852, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.238 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.717**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 416

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma LICENSE DRIVER S.A., C.U.I.T. 30-68991371-3, proveedor N° 12847, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma LICENSE DRIVER S.A., legajo N° 12847, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LICENSE DRIVER S.A., C.U.I.T. 30-68991371-3, legajo N° 12847, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.239 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.712**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 419

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, C.U.I.T. 20-21463523-3, proveedor N° 12831, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, legajo N° 12831, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, C.U.I.T. 20-21463523-3, legajo N° 12831, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.240 / jul. 6 v. jul. 13

## Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2199/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 829/05, con motivo de irregularidades detectadas para la adquisición de víveres secos con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 22 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dr. Marcelo A. Ochotorena. Instructor Sumariante.

La Plata, 22 de abril de 2010.  
Corresponde Expediente 5400- 2199/05 y agregados  
21200-282312/02

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución N° 829/05, con motivo de irregularidades detectadas en el marco de las contrataciones directas instrumentadas mediante expte. 21211-4131208/03, para la adquisición de víveres secos, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 342/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-413120/03.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-413147/03; 21211-413145/03; 21211-413139/03; 21211-413137/03; 21211-413134/03; 21211-413132/03; 21211-413131/03; 21211-413129/07; 21211-413128/03; 21211-413121/03; 21211-413120/07, se promovió la adquisición de víveres secos, con fecha 16 de octubre de 2003, a partir de lo indicado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante señaló la necesidad de encuadrar la situación en los términos del art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el art. 51 de la Ley 13.002/02 -facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestarios dejaren de cumplirlas.

Fundamenta su pedido y el encuadramiento en que “no resulta viable pretender el perfeccionamiento de un contrato bajo los lineamientos de una licitación privada y/o pública, a partir del 01/01/2004 en razón de lo exiguo del tiempo de trámite destacándose que bajo este último lineamiento (Licitación Pública), ya contamos con expedientes diligenciados para tales efectos: 21211-282304/02 (Radio Capital); 21211-282312/02 (Zona norte); 21211-282311/02 (Zona Sur)”.

Resaltaba que el Servicio Penitenciario “tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa para la elaboración alimenticia a todos los internos que alojan”

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 47 que consisten en: 25319 Lts. de Aceite Comestible; 27 Kg. de Ají Molido; 30678 Kg. de Arroz; 5287 Kg. de Arvejas; 34307 Kg. de Azúcar; 43204 Kg. de Fideos; 2644 kgs. de Garbanzos; 12060 Kg. de Harina de maíz; 10790 Kg. de Harina de Trigo; 5287 Kg. de lentejas; 159 Kg. de Orégano; 41 Kg. de Pimentón; 5 Kg. de Pimienta; 7930 Kg. de Poroto de alubia; 2644 Kg. de Poroto de soja; 9548 Kg. de Puré de tomate; 1147 Kg. de sal fina; 10759 Kg. de Sal Gruesa; 552 Kg. de té; 2122 Lts. de vinagre y 10759 Kg. de Yerba.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 223; se agregaron las especificaciones técnicas de víveres secos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones -Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Escudos de Armas SRL; Servicios Gonnet SRL; Cominex SA; Sergio Gustavo Sánchez; Diber SA; Dasem SRL; Proalsec SRL; Delle Donne y Cia SRL; Gramundo, Gustavo; Food Insumos SA. A fs. 63 consta copia de apertura de ofertas, hecho acontecido el 18 de noviembre de 2003, con cotizaciones presentadas por 7 oferentes.

A fs. 113 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 18 de noviembre de 2003, se requiere a la División Previsiones y Almacenes informe sobre “la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza”.

Respecto de esto, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes -indica -según luce en copia a fs. 116 de éstas- “que los precios cotizados por los menores oferentes, en cuadro comparativo que luce a Fs. 74 del presente, resultaría razonable, teniendo en cuenta la necesidad institucional de abastecerse de alimentos en forma ininterrumpida a todas las Unidades y Dependencias, como así también otro factor a tener en cuenta para el precio cotizado sería la superpoblación, y la imposibilidad de almacenamiento, motivo que conlleva que las entregas se realicen en forma periódica y en base a necesidades de cada destino. Se indica asimismo que resulta procedente no adquirir el rubro Fideos por un convenio existente con la Dirección de Trabajo Penitenciario.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del art. 26 inc. 3 apart. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo “tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta -el de Previsiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha”, recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones licitados 1, 2, 3, 7 y 9 al 13 a la firma Escudos de Armas SRL y los renglones 4, 5, 8 y 14 al 21 a la firma DIBER SA, ambos por menores oferentes.

Ya el 10 de diciembre de 2003, el señor Ministro de Justicia -conforme copia obrante a fs. 118-, presta la debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales -art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto Ley de Contabilidad n. 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcado en la citada norma administrativa, dejando constancia que atribuye a los funcionarios actuantes la exclusiva responsabilidad de la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y la invocación de las causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir. Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las provisiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6660 del 30 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió “Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 223 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de víveres secos con destino a cubrir las necesidades durante noventa (90) días a partir de la formalización del contrato en las Unidades 3 (San Nicolás), 5 (Mercedes), 11 (Baradero), 13 y 16 (Junín), 20 (Trenque Lauquen), 21 (Campana) y 23, 24, 31 y 32 (Florencio Varela) de este Servicio Penitenciario, a favor de “ESCUDO DE ARMAS SRL” por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS con 69/100 (\$ 158.842,69) y a favor de “DIBER SA” por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 83/00 (\$ 131.952,83); todo ello hace una suma total de pesos DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENA Y CINCO con 52/100 (\$ 290.795,52). Por su artículo 3° se señalaba que “la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar”.

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, nros. 82/2004, a favor de Diber SA y 80/2004, a favor de Escudos de Armas SRL. Las fechas de las mismas son todas del 11 de marzo de 2004, aclarando que la provisión es a pedido de las Unidades por 90 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 142/162 y 166/191, de fecha 8 de marzo de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, solicita al Director de Administración, la autorización de distintas prorrogas, ampliaciones y prolongaciones en el tiempo de las distintas Órdenes de Compra emitidas a favor de las Unidades aludidas. La gestión concluyó en el dictado de las Resoluciones 1352 del 10/03/2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar lo solicitado por un monto total de pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 76/00 (\$ 23.927,76); y la Resolución 1710 del 8 de abril de 2004, por un monto total de pesos TREINTA Y CUA-

TRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 33/00 (\$ 34.251,33). Se emiten O/C 199, 200 y 201/2004 a favor de la firma ESCUDO DE ARMAS SRL; y 202/2004 DIBER SA.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025/01.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 226 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, “ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y artículo 2 del Decreto 2025/01”.

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones y listados de precios de referencia (en copia a fs. 230/263). Con esos elementos las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 265; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la contratación en examen. También que en “en diversas oportunidades se advirtió que distintas contrataciones llevadas a cabo por esa Jurisdicción se apartaron de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al haberse dictado actos aprobatorios sin contar con el crédito presupuestario suficiente, hecho que se reitera en el presente, según surge de las Ordenes de Compra de fs. 93/96, 98/101 y 171/182 –en la foliatura original-, donde las mismas fueron emitidas con posterioridad a su entrada en vigencia”.

Continúa señalando que “analizado lo actuado a la luz del artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal”. Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiere retornen a los efectos “de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71.”

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende “improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes”. Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 342/05, en donde señala que la contratación directa 117 que antes se ha descripto, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos. Por ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre las ordenes de Compra arriba mencionadas. No identifica al personal a investigar.

Hasta allí, la copia del expediente 21211-413120/03 y agregados

En tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 829 del 28 de septiembre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante –artículo 2°- como Instructor.

Con fecha 04 de octubre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor solicitó la remisión del expediente 21211-282312/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

El mismo fue remitido en original y agregado a estos autos como fs. 200. De allí se desprende:

\* Que el prefecto mayor José Luis Abila solicitó, el 2 de febrero de 2002, la provisión de 44051 Lts. de Aceite Comestible; 50 Kg. de Ají Molido; 54034 Kg. de Arroz; 9824 Kg. de Arvejas; 61646 Kg. de Azúcar; 77006 Kg. de Fideos; 4911 kgs. de Garbanzos; 21427 Kg. de Harina de maíz; 19888 Kg. de Harina de Trigo; 9824 Kg. de lentejas; 295 Kg. de Orégano; 77 Kg. de Pimentón; 10 Kg. de Pimienta; 14734 Kg. de Poroto de alubia; 4911 Kg. de Poroto de soja; 17720 Kg. de Puré de tomate; 2065 Kg. de sal fina; 20018 Kg. de Sal Gruesa; 1034 Kg. de té; 3940 Lts. de vinagre y 20020 Kg. de Yerba; por un período a cubrir de 181 días. Todo por un total presupuestado de \$ 782.114,70. En el formulario correspondiente consta la autorización del Director de Administración, Dr. Oscar Fueyo; a fs. 2 se indican las unidades a las que están destinadas las provisiones solicitadas, que son las Unidades 3 (San Nicolás), 5 (Mercedes), 11 (Baradero), 13 y 16 (Junín), 20 (Trenque Lauquen), 21 (Campana) y 23, 24, 31 y 32 (Florencio Varela). La gestión se promueve como Licitación Pública, al cual se le asigna el número 25

\* Tras la preparación de los pliegos pertinentes, se promueve la aprobación del mismo y la autorización del llamado; tras las gestiones procedentes –que incluyen dictámenes de los organismos, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1888 del 15/10/2003, por el cual aprueba el pliego y autoriza a la dirección de Administración del Servicio Penitenciario a efectuar el llamado a la Licitación Pública 25, para la provisión arriba indicada.

\* Se efectúa la publicidad de rigor, fijándose la apertura para el día 28/11/2003; a fs. 62 surge copia del Acta de Apertura, de donde se desprende la existencia de 15 ofertas, que se mantienen por el término de 45 días.

\* El cuadro comparativo luce en la copia de fs. 271/272, se señala como realizado el 28/11/2003 y se encuentra suscripto por el Dr. Julio Oscar Caporale, Jefe de la División Licitaciones y Contrataciones del Departamento Contrataciones; las actuaciones son remitidas, con fecha 26/12/2003, a intervención del Departamento Previsiones y Almacenes, el cual a través de su jefe Marcos Fernández suscribe informe en donde da cuenta que los precios cotizados resultarían razonables (fs. 278). El mismo no se encuentra fechado, e importa la remisión al Departamento Contrataciones, lo que se concreta el 16/02/2004.

\* Tras requerir el mantenimiento de ofertas a las firmas y una inicial intervención de fecha 10 de marzo de 2004, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite dictamen definitivo a fs. 340 (28/04/2004), aconsejando preadjudicar a la firma Diber SA, los renglones 1, 5, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por la suma de \$ 247.794,74; a Distribuidora Comercial SRL, el renglón 12, por la suma de \$ 405,02; a la firma Dasem SRL los renglones 2, 6, 7 y 13, en la suma de \$ 106.971,13; y a la firma Grupo Colonia SRL, los renglones 3, 4, 10, 11 y 14 por la suma de \$ 129.241,31; en todos los casos por menor oferente. El 31 de mayo de 2004 el señor Ministro de Justicia dictó la Resolución 23, en el que aprueba la Licitación Pública 25, adjudicando a los oferentes referidos, por presentar las ofertas mas convenientes por mejor precio y ajustarse a lo solicitado; todo por un monto total de \$ 129.241,31.

\* El resto de las actuaciones se vinculan a la continuidad del proceso licitatorio aludido, que no hace a la continuidad de este sumario.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción requirió los antecedentes de las Ordenes de Compra que le hubieran sido emitidas a las firmas “Escudos de Armas SRL” y “Diber SA”, por la adquisición de Víveres Secos, durante los años 2002, 2003 y 2004; el Servicio Penitenciario remitió los referidos antecedentes, en 153 fojas; de su lectura se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

- JULIO OSCAR CAPORALE declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contrataciones Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que “primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro; continúa señalando que “una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza.” y que “probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló “que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos.” Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue “la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí.” Mencionó no recordar específicamente “que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario.”

- ADRIANA BEATRIZ CAMARGO fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que “que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Previsiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción.” Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, “se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Previsiones y Almacenes, indi-

cando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Provisiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Provisiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución.” Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Provisiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

- JOSÉ LUIS ABILA declaró en su condición de Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que “su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Ordenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones “normales” se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Órdenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o más días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale.” Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que “comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente.” Sobre las licitaciones, señaló “que su participación se limitó al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba.” Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió “que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director.”

- MARCELO ALEJANDRO RAIMONDI fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que “su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Provisiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer mas. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo

hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada”. Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló “que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaba y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios.” Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Provisiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo “Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descripto mas arriba en relación a la directa.”

- Fue convocado asimismo OSCAR RAIMUNDO FUEYO, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes Que “Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto –además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades”. Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados “se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, - recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía, por ejemplo, y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades.” Refirió que “cuando se otorgaban prorrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.”. Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, “es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumió como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los arts. 18 de la Constitución Nacional, el art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su art. 9° los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer Que con eso se acumulaban deudas, atento la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias.” Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió “que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen.”

- ADALBERTO RICHUSA fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó

hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingenuidad en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló “que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, ... se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos.” Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió “que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses mas una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Ordenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que “un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Previsión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas.”

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 448/454, no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Que tras lo acumulado, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 223/03, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 25/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 455).

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de cargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de víveres secos, en el marco de las contratación directa 223/03.

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizando un procedimiento excepcional de contratación –directa, art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/02- se habrían pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Ordenes de Compra cuestionadas.

De los elementos acumulados en autos se advierte que, efectivamente, los precios abonados por los víveres secos en las ordenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias derivadas de la Licitación Pública 25/03, para igual provisión y correspondencia con Unidades de destino, conforme se instrumentase mediante expediente 21211-282312/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada –30/12/2003, ver copia de la Resolución 6660 a fs. 119 del expte. 5400-2199/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 28 de noviembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (90 y 181 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el

exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.O. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les tocaba vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 455 de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a iguales productos para misma Unidad Penitenciaria; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que en la Contratación Directa 223/03, se pagó en exceso la suma de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO con 42/00 (\$ 92.461,42 -\$ 76.525,68 en la contratación original y \$ 15.935,74 para la prórroga-); suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas..

Que los precios por que se abonaron en las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a los oblatos en otras efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con proveedores que participaron de una puja de cotizaciones. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando el cotejo se hace entre ofertas contemporáneas, por cantidades comparables y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

#### B) Quienes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitable que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Previsiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

En el caso particular, no resulta la primera intervención de ese Departamento, tras la apertura de ofertas, la que establece responsabilidades; es indicativa la intervención de Previsiones y Almacenes –a esa altura, ya a cargo del Prefecto Marcos Daniel Fernández - en la copia obrante a fs. 116, la que da cuenta de la responsabilidad del titular de esa dependencia. Allí se justifica la razonabilidad de los precios –primer párrafo- lo que esta Instrucción entiende reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

En esa etapa del procedimiento, la Instrucción entiende que le corresponde la plena responsabilidad, ya que especialmente se le da intervención para que se expida en el sentido indicado; los elementos acumulados, no permiten determinar que otros funcionarios pudieran conocer –antes de ese momento- que lo que se estaba abonando era en exceso de plaza. Inclusive, aún sabiéndolo –por antecedentes o funciones- debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado –art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos”. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernández advertir a sus superiores que existían mejores ofertas, comparables, por igual producto, con el fin de evitar la continuidad de la contratación y la configuración del perjuicio fiscal.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Previsiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que permitió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117º señala: “La Dirección de

Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y controlador financiero patrimonial” debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6660/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponible los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediamente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gafe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el art. 3ro. de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para las prórrogas, ampliaciones y prolongaciones de tiempo de la contratación directa entrega que se hubieren descripto mas arriba; los memorandos, que en copia lucen agregados desde fs. 166 en adelante, fueron suscriptos por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (desde marzo de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 25/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestorador y co-firmante de las resoluciones 1710/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsión de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio asciende a \$ 76.525,68 y se configura el 11/03/2004 (fs. 133/141); por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 15.935,74 y se configura el 03/05/2004 (fs. 213/223).-

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria –por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en parte de las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-413120/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

#### LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa 223/03 instrumentada mediante expte. 21211-413120/03 y agregados, llevadas a cabo para la provisión de víveres secos, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra nros. 80 y 82/2004, en favor de “ESCUDOS DE ARMAS SRL” y de “DIBER SA” respectivamente, en la suma de pesos SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 68/00 (\$ 76.525,68) al 11/03/2004; por las ampliaciones y prórrogas concretadas en las Ordenes de Compra 199 y 201/2004, a favor de “ESCUDOS DE ARMAS SRL” y 200 y 202/2004, a favor de “DIBER SA” lo que implicó un pago demás de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 74/00 (\$ 15.935,74), al 03/05/2004; todo lo cual hace un total de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO con 42/00 (\$ 92.461,42).-

**ARTÍCULO 2º:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 80 y 82/2004, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 68/00 (\$ 76.525,68) al 11/03/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y OSCAR RAIMUNDO FUEYO, DNI n° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

**ARTÍCULO 3º:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 200 y 202/2004, identificadas en el artículo 1º; lo que implicó un pago demás de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 74/00 (\$ 15.935,74), al 03/05/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y ADALBERTO RICHIUSA, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

**ARTÍCULO 4º:** Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

C.C. 6.385 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

**POR 5 DÍAS** - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2458/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 919/05, con motivo de irregularidades detectadas para la adquisición de harina de trigo “000”, “0000” y semolín de trigo con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 26 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dr. Marcelo A. Ochotorena. Instructor Sumariante.

Corresponde Expediente 5400- 2458/05 y agregado  
21200-8861/05  
La Plata, 26 de abril de 2010.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución n° 919/05, con motivo de irregularidades detectadas en la contratación directa n° 213/03, instrumentada para la adquisición de harina de trigo tipo “000”, “0000” y semolín de trigo pan, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 349/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-396705/03.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-396721/03; 21211-396719/03; 21211-396717/03; 21211-396716/03; 21211-396712/03; 21211-396711/03; 21211-396710/03; 21211-396706/07; 21211-396707/03; 21211-396705/03; se promovió la adquisición de harina de trigo tipo “000”, “0000” y semolín de trigo pan, con fecha 3 de octubre de 2003, a partir de lo señalado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante indicó la necesidad de encuadrar la situación en los términos del art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el art. 51 de la Ley 13.002/02 –facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Resaltaba que el Servicio Penitenciario “tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa”

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 46, y que presupuesta en \$ 510.127 en total para las distintas Unidades destinatarias.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 213; se agregaron las especificaciones técnicas de víveres secos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones –Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Servicio Gonnet SRL; El Eden SRL; Cominex SA; Proalisc SRL; Dasem SRL; Enzo Iannone; Runner SRL; Escudos de Armas SRL; Diber SA; Gustavo Gramundo; Fodi Insumos SA; Sergio G. Sanchez

A fs. 63 consta acta de apertura de ofertas, con cotizaciones presentadas por 7 oferentes: Servicio Gonnet SRL; El Eden SRL; Cominex SA; Proalisc SRL; Dasem SRL; Enzo Iannone; Runner SRL; Escudos de Armas SRL; Diber SA; Gustavo Gramundo.

A fs. 123 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 15 de noviembre de 2003, se requiere a la División Auditoría e Inspecciones informe sobre “la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza”.

Respecto de esto, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, Jefe del Departamento

Previsiones y Almacenes -indica -según luce en copia a fs. 126 de éstas- “que los precios cotizados en el presente resultan razonables. Propone adecuar las cantidades a adquirir en los rubros Harina 0000 y Semolín, disminuyéndolas.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del art. 26 inc. 3 apart. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo “tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta-el de Previsiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiendo bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha”, recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones 1 para la Unidad 28, a la firma “PROALISEC S.R.L.”, por menor oferente y por la suma de \$ 99.682; el renglón para las Unidades 2 y 30, a la firma “Diber S.A.” por menor oferente, en la suma total de \$ 168.815,00; el renglón 1 para las Unidades 4, 6, 7, 15, 19, 20 y 37, a la firma Runner SRL, por menor oferente, en la suma total de \$ 177.120 y los renglones 2 y 3 para las Unidades 2 y 15, a la firma ESCUDO DE ARMAS SRL, por menor oferente, en la suma total de \$ 14.888,25; todo por un total de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25)

El Sr. Ministro de Justicia, en copia obrante a fs. 129, presta la “debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales -art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto - Ley de Contabilidad n 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcados en la citada norma administrativa, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente invocadas, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir”. Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las previsiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6661 del 30 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió “Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 213 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de 470.550 Kg. de Harina de trigo tipo “000” en envase muerto por 50 Kg. cada uno, 18700 Kg. de Harina de trigo tipo “0000” en envase muerto por 50 Kg. cada uno y 6750 Kg de semolín de trigo pan en envase muerto por 50 kg. cada uno, con destino a las Unidades 2 (Sierra Chica), 19 (Saavedra), 4 (Bahía Blanca); 6 (Dolores), 7 (Azul), 15 (Mar del Plata), 20 (Trenque Lauquen), 28 (Magdalena), 30 (General Alvear) y 37 (Barker)” en las condiciones señaladas supra; ascendiendo a la suma total de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25)”. Por su artículo 3° se señalaba que “la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar”.

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, nros. 91/2004, por un monto de \$ 168.815 a favor de Diber Sa; O/C 92/2004, por un monto de \$ 177.120 a favor de Runner SRL; O/C 93/2004, por un monto de \$ 14.888,25 a favor de Escudo de Armas SRL y O/C 88/2004, por un monto de \$ 99.682 a favor de Proalisc SRL. Las fechas de las mismas son todas del 09 de marzo de 2004, aclarando que la fecha del inicio de la provisión es del 01/01/2004, por 91 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 163, de fecha 12 de marzo de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, y solicita al Director de Administración, la autorización de la prorrogación de la Orden de Compra 91/04 del expediente tramitado bajo el número 21211-396705/03, correspondiente a Diber SA, para las Unidades 2 y 30. La gestión concluyó en el dictado de la Resolución 2546 del 22 de marzo de 2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar la Prórroga de la Orden de Compra N° 91, para Harina de Trigo “000”, para la Unidad 2 en 34.750 Kg, por \$ 33.012,50 y para la Unidad 30 en 8.500 Kg., por \$ 8.075. Se emite O/C 223/2004 por un total de \$ 41.087.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 174 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, “ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y artículo 2 del Decreto 2025/01”.

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones (en copia a fs. 177/182). Con tales elementos, las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 185; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, “surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la presente contratación”.

Señala que “Así también, se hace notar que en diversas oportunidades se advirtió que distintas contrataciones llevadas a cabo por esa Jurisdicción se apartaron de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al haberse dictado actos aprobatorios sin contar con el crédito presupuestario suficiente, hecho que se reitera en el presente, según surge de las Ordenes de Compra de fs. 114/115, 117/118, 120/121, 123/124 y 133/134 -conforme las foliaturas originales- donde las mismas fueron emitidas con posterioridad a su entrada en vigencia”

Continúa que “analizado lo actuado a la luz del artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las irre-

gularidades señaladas y las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal”. Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiere retornen a los efectos “de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71.”

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende “improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes”. Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 349, en donde señala que la contratación directa 213 que antes se ha descrito, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos, los cotizados por las firmas adjudicatarias, y por el acto aprobatorio de ellas, “que se ha dictado sin contar con el crédito presupuestario suficiente.....realizadas con posterioridad a su vigencia”. Por ello, “acorde con ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre los detallados, en el listado de precios referenciales en las Ordenes de Compra números 92/04, 88/04, 91/04, 93/04 y 223/04 y los cotizados por las firmas adjudicatarias antes mencionadas y por el acto aprobatorio de la misma”. No identifica al personal a investigar.

Hasta allí, la copia del expediente 21211-413320/03; en tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 919 del 2 de noviembre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante -artículo 2°- como Instructor.

Con fecha 4 de noviembre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor solicitó la remisión del expediente 21211-281276/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

El mismo fue remitido en copia, dentro del expediente 21200-8861/05, el cual fue agregado a estos autos como fs. 200. De allí se desprende:

- que el prefecto mayor Jose Luis Abila solicitó, el 28 de noviembre de 2002, la provisión de 594.000 Kg de Harina de Trigo Tipo “000” en envase muerto x 50 Kgs. cada uno, 31.500 Kg de Harina de Trigo Tipo “0000” en envase muerto x 50 Kgs. cada uno y 11.400 Kg de Semolín de Trigo en envase muerto x 50 Kgs. cada uno, por un período a cubrir de 181 días. Los precios unitarios presupuestados fueron, respectivamente: \$ 1,79, \$ 2,19, \$ 2,19. Todo por un total de \$ 1.157.211. En el formulario correspondiente consta la autorización del Director de Administración, Dr. Oscar Fueyo; a fs. 2 se indican las unidades a las que están destinadas las provisiones solicitadas, que son las Unidades 2 (Sierra Chica), 4 (Bahía Blanca); 6 (Dolores), 7 (Azul), 15 (Mar del Plata), 28 (Magdalena) y 30 (General Alvear). La gestión se promueve como Licitación Pública, al cual se le asigna el número 29

- Tras la preparación de los pliegos pertinentes, se promueve la aprobación del mismo y la autorización del llamado; tras las gestiones procedentes -que incluyen dictámenes de los organismos-, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1899 del 15/10/2003, por el cual aprueba el pliego y autoriza a la dirección de Administración del Servicio Penitenciario a efectuar el llamado a la Licitación Pública 29, para la provisión arriba indicada, todo con un justiprecio de \$ 1.157.211.

- Se efectúa la publicidad de rigor, fijándose la apertura para el día 2/12/2003; a fs. 62 surge copia del Acta de Apertura, de donde se desprende la existencia de 15 ofertas, a vencer el 12/01/2004.

- El cuadro comparativo luce en la copia de fs. 225, se señala como realizado el 2/12/2003 y se encuentra suscripto por el Dr. Julio Oscar Caporale, Jefe de la División Licitaciones y Contrataciones del Departamento Contrataciones; las actuaciones son remitidas, con fecha 15/12/2003, a intervención del Departamento Previsiones y Almacenes, el cual a través de su jefe Marcos Fernández suscribe informe en donde da cuenta que los precios cotizados resultarían razonables (fs. 231). El mismo se encuentra fechado el 05 de enero de 2004 e importa la remisión a la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación.

- Tras una inicial intervención de fecha 8 de enero de 2004, en la que se rechaza un oferente (Mefy SRL) y se preadjudica a otro que luego resultó estar eliminado del Registro de Proveedores, la Comisión en cuestión se expide con fecha 21/04/2004, aconsejando preadjudicar a la firma Proalisc SRL el renglón 1 -había cotizado individualmente a \$ 0,65- y a Diber SA los renglones 2 y 3 -cotizados individualmente a \$ 0,82 ambos productos-. El 31 de mayo de 2004 el señor Ministro de Justicia dictó la Resolución 24, en el que aprueba la Licitación Pública 29, adjudicando a los oferentes referidos, en el caso de Proalisc SRL para el renglón 1 por un total de \$ 386.100, y a “Diber SA” para los renglones 2 y 3 por un total de \$ 35.178, por menores oferentes y presentar las ofertas mas convenientes por mejor precio y ajustarse a lo solicitado.

- El resto de las actuaciones se vinculan a la continuidad del proceso licitatorio aludido, destacándose la reducción de la Orden de Compra 232/04, emitida a favor de Diber SA en un 50% sobre la provisión con respecto al rubro Semolín.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción requirió los antecedentes de las Ordenes de Compra que le hubieran sido emitidas a las firmas “Prodisec SRL”, “Diber SA”, “Runner SRL” y “Escudos de Armas SRL”, por la adquisición de Harina de Trigo y Semolín de Trigo, durante los años 2002, 2003 y 2004; el Servicio Penitenciario remitió los referidos antecedentes, en 128 fojas; de su lectura se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas.

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

- Julio Oscar Caporale declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contrataciones Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que "primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro. ; continúa señalando que "una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza." y que "probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló "que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos." Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue "la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí..". Mencionó no recordar específicamente "que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario."

- Adriana Beatriz Camargo fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que "que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Previsiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción." Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, "se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Previsiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Previsiones y Almacenes, indicando que ese era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Previsiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución." Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Previsiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

- José Luis Abila declaró en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que "su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Ordenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. .... Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes seña-

lados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones "normales" se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Ordenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o mas días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale." Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que "comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente." Sobre las licitaciones, señaló "que su participación se limito al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba. Siempre por directivas del por entonces Director de Administración, Dr. Oscar Raimundo Fueyo." Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió "que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director." Luego destacó "que los precios obtenidos en las licitaciones públicas que tramitaron posteriormente a las contrataciones origen de estos sumarios, y cuya comparación origina estas actuaciones, son irrisorios y no coherentes con ninguna de las adquisiciones efectuadas por organismos públicos a esa misma época. Que los precios obtenidos por el Servicio Penitenciario en esas Licitaciones no fueron obtenidos por ninguna repartición a la misma época, por eso son incomparables." y que "muchos de los proveedores que entregaron en contrataciones directas o en legítimos abonos, víveres a esas épocas, aún no cobraron.."

- Marcelo Alejandro Raimondi fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que "su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Previsiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer mas. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada". Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló "que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios." Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Previsiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo "Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descripto mas arriba en relación a la directa."

- Fue convocado asimismo Oscar Raimundo Fueyo, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes Que "Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto -además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstan-

te se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades.”. Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados “se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, -recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía . por ejemplo- . y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades.” Refirió que “cuando se otorgaban prórrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.”. Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, “es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumió como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los arts. 18 a la Constitución Nacional, el art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su art. 9º los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratar los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer. Que con eso se acumulaban deudas, atento la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias.” Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió “que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen.”

- Adalberto Richiusa fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fuego y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló “que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, ... se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos.” Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió “que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habili-

tada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses más una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Ordenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que “un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Provisión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas.”

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 342/351; no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Que tras las declaraciones, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 213/07, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 29/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 352) .

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de descargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de Harina de Trigo y Semolin a las firmas “PROLISEC S.R.L.”, “Diber S.A.” “Runner SRL”, y “ESCUDO DE ARMAS SRL” mediante expediente 21211-396705/03/03.

Que las contrataciones se encontraron autorizadas por la Resolución 6657/03 del jefe del Servicio Penitenciario, para la adquisición de los productos requeridos con destino a las Unidades 4, 6, 7, 15, 19, 20 y 37; todo por un total de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25). Ello fue instrumentado mediante Ordenes de Compra 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04. Que la O/C 91 fue prorrogada, conforme Resolución 2546/04, emitiéndose nueva n° 223/2004..

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizado un procedimiento excepcional de contratación -directa, art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/01- se pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Órdenes de Compra cuestionadas.

De los elementos acumulados en autos, se advierte que, efectivamente, los valores que se registraron en las órdenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias que surgen de la Licitación Pública 29/03, para igual provisión e iguales Unidades de destino (menos tres, la 19, 20 y 37), conforme se instrumentase mediante expediente 21211-281276/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada -30/12/2003, ver copia de la Resolución 6657 a fs. 130 del expte. 5400-2458/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 2 de diciembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (91 y 180 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.O. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la Razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les toca vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 352, de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a iguales productos para mismas Unidades Penitenciarias; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que para en la Contratación Directa 213/03, se pagaron en exceso pesos ciento veintinuevemil trescientos ochenta y nueve con 75/00 (\$ 129.389,75) -\$ 116.475,75 en la contratación original y \$ 12.975 para la prórroga-; suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las

contrataciones aludidas. No se consideraron a tales efectos, los precios pagados por insumos destinados a Unidades del Servicio que en la Licitación Pública no se cotizaron, atento a que se entiende que no existen precios comparables.

Que los precios por los cuales se instrumentaron las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a contrataciones efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con, inclusive, algunos proveedores con los que se instrumentase la contratación directa arriba señalada. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valla-dar que les impone el art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando la comparación se hace entre ofertas contemporáneas, por similares cantidades y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

B) Quienes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitante que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, exi-miéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Provisiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

Sin embargo, es la intervención de ese Departamento (copia fs. 126) pero ya suscripto por el reemplazante del mencionado, Marcos Daniel Fernández, posterior a la apertura, la que determina la responsabilidad del Jefe de esa dependencia. Allí se justifica la razonabilidad de los precios –primer párrafo- lo que esta Instrucción entiende reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

En esa etapa del procedimiento, la Instrucción entiende que le corresponde la plena responsabilidad, ya que especialmente se le da intervención para que se expida en el sentido indicado; los elementos acumulados, no permiten determinar que otros funcionarios pudieran conocer –antes de ese momento- que lo que se estaba abonando era en exceso de plaza. Inclusive, aún sabiéndolo –por antecedentes o funciones- debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado –art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparaciones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos”. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernández advertir a su superioridad que existían mejores ofertas, comparables, por iguales productos, con el fin de evitar la continuidad en la contratación y la configuración del perjuicio fiscal.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que promovió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

No resulta excusa para ello que su intervención en la Licitación Pública haya sido posterior (ver copia del folio 226 correspondiente al expediente 21211-281276/02) a la posición asumida en la Contratación Directa; vale recordar que uno de sus roles específicos –según consta en autos de manera concreta- es la de asegurarse la razonabilidad de los precios; no pudo resultarle ajeno que en la misma dependencia, antes de su expresión en la Contratación Directa del 16/12/2003, (la que obra en copia a fs. 126), se habían obtenidos precios ostensiblemente mejores.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117° señala: “La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y contralor financiero patrimonial” debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6657/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponible los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediamente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gaffe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el art. 3ro. de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para la prórroga que se hubiere descripto mas arriba; el memorando, que en copia lucen agregados a fs. 163, fue suscripto por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (marzo de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 29/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de la resolución 2546/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsa de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio de \$ 116.414,75 y se configura el 09/03/2004; por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 12.975 y se configura el 11/06/2004 (fs. 170/171)

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria –por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-396705/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

#### LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa instrumentada mediante expte. 21211-396705/03 y agregadas, llevadas a cabo para la adquisición de harina de trigo tipo “000”; harina de trigo tipo “0000” y semolín de trigo, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra nros. 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04, emitidas en favor de “Runner SRL”, “Proalisc SRL”, “Diber SA” y “Escudo de Armas SRL” respectivamente, en la suma de pesos CIENTO DIECISEISMIL CUATROCIENTOS CATORCE con 75 (\$ 116.414,75), al 09/03/2004; por la ampliación y prórroga de la O/C 91/03, que derivó en la emisión de la Orden de Compra 223/2004, a favor de Diber SA; lo que implicó un pago demás de pesos DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 12.975), al 11/06/2004; todo lo cual hace un total de pesos CIENTO VEINTINUEVEMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/00 (\$ 129.389,75).

ARTÍCULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de ciento dieciseismil cuatrocientos catorce con 75 (\$ 116.414,75), al 09/03/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores Marcos Daniel Fernández, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y Oscar Raimundo Fueyo, DNI n° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 3º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de la Orden de Compra nro. 223/2004, identificada en el artículo 1º, y por la suma de pesos doce mil novecientos setenta y cinco (\$ 12.975), a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores Marcos Daniel Fernández, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y Adalberto Richiusa, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 4º: Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

C.C. 6.390 / jul. 6 v. jul. 13

**AGROPECUARIA SAN MARTÍN S.A.**

POR 3 DÍAS - Se hace saber conforme lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 19.550 que Agropecuaria San Martín S.A. (escidente), CUIT N° 33-55980131-9, con domicilio en Lamadrid 2557 de la ciudad de Olavarría, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8-2-1977, con activo y pasivo, al 31 de diciembre de 2009, cuyo activo asciende a \$ 649.437,63, el pasivo es de \$ 46.184,02, al 31-12-2009, según balance especial de escisión, ha destinado parte de su patrimonio a la constitución de nueva sociedad según el siguiente detalle: a) Arrouy Emiliano Agustín y Arrouy Melisa Agropecuaria La Clelia S.H. CUIT 30-71125403-6., domicilio en calle Alsina N° 1041 de la ciudad de Olavarría. Activo \$ 875.249,70, sin pasivo. Reclamos de ley en el domicilio de Sargento Cabral N° 2935 de la ciudad de Olavarría. Olavarría, 25 de junio de 2010.

Ol. 98.142 / jul. 7 v. jul. 12

**CITACIÓN**

POR 3 DÍAS - La Esc. M. A. Apat, R11 S. Isidro cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA IRMA RUSSO por el plazo de 30 días en Belgrano 313, 1° piso of 101 de San Isidro, de L. a V. de 11 a 18 hs.

S.I. 40.427 / jul. 7 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Isidro transferirá a MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ VIDELA, Libreta Cívica 4.721.621 y CUIL 23-04721621-4, con domicilio en la calle Maestro Silva 795, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el siguiente Excedente Fiscal ubicado en la calle Maestro Silva sin número de la Ciudad y Partido de San Isidro, designado en el plano característica 97-66-93, como parcela número Dieciocho "d", de la manzana treinta y ocho, compuesta su extensión de: 1,63 metros de frente al Oeste, lindando con calle Maestro Silva; 20,82 metros en su costado al Nord Oeste, lindando con parte de la parcela 19 "a"; 1,18 metros en su contrafrente al Nord Este, lindando con parte del fondo de la parcela 16 "b"; y 21,96 metros en su otro costado al Sud Este, lindando con la parcela 18 "c", o sea una superficie de 25,24 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 38, Parcela 18 "d".- Partida 097-114.261. Una vez adquirida esta parcela 18 "d", se anexará a la parcela lindera "18 "c", propiedad de la adquirente, Escribana designada: María Florencia Allende, Carnet profesional 4945, Registro Notarial 01, del Partido de Pilar, Departamento Judicial de San Isidro, con domicilio en Víctor Vergani 479, Pilar.

S.I. 40.465 / jul. 7 v. jul. 12

**MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

POR 10 DÍAS - En cumplimiento de la ordenanza 4075/10, se encuentra abierto el registro de oposición de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Chascomús, para los vecinos titulares o poseedores a título de dueño de los inmuebles alcanzados o incluidos en cada tramo o etapa de ejecución parcial de la obra, con el fin de declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la realización de tendidos de Redes de Gas en los barrios: El Algarrobo, El Hueco, Escribano, Concordia, Fátima, Obispado, San Luis, Baldomero Fernández Moreno y Noria Chica. El costo aproximado del metro lineal de mano de obra será de \$ 40 (cuarenta) sujeto a modificación y el costo de los materiales surgirá de cada proyecto a realizar ". Jorge Omar Macchi, Secretario.

C.C. 8.006 / jul. 7 v. jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce, cita y emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquéllos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción administrativa: Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3; Sección A; Manzana 2; Parcela 1. Número de guía 8605 del partido de Balcarce.- Circunscripción 3; Sección A; Manzana 19; Parcela 3. Número de guía 8619 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 38; Parcela 6. Número de guía 8636 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 2; Parcela 2. Número de guía 9679 del partido de Balcarce.- Circunscripción 3; Sección A; Manzana 16; Parcela 8. Número de guía 9698 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 16; Parcela 9. Número de guía 9699; del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 17; Parcela 12. Número de guía 9703 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 17; Parcela 13. Número de guía 9704 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 17; Parcela 14. Número de guía 9705 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 44; Parcela 1. Número de guía 10135 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 38; Parcela 5. Número de guía 11308 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 2; Parcela 4. Número de guía 13005 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 14; Parcela 2. Número de guía 13024 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 16; Parcela 6. Número de guía 13033 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 16; Parcela 7. Número de guía 13034 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 20; Parcela 9. Número de guía 13058 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 33; Parcela 3. Número de guía 14721 del partido de Balcarce. Circunscripción 3; Sección A; Manzana 33; Parcela 6. Número de guía 14724 del partido de Balcarce. Circunscripción 1, Sección B, Manzana 130, Parcela 16, Número de guía 028010 del Partido de Balcarce. Mónica Llarena, Asesoría Legal.

C.C. 8.021 / jul. 7 v. jul. 12

**CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.**

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Ordinaria del día 22 de junio de 2010 se ha aprobado aumento de capital social de \$ 36.000 (treinta y seis mil pesos), llevando al

mismo de \$ 12.000 a \$ 48.000, representado por 360 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 cada una, con derecho a 5 votos por acción. En virtud de ello, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550, se llama a accionistas para que en el plazo de 30 días procedan a suscribir el mismo, haciendo uso de su derecho de acrecer en proporción a sus tenencias. A tales efectos deberán presentarse en Indalecio Gómez N° 434 de la ciudad de Temperley, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas. Condiciones de integración: en dinero en efectivo dentro del plazo de 30 días desde la presente publicación. Arturo Ortiz, Presidente.

L.Z. 47.803 / jul. 7 v. jul. 12

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2347/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 882/05, por la adquisición de leches en polvo y líquida con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 26 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. Queda Ud. notificado.

La Plata, 26 de abril de 2010.  
Corresponde Expediente 5400- 2347/05 y agregado  
21200-8757/05

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución n° 882/05, con motivo de irregularidades detectadas en contrataciones directas que se instrumentaron mediante expediente 21211-339362/03, para la adquisición de leche en polvo y líquida, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 168/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-339362/03 y agregados.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-339396/03; 21211-339395/03; 21211-339393/03; 21211-339392/03; 21211-339391/03; 21211-339390/03; 21211-339389/03; 21211-339388/03; 21211-339381/03; 21211-339380/03; 21211-339379/03; 21211-339377/03; 21211-339372/03; 21211-339370/03; 21211-339365/03; 21211-339364/03; 21211-339362/03; se promovió la adquisición de leche en polvo y leche fluida, con fecha 9 de mayo de 2003, a partir de lo indicado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante señaló la necesidad de encuadrar la situación en los términos del Art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el Art. 51 de la Ley 13.002/02 –facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Fundamenta su pedido y el encuadramiento en “presentaciones realizadas por las distintas firmas proveedoras y teniendo en cuenta que las provisiones resultaban indispensables para el Ejercicio 2002, no resulta viable pretender el perfeccionamiento de un contrato bajo los lineamientos de una licitación privada, en razón de lo exiguo del tiempo de trámite y además que las firmas no se comprometían a compulsar en licitaciones que contemplaran entregas de seis meses dadas las variaciones de precios que se operaban en el mercado”. También que “estos suministros, más aun cuando los rubros son vitales para el logro de los menues y que no pueden ser reemplazados por otros productos, tomando en cuenta las características alimenticias que consuetudinariamente presta la Institución a los internos alojados en ella.”

Resaltaba que el Servicio Penitenciario “tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa”

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 95 que consisten 38592 Litros de Leche Fluida Larga Vida y 49352 Kgs. de leche en polvo en total para las distintas Unidades destinatarias.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 117; se agregaron las especificaciones técnicas de lácteos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones –Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Delle Donne y Cia SRL; Gramundo, Gustavo; Escudos de Armas SRL; Servicios Gonnét SRL; Proval; Distribuidora Comercial SRL; Cominex SA; Suc. De Ruben Martín SA; Diber SA. A fs. 109 consta copia de apertura de ofertas, hecho acontecido el 20 de junio de 2003, con cotizaciones presentadas por 10 oferentes.

A fs. 168 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 23 de junio de 2003, se requiere a la División Previsiones y Almacenes informe sobre “la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza”.

Respecto de esto, el Prefecto José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes -indica –según luce en copia a fs. 171 de éstas- “que los precios cotizados por los menores oferentes, en cuadro comparativo que luce a fs. 53 del presente, resul-

taría razonable, considerando que la expansión que ha adquirido la Institución dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, provoca uno de los componentes más importantes dentro de las variables formadoras de precios. Como así también la necesidad institucional de abastecerse de alimentos en forma ininterrumpida no se condice con la falta de presupuesto y/o contención mensual, situación que marca a las claras y el tiempo que transcurre entre las entregas de mercadería y la emisión de las órdenes de compra. Otro factor a tener en cuenta para el precio cotizado sería la superpoblación, y la imposibilidad de almacenamiento, motivo que conlleva que las entregas se realicen en forma periódica y en base a necesidades de cada destino.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del Art. 26 inc. 3 apt. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo “tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta –el de Previsiones– en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha”, recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones licitados a la firma Elmos SA, por menor oferente.

No obstante, a partir del dictado de la Resolución 133/03 del Sr. Ministro de Justicia, se suspende, de hecho, la adjudicación promovida, ordenando el director General de Administración se agregue constancia del historial de compra del producto; se deduce de su lectura que gran parte de la provisión del año se pagó con legítimo abono.

A fs. 179/187, se concreta una mejoramiento de precios, promovido por notas del 29/08/2003; con los datos allí obtenidos, mediante acta que en copia obra a fs. 188, se da cuenta de los nuevos precios obtenidos de los mismos oferentes. Frente a ello, se repite la intervención del Departamento Previsión y Almacenes, fechando su informe el 29 de agosto de 2003. También la intervención de la división Auditoría e Inspecciones, aconsejando adjudicar a la firma “Elmos S.A.”.

Vale destacar que el subprefecto Caporale da cuenta de la renegociación de precios, de que el mejor obtenido resultó ser el de \$ 10,80 –leche en polvo– y \$ 2,55 –leche líquida entera– y que el precio obtenido se compadece “con el reconocido como admisible por fiscalía de Estado para los legítimos abono que surgieron para el rubro en cuestión por el retraso configurado”. El mismo es del 14 de noviembre de 2003.

Ya en diciembre de 2003, el señor Ministro de Justicia –conforme copia obrante a fs. 194, presta la “debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales –art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto – Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Decreto 2025/01– enmarcados en la citada norma administrativa, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente invocadas, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir”. Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las previsiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6538 del 11 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió “Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 117 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de lácteos con destino a Unidades de Radio Capital, Escuelas y Jardín maternal por el término de 120 días a partir del 12/12/03 a favor de “ELMOS SA” “ascendiendo a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 20/100 (\$ 631.411,20)”. Por su Artículo 2° se señalaba que “la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar”.

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003. Las fechas de las mismas son todas del 30 de diciembre de 2003, aclarando que la fecha del inicio de la provisión es del 12/12/2003, por 120 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 289/303, de fecha 1 de abril de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, solicita al Director de Administración, la autorización de distintas prorrogas, ampliaciones y prolongaciones en el tiempo de las distintas Ordenes de Compra emitidas a favor de las Unidades aludidas. La gestión concluyó en el dictado de la Resolución 1714 del 09 de abril de 2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar lo solicitado mediante Resolución N° 1714 del 09/04/2004, por un monto total de pesos CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 25/00 (\$ 46.469,25). Se emiten O/C 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004, todas a favor de la firma ELMOS SA.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025/01.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 357 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, “ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme Artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y Artículo 2 del Decreto 2025/01”.

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones (en copia a fs. 361/365). Con esos elementos las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 367; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la contratación en examen.

Continúa señalando que “analizado lo actuado a la luz del Artículo 4° del Decreto

2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal”. Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiere retornen a los efectos “de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71.”

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende “improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes”. Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 168/05, en donde señala que la contratación directa 117 que antes se ha descripto, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos. Por ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre las ordenes de Compra arriba mencionadas. No identifica al personal a investigar. Hasta allí, la copia del expediente 21211-339362/03 y agregados.

En tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 882 del 14 de octubre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante –Artículo 2°– como Instructor.

Con fecha 18 de octubre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor Solicitó la remisión del expediente 21211-282301/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

Mediante expediente 21200-8757/05, agregado como fs. 380 de las presentes, el Servicio Penitenciario dio cuenta de no poder hallar las actuaciones en cuestión, remitiendo los antecedentes obrantes en copia en el Departamento Previsiones. Esos antecedentes se limitan a:

\* Los dictámenes de la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar inicialmente a la firma Comercializadora del Sol SRL, y luego –ante el no mantenimiento de oferta de esa, a la firma DASEM SRL, por un monto total de pesos QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/00 (\$ 519.277,20).

\* Copia de la Orden de Compra 272/2004 del 23/06/2004, por la que se le adjudico a la firma DASEM SRL la cantidad de 99861 kgs. de leche en polvo, Bolsa 30 kg., al precio unitario de \$ 5,20, con destino a la Unidades 8 y 33 de Los Hornos, 9 de La Plata, 12 de Gorina, 10, 29 y 34 M. Romero, 40 /C. Y T.D.) Esc. De Cadetes, Esc. De Suboficiales y Guardias, 1, 17, 22, 25 y 26 L. Olmos, puesto; ello por el monto arriba indicado de pesos QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/00 (\$ 519.277,20).

\* Copia de la Orden de Compra 388/2004 del 12/10/2004, ampliatoria de la anterior, por la que se le adjudico a la firma DASEM SRL la cantidad de 6352 kgs. de leche en polvo, Bolsa 30 kg., al precio unitario de \$ 5,20, con destino a la Unidades 8 y 33 de Los Hornos, 9 de La Plata, 10 y 34 M. Romero – La Plata, 25 y 26 L. Olmos.

Vale señalar, que en ambas órdenes de compra se desliza un error: se precisa que la emisión se efectúa a favor de la firma indicada “en un todo de acuerdo a su oferta de fecha 01/12/2004”, siendo que las ordenes de compra son anteriores a esa fecha. Corresponde aclarar que el instructor firmante obtuvo, a propósito del sumario por perjuicio fiscal que tramita por expediente 5400-2131/05, copias del expediente 21211-282307/02, por el cual tramitó la licitación pública para la provisión de leche en polvo para las unidades 2, 4, 6, 7, 14, 15, 27, 28, 30 y 35, del cual resultase también adjudicada la firma DASEM SRL. Del mismo surge que la apertura de la Licitación Pública 28, correspondiente al expediente 21211-282301/02, rubro lácteos para la zona Radio Capital, se efectivizó el día 01/12/2003. De todo lo indicado se deduce que la oferta de DASEM SRL que promovió el dictado de las Ordenes de Compra, es de igual fecha que la allí indicada pero correspondiente al año 2003. Se incorpora copia de la comunicación de la apertura remitida a esta Contaduría General de la Provincia que acredita que la apertura en cuestión se produjo en esa fecha.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción verificó las adjudicaciones correspondientes a esos tiempos a la mencionada firma “DIBER SA”; se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas.

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

\* JULIO OSCAR CAPORALE declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contrataciones Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que “primero se hacía un paneo a las firmas más importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública.

Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro; continúa señalando que “una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza.” y que “probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló “que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos.” Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue “la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí.” Mencionó no recordar específicamente “que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario.”

\* ADRIANA BEATRIZ CAMARGO fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que “que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Previsiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción.” Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, “se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Previsiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Previsiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Previsiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución.” Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Previsiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

\* JOSE LUIS ABILA declaró en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que “su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Órdenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el

procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones “normales” se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Órdenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o mas días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale.” Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que “comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente.” Sobre las licitaciones, señaló “que su participación se limito al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba.” Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió “que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director.” Luego destacó “que durante los años 2002 y 2003 los precios de leches en polvo hubieren bajado.” Señaló haber verificado que “en el Supermercado Coto, de calle 43 entre 10 y 11, que el precio de la Leche en polvo, estuche de 800 gramos, valía 9 pesos, con lo que advirtió que el kilo sería aproximadamente \$ 11,25.” Que “había una leche azucarada en góndola, que salía aproximadamente \$ 3,50 los 800 gramos, que tenía similar presentación a la leche en polvo pero no se correspondía con la misma. Que los proveedores podían hacerla pasar como aquella. Que advirtiendo los precios obtenidos en la Licitación Pública, no puede entender los valores en cuestión, que eran inferiores al costo”

\* MARCELO ALEJANDRO RAIMONDI fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que “su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Previsiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer más. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada”. Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló “que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios.” Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Previsiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo “Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descripto mas arriba en relación a la directa.”

\* Fue convocado asimismo OSCAR RAIMUNDO FUEYO, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004.

Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes. Que "Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto –además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades.". Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados "se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, -recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía. por ejemplo-. y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. Quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades." Refirió que "cuando se otorgaban prórrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.". Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, "es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumió como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los Arts. 18 a de la Constitución Nacional, el Art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su Art. 9° los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer. Que con eso se acumulaban deudas, atento la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias." Cuando fue consultado por las razones por las que los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió "que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen."

\* ADALBERTO RICHIUSA fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló "que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, per-

mitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos." Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió "que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Órdenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses más una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Órdenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que "un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Provisión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas."

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 454/460, no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Por otra parte, vale señalar que mediante actuaciones caratuladas como 5400-2131/05, por las cuales tramita otro sumario vinculado a la adquisición de leches en el Servicio Penitenciario, el instructor requirió al Ministerio de Desarrollo Humano, un informe acerca de los precios que esa Secretaría hubiese abonado entre los años 2002 y 2004; como contestación, se remitió el expediente 21700-37/05; el mismo se incorporó como fs. 472 de esas actuaciones. Por resultar de trascendencia para las presentes, la Instrucción extrajo copia de un detalle pormenorizado de los distintos precios abonados por la repartición aludida, entre los años 2002 y 2004, en leche en polvo; de acuerdo lo que se advierte, durante el año 2003 el precio por kilogramo osciló entre los \$ 6,30 –O/C 538/03 y 577/03- y los \$ 9,0467 –O/C 323/03.

Que tras las declaraciones, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 117/03, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 27/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 461).

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de cargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de leche en polvo y leche fluida, en el marco de las contrataciones directas 117/03.

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizando un procedimiento excepcional de contratación –directa, Art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/02- se habrían pagado precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Ordenes de Compra cuestionadas.

Que en primer término vale señalar que por la adquisición de leche líquida en dicha contratación directa, esta Instrucción no puede establecer la existencia de perjuicio fiscal reprochable a agente de la Administración. Ello por cuanto la tramitación formal de la contratación directa, la existencia de puja de precios y la imposibilidad concreta de obtener un precio equivalente a esa misma fecha, para igual provisión, impiden al firmante establecer una especial responsabilidad administrativa patrimonial. En primer término, por cuanto el daño –el perjuicio fiscal- no puede ser determinado como hecho objetivo; eventualmente, por cuanto las conductas analizables no pueden ser tachadas de anti-jurídicas, cuando esta Instrucción ha advertido que en la formalidad, la contratación directa mereció trato equivalente a una Licitación Privada

Distinta es la conclusión con la adquisición correspondiente a la leche en polvo, en bolsa, 30 Kg.; de los elementos acumulados en autos se advierte que, efectivamente, los

precios abonados por la leche en polvo en las ordenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias derivadas de la Licitación Pública 28/03, para igual provisión y correspondencia con Unidades de destino y zona de distribución (Capital), conforme se instrumentase mediante expediente 21211-282301/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada -30/12/2003, ver copia de la Resolución 6538 a fs. 201 del expte. 5400-2131/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 1 de diciembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (91 y 181 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del Art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.o. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les tocaba vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 461 de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a igual producto para misma Unidad Penitenciaria; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que en la Contratación Directa 117/03, se pagó en exceso la suma de pesos DOSCIENTOS SETANTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE con 50/00 (\$ 274.312,5 -\$ 248.457 en la contratación original y \$ 25.855 para la prórroga-); suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas.

Que los precios que se abonaron en las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a aquellos oblatos en otras efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con proveedores que participaron de una puja de cotizaciones. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el Art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando el cotejo se hace entre ofertas contemporáneas, por cantidades comparables y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

#### B) Quienes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitable que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Provisiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

En el caso particular, no resulta la primera intervención de ese Departamento, tras la apertura de ofertas, la que establece responsabilidades; es indicativa la intervención de Provisiones y Almacenes -a esa altura, ya a cargo del Prefecto Marcos Daniel Fernández - en la copia obrante a fs. 197, la que da cuenta de la responsabilidad del titular de esa dependencia. Allí se habilita la continuidad de las actuaciones ("se remiten al Dpto. Contable a fin de proceder en consecuencia"), lo que se estima reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

Vale señalar que ese simple despacho es determinante para la prosecución de la contratación, ya que a la fecha en que fue emitido, se conocían las ofertas que habían recaído en la Licitación Pública 27/03; aunque la expresión es sencilla y no se refiere específicamente a la "razonabilidad de los precios", la intervención de un Departamento que existe justamente para determinar si los precios son o no convenientes, no puede ser soslayada. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernandez advertir a sus superiores que existían mejores ofertas, comparables, por igual producto, con el fin de evitar la continuidad de la contratación y la configuración del perjuicio fiscal. Corresponde

señalar que debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado -art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos".

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la destitución de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que permitió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117° señala: "La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y control financiero patrimonial" debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6533/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponibles los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediamente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gafe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el Art. 3° de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para las prórrogas, ampliaciones y prolongaciones de tiempo de la contratación directa entrega que se hubieren descripto mas arriba; los memorandos, que en copia lucen agregados desde fs. 289 en adelante, fueron suscriptos por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (desde abril de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 27/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de las resoluciones 1714/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsión de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estar-se a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio de \$ 248.457 y se configura el 30/12/2003 por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 25.855 y se configura el 29/04/2004 (fs. 328/354).-

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria -por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en parte de las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-339362/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa 117/03 instrumentada mediante Expte. 21211-339362/03 y agregados, llevadas a cabo para la provisión de leche en polvo, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003, en favor de "ELMOS SRL" en la suma de pesos DOSCIENTOS CUA-

RENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 248.457) al 30/12/2003; por las ampliaciones y prórrogas concretadas en las Ordenes de Compra 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004, lo que implicó un pago demás de pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 50/00 (\$25.855,50), al 29/04/2004; todo lo cual hace un total de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE con 50/00 (\$ 274.312,5) .

ARTÍCULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los Arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra N° 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 y 503/2003, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 248.457) al 30/12/2003, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y OSCAR RAIMUNDO FUEYO, DNI N° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 3º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los Arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 182 y 184/2004 identificadas en el artículo 1º; lo que implicó un pago demás de pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 50/00 (\$25.855,50), al 29/04/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y ADALBERTO RICHIUSA, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 4º: Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

**Marcelo A. Ochotorena**  
Instructor Sumariante  
Dirección de sumarios  
C.C. 6.387 / jul. 7 v. jul. 14

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1  
Del Partido de Ramallo**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

Nº--Expte.--NOM.--CAT.--LOCAL.--PROPIETARIO.

- 1.--2147-087-1-291/2009--I, A, Mz. 14 b, Pc.: 6 -- Ramallo -- ALSOGARAY Teresa.-
- 2.-- 2147-087-1-292/2009-- I, C, Mz. 205, Pc. 4 "d" -- Ramallo -- COCERES, Roque Andrés.-
- 3.-- 2147-087-1-293/2009-- I, B, Mz. 99, Pc. 2 "b" -- Ramallo -- GARCÍA , REPETTO.-
- 4.-- 2147-087-1-294/2009-- I, C, Mz. 205, Pc. 4 "c" -- Ramallo -- COCERES, Roque Andrés.-
- 5.-- 2147-087-1-296/2009 -- III, A, Mz. 87, Pc. 5 -- Villa Ramallo -- GARBEROGLIO, Antonio Julio.
- 6.-- 2147-087-1-300/2009-- I, A, Mz.10 B, Pc. 11 -- Ramallo -- TESONE , Luisa.-
- 7.-- 2147-087-1-301/2009-- I, B, Mz. 125, Pc. 1 -- Ramallo -- APISA , Simón.-
- 8.-- 2147-087-1-303/2009-- I, B, Mz. 144, Pc. 7 "a" -- Ramallo -- SANTILLÁN, Juan Manuel.-
- 9.-- 2147-087-1-303/2009-- I, B, Mz. 144, Pc. 7 "a" -- Ramallo -- SANTILLÁN, María Josefina.-
- 10.-- 2147-087-1-304/2009-- III, A, Mz. 83, Pc. 7 "b" -- VILLA Ramallo -- REYNOSO Y GONZÁLEZ, Domingo Justo, Cosme Damian, Petrona, Dionisia Candida, Mercedes Dolores, Micaela Rosa, Lorena, Ignasia Isabel, Rosa José, Jorge Santos, Vemaneia Adela y Petrona Adela.-
- 11.-- 2147-087-1-305/2010--IX, A, Mz. 18, Pc. 1 "b"- Pérez Millán- MONTES, Silverio.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque. Escribano.-  
C.C. 8.295 / jul. 8 v. jul. 13

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1  
Del Partido de Ramallo**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, con prórroga de jurisdicción en el partido de San Pedro, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Pedro.

Nº--Expte.--NOM.--CAT.--LOCALIDAD.--PROPIETARIO.

- 1.-- 2147-099-1-144/2007 -- I, G, Qta. 3, Parc. 11 "b" -- San Pedro -- ALBARRACÍN, Juan José.-
- 2.-- 2147-099-1-144/2007 -- I, G, Qta. 3, Parc. 13 "a" -- San Pedro -- ALBARRACÍN, Juan José.-
- 3.-- 2147-099-1-146/2008 -- I, K, Mz. 493, Parc. 1 -- San Pedro -- RIBATTO, Norberto.-
- 4.-- 2147-099-1-153/2008 -- I, P, Ch. 129, Mz. 129 aa, Parc. 6 -- San Pedro -- GAIDO, Jesús Vicente.-
- 5.-- 2147-099-1-156/2008 -- I, A, Mz 99, Parc. 1 -- San Pedro -- GÓMEZ URQUIZA, Carmen.-

- 6.-- 2147-099-1-159/2008 -- I, M, CH 69, Mz. 69 g, Parc. 6 -- San Pedro -- ESTRA-DA Juan.-
- 7.-- 2147-099-1-159/2008 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "g", Parc. 6 -- San Pedro --AGUA-DO Porfilio.-
- 8.-- 2147-099-1-160/2009 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "e", Parc. 2 -- San Pedro --ESTRA-DA Juan.-
- 9.-- 2147-099-1-160/2009 -- I, M, CH 69, Mz. 69 "e", Parc. 2 -- San Pedro --AGUA-DO Porfilio.-
- 10.-- 2147-099-1-161/2009 -- I, A, Mz. 95, Parc. 10 -- San Pedro -- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIVIENDAS URBANIZACIÓN LOTEOS".-
- 11.-- 2147-099-1-166/2009 -- I, J, Mz. 121 "a", Parc. 10 -- San Pedro -- FAVETTO Martín Pedro.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque- Escribano.-  
C.C. 8.296 / jul. 8 v. jul. 13

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1  
Del Partido de Ramallo**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, con prórroga de jurisdicción en el partido de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Pergamino.-

Nº--Expte.--NOM.--CAT.--LOCALIDAD.--PROPIETARIO.

- 1.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- ARRUTI, Micaela.-
- 2.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- AGOTEGARAY y GUERRINA Ilda Cayetana, Eulalia Teresa, Miguel Ángel, Nelly, Clide Noemí y Mario Esteban.-
- 3.-- 2147-082-1-190/1998-- IX, A, Mz. 12, Pc. 12 -- La Violeta -- GUERRINA, Paula Ángela.-
- 4.--2147-082-1-197/1998-- XI, A, Mz. 14, Pc. 12 -- Guerrico -- JUNCO Héctor Crisanto.-
- 5.--2147-082-1-204/1999-- II, C, Ch. 158, Frac. 4, Pc. 6 -- Pergamino -- LÓPEZ, Ramón.-
- 6.--2147-082-1-204/1999-- II, C, Ch. 158, Frac. 4, Pc. 6 -- Pergamino -- PASARIN, Francisca.-
- 7.--2147-082-1-208/2004-- II, C, Ch. 159, Mz. 159 "k", Pc. 4 -- PERGAMINO -- VILLARINO Y JUÁREZ, Felipa Ernestina, Martina Irene, Ramón Ceferino, Clara Hermelinda, Martín Florentino, Dardo Ismael, Juan Jorge, Nélica Aída y Norma Candida.-
- 8.-- 2147-082-1-209/2005-- II, D, Chacra 191, Mz. 191 "kk", Pc. 18 -- Pergamino -- JUAREZ, Paulina Emilia.-
- 9.-- 2147-082-1-209/2005-- II, D, Chacra 191, Mz. 191 "kk", Pc. 18 -- Pergamino -- VILLARINO y JUÁREZ, Felipa Ernestina, Martina Ines, Ramón Ceferino, Clara Hermelinda, Martín Florentino, Dardo Ismael, Juan Jorge, Nélica Aída y Norma Candida.-
- 10.-- 2147-082-1-210/2005-- I, H, Mz. 197, Pc. 9 -- Pergamino -- PALMA, Héctor Rafael.-
- 11.-- 2147-082-1-222/2006-- XVIII, A, Mz. 74, Pc. 15 -- Mariano Benítez -- DAVILA, Miguel Victoriano.-
- 12.-- 2147-082-1-222/2006-- XVIII, A, Mz. 74, Pc. 16 -- Mariano Benítez -- DAVILA, Miguel Victoriano.-
- 13.-- 2147-082-1-223/2009-- I, H, Qta. 105, Mz. 105 A, Pc. 18 -- Pergamino -- FICORILLI Y QUINTERO, Juan Estanislao, Dionisio, Amelia Inés, Ángel Oscar y Ofelia Diomafilda.-
- 14.-- 2147-082-1-226/2009-- I, D, Mz. 181, Pc. 22 -- Pergamino -- JAUREGUI de MARTELLI María.-
- 15.-- 2147-082-1-227/2009-- I, H, Mz. 218, Pc. 16 -- Pergamino -- FERRARI, Gerardo Aníbal y Gustavo Fabián.-
- 16.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- MIGUEZ, Andrés Francisco.-
- 17.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- KICHERER, Angela Nicolasa.-
- 18.-- 2147-082-1-229/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 21 -- Pergamino -- MEZZABARBA, Eduardo Angel Domingo.-
- 19.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- MIGUEZ, Andrés Francisco.-
- 20.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- KICHERER, Angela Nicolasa.-
- 21.-- 2147-082-1-230/2009-- XV, L, Mz. 107, Pc. 25 -- Pergamino -- MEZZABARBA, Eduardo Ángel Domingo.-
- 22.-- 2147-082-1-232/2009-- I, H, Mz. 184, Pc. 5 -- Pergamino -- PALMA, Héctor Rafael.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Colón y Eva Perón de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Julio Hernán Draque. Escribano.  
C.C. 8.297 / jul. 8 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida fuera MARÍA ROSA GARCÍA DE CANTARELLI, a tomar intervención en el Expediente Administrativo N° 4068-65350-S-2009, por el cual se tramita la transferencia de titularidad del nicho a perpetuidad N° 1276 del Cementerio de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones según su estado. Gustavo Cacace. Director Municipal de Cementerios. Municipalidad de Lomas de Zamora.

L.Z. 47.781 / jul. 8 v. jul. 13

**PICHICO S.A.**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por asamblea del 9/3/10, de "Pichico S.A." y "Mataco Chico S.C.A.", ambas con domicilio en Alvarado 234, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; la primera inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 2/4/98, matrícula 49666, legajo 1/90136, y la segunda inscrita en el mismo organismo el 10/12/68, folio 388, libro 39, N° 20090, matrícula 8716, legajo 46217, respectivamente. Se resolvió aprobar el compromiso de fusión del 15/2/10, por el cual la primera absorbe a la segunda, aumenta el capital a \$ 7.468.000, y el balance especial de fusión al 31/12/09, cuyas cifras son: Primera: Activo: \$ 10.301.473,13; Pasivo: \$ 149.929,59; Segunda: Activo \$ 514.107,63; Pasivo: \$ 0. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Escribana autorizada Diana de Elías.

C.F. 30.984 / jul. 8 v. jul. 13

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDÓN**  
**EMVIAL MGP**  
**Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público**  
**Registro de Oposición**  
**Ordenanza N° 19.092/2009**

POR 2 DÍAS - Señores Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 05 de julio de 2010, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: "Construcción de cordón cuneta y pavimento con carpeta de concreto asfáltico en calles: Lijo López, e/ Della Paolera y Millán - Lijo López, e/ Bélgica y Carballo - Acevedo, e/M. Bravo y García Lorca - B. Lynch, e/Acevedo y Pacheco - Pacheco, e/Av. M. Bravo y García Lorca - T. del Fuego, e/Brandsen y French - French, e/Perú y Bronzini - Juncal, e/9 de Julio y 3 de Febrero - Puán, e/Av. Edison y Rondeau - Posadas, e/Puán y Lebensohn - Andrade, e/López de Gomara y Concepción Arenal". "Construcción de carpeta asfáltica en: Lijo López, e/Millán y Bélgica - Río Negro, e/Marconi y Chile - Rondeau, e/Av. Fto. de La Plata y Lebensohn" y "Construcción de cordón cuneta en: Lebensohn, e/Aguado y Einstein" Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza N° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del Emvial el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos. Plazo de ejecución de obra estimado de seis (6) meses. Presupuesto oficial: Cordón Cuneta: \$ 56.625, (Valor para cuadra tipo de 86,60 ml. de largo). Pavimento asfáltico: \$ 64.995, (Valor para cuadra tipo de 86,60 ml. de largo) C. Cuneta y Pav. Asfáltico: \$ 121.620, (Valor para cuadra tipo de 86,60 ml. de largo). Método de Prorrateo. El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie. Forma de pago: Cordón cuneta: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie. a) Contado (15% de Dto.). La deuda será de \$ 4.277,21 c/Dto. abonará \$ 3.635,63 b) Hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 178,22 c/u. Pavim. Asfáltico: Para un lote tipo de 10 ml. y 333 m2. de superficie. a) Contado (15% de Dto.). La deuda será de \$ 4.909,77 c/Dto. abonará \$ 4.173,30 b) hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 204,57 c/u. C. Cuneta y Pav. Asfáltico: Para un lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie. a) Contado (15 % Dto.) La deuda será de \$ 9.186,88 c/Dto. Abonará \$ 7.808,85 b) Hasta 24 cuotas: iguales, mensuales y consecutivas. Ej.: abonará 24 cuotas de \$ 382,79 c/u. Coeficientes de Cálculo: Por metro lineal de frente y m2 de superficie: C. Cuneta: 175,64 - 7,57 Pav. Asfáltico: 201,60 - 8,69 C. Cuneta y Pav. Asfáltico: 377,23 - 16,26. Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, boleto de compra-venta y/o recibo de la T.S.U.). La incomparencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 13,00 horas. José Luis María Conte, Presidente. Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado.

C.C. 7.995 / jul. 8 v. jul. 12

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70:

1. Expte. N° 21557-91194-08, SARASOLA Isabel Patricia la Resolución N° 669.501 de fecha 30 de julio de 2009.
2. Expte. N° 21557-98636-08, AREDES Eduardo Edmundo la Resolución N° 669.550 de fecha 30 de julio de 2009.
3. Expte. N° 21557-68352-07, DEMARCHI Alberto Luis S/SUC A MAROTTA Josefa Esther la Resolución N° 670.644 de fecha 20 de agosto de 2009.
4. Expte. N° 21557-100226-08, BIZZOZERO Antonio Fernando la Resolución N° 670.653 de fecha 20 de agosto de 2009.
5. Expte. N° 21557-99755-08, MEJIAS Maria del Carmen la Resolución N° 670.571 de fecha 20 de agosto de 2009.
6. Expte. N° 21557-100070-08, LEONARDO Héctor Luis S/SUC A GRUDEN Mónica Patricia la Resolución N° 670.724 de fecha 27 de agosto de 2009.
7. Expte. N° 21557-57866-06, UBERTALLI Agustín Higinio S/SUC A OJEDA Patricia Elisabet la Resolución N° 668.482 de fecha 10 de junio de 2009.
8. Expte. N° 21557-70931-07, RADZINSCHI Eduardo Ariel S/SUC A SLAVKIN Olga la Resolución N° 668.341 de fecha 04 de junio de 2009.
9. Expte. N° 21557-87362-07, MARTÍN Mercedes la Resolución N° 669.694 de fecha 30 de junio de 2009.
10. Expte. N° 21557-74180-07, GUIDI Francisco Osmar la Resolución N° 669.720 de fecha 30 de julio de 2009.
11. Expte. N° 21557-73174-07, CORVALÁN SOSA Sebastián S/SUC A GONZÁLEZ GÓMEZ Julia Stela Mari la Resolución N° 669.597 de fecha 30 de julio de 2009.
12. Expte. N° 21557-84965-07, VILLALBA Mabel Alicia la Resolución N° 669.505 de fecha 30 de julio de 2009.

13. Expte. N° 21557-89307-07, SAMATAN Marta Silvia la Resolución N° 669.549 de fecha 30 de julio de 2009.

14. Expte. N° 21557-78076-07, GETTE Irma la Resolución N° 669.548 de fecha 30 de julio de 2009.

15. Expte. N° 21557-87100-07, PEPE María Isabel la Resolución N° 669.722 de fecha 30 de julio de 2009.

**Celina Sandoval**  
 Jefe de Dpto. Interino  
 C.C. 8.027 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica, en los expedientes que seguidamente se detallan, los siguientes actos administrativos, por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70:

1. Expte. N° 21557-95509-08, VIÑUELA Carlos Miguel la Resolución N° 673.850 de fecha 05 de noviembre de 2009.
2. Expte. N° 21557-91667-08, PADRO Guillermo Enrique la Resolución N° 673.766 de fecha 05 de noviembre de 2009.
3. Expte. N° 21557-61551-07, BENÍTEZ Francisco la Resolución N° 673.853 de fecha 05 de noviembre de 2009.
4. Expte. N° 2350-101280-01, DELPARDO Maria Cristina la Resolución N° 675.273 de fecha 09 de diciembre de 2009.
5. Expte. N° 21557-38433-06, COLIN Sixto Omar la Resolución N° 673.855 de fecha 05 de noviembre de 2009-
6. Expte. N° 21557-52562-06, SILVA Otilia Elena la Resolución N° 673.677 de fecha 05 de noviembre de 2009.
7. Expte. N° 21557-89289-07, MANGO Susana Haydee la Resolución N° 673.779 de fecha 05 de noviembre de 2009.
8. Expte. N° 21557-64321-07, DÍAZ Baltazar Valentín la Resolución N° 673.643 de fecha 29 de octubre de 2009.
9. Expte. N° 21557-99054-08, MIRANDA Selva Argentina la Resolución N° 673.606 de fecha 29 de octubre de 2009.
10. Expte. N° 21557-89955-08, ILLESCAS Sofia Esther la Resolución N° 672.611 de fecha 08 de octubre de 2009-
11. Expte. N° 21557-94401-08, PORTERIE Maria Isabel S/SUC A CANTON Juan José la Resolución N° 672.588 de fecha 08 de octubre de 2009.
12. Expte. N° 21557-89324-07, GUFFANTI Beatriz Susana la Resolución N° 669.466 de fecha 30 de julio de 2009.
13. Expte. N° 21557-105564-08, MAYORA Francisco Alfredo la Resolución N° 669.558 de fecha 30 de julio de 2009.
14. Expte. N° 21557-85859-07, ROMERO Miguel Angel la Resolución N° 671.744 de fecha 17 de septiembre de 2009.
15. Expte. N° 21557-93344-08, BOTTARO Delia Beatriz la Resolución N° 671.786 de fecha 17 de septiembre de 2009.

**Celina Sandoval**  
 Jefe de Dpto. Interino  
 C.C. 8.026 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-2235-04 ACEVEDO CONSTANTINO s/Suc. la Resolución N° 668624 de fecha 18 de junio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-2235-04.

Preséntase en autos Doña Mercedes del Carmen Saudan, interponiendo Recurso De Revocatoria contra la Resolución N° 585385 de fecha 14 de febrero de 2008; obrante a fs. 122 por la que se denegó el beneficio de pensión solicitado en los términos del Dec. Ley 9.650/80 (T.O 1994) y;

**CONSIDERANDO**

Que desde el punto de vista formal resulta que deviene procedente el Recurso de Revocatoria incoado toda vez que fue interpuesto en legal tiempo y forma (Conf. Arts. 86, 89 y concs. del Decreto Ley 7.647/70 y Art. 74 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994).

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo, se advierte que la quejosa no ha agregado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del acta atacado.

Que por todo lo expuesto, se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 133, el Sr. Fiscal de Estado a fs. 134 y siguiendo los lineamientos vertidos por el Departamento Relatoria a fs.135;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Doña Mercedes del Carmen Saudan, Clase 1950, DNI 6.354.445 contra la Resolución N° 585.385 de fecha 14 de febrero de 2008, obrante a fs. 122, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo firme en todos sus términos la Resolución atacada.

**ARTÍCULO 2º** - Oportunamente procédase a cumplimentar en forma inmediata los puntos 5 y 6 de la Resolución N° 585385 de fecha 14/02/2008 con carácter de urgente, tramite interrumpido a fs. 132.

**ARTÍCULO 5º** - Regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Hecho Pase a adecuaciones y altas.

**Celina Sandoval**  
 Jefe de Dpto. Interino  
 C.C. 8.028 / jul. 8 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-33876-94 CAVALIERI MARTA LIDIA, la Resolución N° 670.825 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-56714-99  
Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 395.777, de fecha 12 de diciembre de 1996, obrante a fs. 31, por la cual se reajusto el beneficio de jubilación a doña Marta Lidia Cavalieri, bajo el N° 204.856.094 de la Sección Magisterio, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución; Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 47; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 395777, de fecha 12 de diciembre de 1996, obrante a fs. 31, en el sentido de dejar establecido que los mejores cargos desempeñados por doña Marta Lidia Cavalieri son el 70% de directora de 1ra, menos de 20 secciones con 24 años desempeñado en la Escuela Parroquial Don Bosco y el 14% de Profesora 12 hs. con 10 años de antigüedad desempeñados en el Instituto A.U.P.I, y a liquidarse a partir del 7 de febrero de 2005, ello atento la fecha de reclamo de fs. 37 y lo dispuesto por el artículo 62 párrafo III del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994).

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de previsión Social Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3° - Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 4° - Estese a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.400 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-38845-79 DE FELIPE JUAN JOSÉ ANTONIO s/Suc. la Resolución N° 670.795 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2918-38845-79  
Visto el Decreto N° 1.666, de fecha 19 de septiembre de 2003, por el cual se correlaciona el cargo desempeñado por don Juan Jose Antonio De Felipe, a efectos de la determinación del beneficio pensionario de la cónyuge supérstite, doña Beatriz Ofelia Spagnuolo, y

CONSIDERANDO:  
Que procede establecer el cargo por el cual se regulara el haber de la prestación pensionaria.  
Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 83.  
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Establecer que el beneficio pensionario otorgado a Doña Beatriz Ofelia Spagnuolo bajo el N° 201.358.911 de la Sección Municipalidades, es equivalente al 53% del coeficiente 3,05 del cargo de jefe de Departamento Cobrador a comisión, con 10 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Lanús, a liquidarse a partir del 23 de octubre de 2004, atento la fecha de entrada de las certificaciones provinciales a este organismo y lo dispuesto por el Art. 62 párrafo III del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994).

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 3° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 4. Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.401 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-064402-07 FORMIGO VALENTÍN ROBERTO s/Suc. la Resolución N° 671.227 de fecha 2 de julio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-064402-07.  
Presentase en autos Lidia Inés BESIO, interponiendo Recurso De Revocatoria contra la Resolución N° 590584 Del 03/07/2008; obrante a fs. 53, por la cual se le denegara el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge de Valentín Roberto FORMIGO, fallecido el día 23702/2006, y;

CONSIDERANDO

Que el Recurso interpuesto en su faz formal deviene atendible ya que fue interpuesto en término debidamente fundado de acuerdo a lo normado por los Art 74 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y 86, 89 y cctes. del Decreto Ley 7.647/70.

Que en cuanto al aspecto sustancial, cabe precisar que la nombrada expresa su agracio con meras expresiones personales, entendiendo que al tiempo del fallecimiento del Sr. Formigo se encontraba conviviendo en el mismo domicilio, que correspondía al de la solicitante, a los efectos de brindarle asistencia en la enfermedad, alegando asimismo, en apoyo para su pretensión pensionaria, que padece serios problemas de salud que le ocasionan numerosos problemas económicos.

Que toda vez que no se han agregado nuevo elemento de hecho no de derecho que impongan reanalizar lo actuado y/o autoricen modificación acerca de criterio denegatorio sostenido oportunamente.

Que, por todo lo expuesto se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 57, el Sr. Fiscal de Estado a fs. 59 y el Departamento Relatoría a fs.60.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Lidia Inés BESIO, clase 1961, DNIF N° 14105687, contra la resolución N° 590584 del 03/07/2008, obrante a fs. 53, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo firme en todos sus términos la Resolución Atacada por ser ajustada a Derecho.

ARTÍCULO 2° - Regístrese en Actas; hecho, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.402 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-090124-08 GÓMEZ JUAN CARLOS s/Suc., la Resolución N° 669.483 de fecha 30 de julio de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-090124-08.  
Visto el presente expediente por el cual María Luisa CAGNIANI en su carácter de cónyuge solicita se le acuerde el beneficio de pensión de Juan Carlos GÓMEZ, ex empleado de la Dirección General de Cultura y Educación y fallecido el 17 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que el causante ceso en la Dirección General de Cultura y Educación con fecha 1/03/88, no resultando acreedor a beneficio alguno, no pudiendo transmitir por ende a sus derechohabientes pensión alguna, ya que esta deriva necesariamente de su derecho jubilatorio;

Que conforme el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del del Sr. Fiscal de Estado obrante a fs. 36 y 38 respectivamente, por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Denegar el beneficio de pensión a María Luisa CAGNIANI DNIF 4.258.376, clase 1942, domiciliada en la calle Fraga N° 353 de la Localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires atento los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2° - Notificar a la interesada que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3° - Regístrese en Actas; pase al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.403 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2350-28755-97 HAYES LILIAN la Resolución N° 670556 de fecha 20 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-28755-97  
Presentase en autos doña Lilian Hayes, Jubilada N° 201.086.410 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a servicios reconocidos por la A.N.Se.S.

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor Fiscal de Estado fojas 130.  
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el reconocimiento de servicios del Régimen de la A.N.Se.S, a favor de Doña Lilian Hayes, efectuado en el expediente N° 024-27010864106-03, por un total de 8 años 6 meses y 27 días.

ARTÍCULO 2° - Reajustar a Doña Lilian Hayes, su Jubilación N° 201.086.410 de la Sección Magisterio, con los servicios que se aprueban en el punto 1°, en base al 70% de

profesora 10 hs. E.M con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y el 43% de Profesora de Inglés desempeñado en el Instituto Cultural Argentino Británico, a liquidarse a partir del 16 de abril de 2005, ello atento la fecha de agregación del cese, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y el criterio adoptado por el Honorable Directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 3° - Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social Sección Magisterio.

ARTÍCULO 4° - Establecer que han sido computados 33 años, 2 meses y 8 días de servicios.

ARTÍCULO 5° - Por tratarse de servicios reconocidos anteriores al 13/10/93, no se requerirá el cálculo y transferencia de aportes y contribuciones a la caja reconocedora atento lo establece el Decreto 78/94, reglamentario del artículo 168 de la Ley 24.241.

ARTÍCULO 6° - Dejase constancia que en lo que respecta al cargo desempeñado en el ámbito nacional, correrá por cuenta de la beneficiaria la acreditación de las remuneraciones asignadas al mismo y toda otra modificación que se produzca, ello atento la Resolución 10/86 de este organismo.

ARTÍCULO 7° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O 1994) implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 8° - Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación. Hecho, pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.404 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-135212-09 LAGOS CARLOS ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de pensión, bajo apereamiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.405 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-64176-07 LEÓN MATILDE ANTONIA la Resolución N° 670714 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-64176-07

Presentase en autos doña Matilde Antonia León, su Jubilación N° 203.741.305 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a los servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 46.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Reajustar a doña Matilde Antonia León, su jubilación N° 203.741.305 de la Sección Magisterio con los servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación desde el 2/4/87 al 28/02/05 según computo obrante a fs.43, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de directora de 1ra. con 23 secciones R-1 (30%) y al 17 % de preceptora E.T, ambos con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, a liquidarse a partir del 13 de marzo de 2005, ello atento la fecha de presentación en autos, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O 1994 y el criterio adoptado por el honorable directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3° - Establecer que han sido computados 37 años, 11 meses y 28 días de servicios.

ARTÍCULO 4° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 5. Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.406 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2350-133721-02, OJEDA TOMÁS, la Resolución N° 670600 de fecha 20 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2350-133721-02

Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 560.409, de fecha 15 de junio de 2006, obrante a fs. 347, por la cual se otorgo el beneficio de jubilación a don Tomas Ojeda, bajo el N° 807.516.842 de la Sección Municipalidades, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución;

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 386;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 560.409, de fecha 15 de junio de 2006, obrante a fs. 347, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo desempeñado por don Tomas Ojeda es el 70% de Obrero Clase IV- 44 hs. con 17 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de Presidente Perón y no como se consignara en la resolución de referencia.

ARTÍCULO 2° - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social Sección Municipalidades.

ARTÍCULO 3° - Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 4° - Estése a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.407 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-101946-08 FELIPA HAYDÉE PATRICIO la Resolución N° 672.907 de fecha 15 de octubre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-39940-06

Visto el presente expediente por el cual doña SUSANA TERESA ESCUTIA, solicita se le acuerde beneficio de Jubilación Ordinaria y,

CONSIDERANDO:

Que la A.N.Se.S ha efectuado el Reconocimiento de Servicios prestados por el Titular bajo su ámbito en el Expediente N° 024-23046518314-01, agregado al presente, de acuerdo al convenio de reciprocidad vigente y por un total de 07 años, 02 meses y 05 días;

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos establecidos por el Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Señor Fiscal de Estado a fojas 21,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Acordar el beneficio de Jubilación Ordinaria a DOÑA Felipa Haydee Patricio, nacida el 30/06/1943 con DNIF 4.651.831 y con domicilio real en el barrio Fonavi N° 174, de la Localidad de los toldos, General Viamonte, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° - El beneficio acordado será liquidado a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo de su cese en el servicio y sera equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portero de Escuela C. CAT. 09-Agrup. S, con 28 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General De Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3° - Notificar por la presente lo dispuesto en el artículo 60 de Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994-, cuyo texto se acompaña.

ARTÍCULO 4° - El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Administración General.

ARTÍCULO 5° - Establecer que han sido computados 35 años, 07 meses y 06 días de servicios.

ARTÍCULO 6° - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 7° - Por tratarse de Servicios reconocidos anteriores al 13/10/93, no se requerirá el cálculo y transferencia de aportes y contribuciones a la caja reconocedora atento lo establece el decreto 78/94, reglamentario del Art. 168 de la ley 24.241.

ARTÍCULO 8° - Regístrese en Actas; comuníquese al interesado. Hecho, gírese las presentes actuaciones a la Dirección General de Cultura y Educación a fin de que tome conocimiento y se sirva agregar copia del acto de cesación de servicios y percepción de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.408 / jul. 8 v. jul. 15

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2918-55925-95 RADINI NÉLIDA ANTONIA, la Resolución N° 670148 de fecha 13 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2918-55925-95

Teniendo en cuenta que con posterioridad al dictado de la resolución N° 382.476, de fecha 8 de febrero de 1996, obrante a fs. 26, por la cual se otorgo el beneficio de jubilación a doña Néilda Antonia Radini, bajo el N° 203.891.035 de la Sección Administración General, se rectifica la correlación y liquidación, corresponde modificar la mencionada resolución;

Visto lo actuado y contando con la vista del Señor. Fiscal de Estado a fs. 43;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar en su parte pertinente la resolución N° 382.476, de fecha 8 de febrero de 1996, obrante a fs. 26, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo desempeñado por doña Néilda Antonia Radini, es el 70% de Categoría 3 Servicio 40 hs. con 17 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, a liquidarse a partir del 29 de mayo de 2007, ello atento la fecha de reclamo de fs. 31 y lo dispuesto por el artículo 62 párrafo III del Decreto ley 9.650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 2º - Liquidar dicha suma y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de previsión Social Sección Administración General.

ARTÍCULO 3º - Se deja constancia que la movilidad establecida por el Art. 50 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 4º - Estése a lo demás proveído en la resolución que se modifica y en consecuencia, regístrese en Actas; vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, cumplido pase a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.409 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-081200-07 RISOLÍA LUIS ALBERTO s/Suc., la Resolución N° 672.537 de fecha 8 de octubre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-081200-07

Causante Risolia Luis Alberto

Solicita pensión directa

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.

Que se han expedido los Organismos técnicos legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Acordar el beneficio de Pensión a Sr./a., María de las Mercedes Repetto, con Documento de Identidad DNF 13140930 y domiciliado en 12 de febrero Nro. 0, de la Localidad de Quiroga, partido de 9 de Julio.

ARTÍCULO 2º - El beneficio acordado será abonado a partir del 04/07/2007, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero clase I 35 hs. con 29 años de antigüedad desempeñados en Municipalidad de 9 de Julio.

ARTÍCULO 3º - Establecer que se han computado 29 años, 11 meses y 28 días de Servicios.

ARTÍCULO 4º - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

ARTÍCULO 5º - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: Se deberá descontar la suma de \$ 1.789,31 en concepto de haberes indebidamente percibidos correspondientes a una pensión graciable por el periodo 04/07/2007 hasta la baja.

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

ARTÍCULO 6º - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado, Cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3º Piso.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.410 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 2337-6516-79 ROLETTO DORA ESTHER la Resolución N° 670.293 de fecha 13 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 2337-6516-79

Presentase en autos doña Dora Esther Roletto Jubilada N° 202.736.901 de la Sección Magisterio, solicitando el reajuste de su beneficio en base a los servicios reconocidos por la A.N.Se.S y los desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Visto lo actuado y contando con la vista del Sr. Fiscal de Estado a fs. 54.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Aprobar el reconocimiento de servicios del Régimen de la ANSeS a favor de doña Dora Esther Roletto, efectuado en el expediente N° 024-23027369014-06, por un total de 14 años, 5 meses y 1 día.

ARTÍCULO 1º - Reajustar a doña DORA ESTHER ROLETTO, su jubilación N° 202.736.901, de la Sección Magisterio con los servicios que se aprueban en el punto 1º

y los desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación desde el 1/1/94 al 30/11/99 según computo practicado a fs.51, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 34 hs. Enseñanza Media con 24 años desempeñados en la EET N 9, a liquidarse a partir del 1 de febrero de 2004, ello atento la fecha de presentación en el orden nacional, lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994 y el criterio adoptado por el Honorable Directorio en su sesión del 13 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 2º - Liquidar dicho monto y las diferencias resultantes con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social, Sección Magisterio.

ARTÍCULO 3º - Establecer que han sido computados 46 años, 10 meses y 29 días de servicios.

ARTÍCULO 4º - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo

ARTÍCULO 5. Regístrese en Actas, vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación, hecho gírese a la dirección de determinación y liquidación de haberes.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.411 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-065819-07, SARNO HÉCTOR AURELIO NICOLÁS s/Suc., la Resolución N° 670.944 de fecha 3 de septiembre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-065819-07

Causante Sarno Héctor Aurelio Nicolás

Solicita pensión derivada

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.

Que se han expedido los Organismos técnicos y legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Acordar el beneficio de Pensión a SR/A, FELISA CEFERINA NOGUEIRA Documento de Identidad D.N.F 4445796 y con domicilio en la calle TURÍN N° 473, de la Localidad de Morón, en el Partido de Morón.

ARTÍCULO 2º - El beneficio acordado será abonado a partir del 09/12/2006, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Sereno 48 hs. con 13 años de antigüedad desempeñados en Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 3º - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

ARTÍCULO 4º - Establecer que se han computado 13 años, 9 meses y 0 días de Servicios.

ARTÍCULO 5º - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

Se deberá verificar si hubo percepción indebida de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante atento lo manifestado a fs. 14.

ARTÍCULO 6º - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3º Piso.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.412 / jul. 8 v. jul. 15

**Provincia de Buenos Aires**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-065912-07, VARELA SIMÓN GABINO s/Suc., la Resolución N° 670.814 de fecha 27 de agosto de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-065912-07

Causante Varela Simón Gabino

Solicita 01 pensión ex jubilado c/ esposa /o

N° -LIQ. 222222

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos que dan derecho a la prestación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 9.650/80 Texto Ordenado 1994,

Que se han expedido los Organismos técnicos y legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Acordar el beneficio de Pensión a NICOLOSA TOLENTINA JUÁREZ, clase 1942, LC 4281132 domiciliados en 145 N° 5616 G. HUDSON (Berazategui).

ARTÍCULO 2º - El beneficio acordado será abonado a partir del día 28/02/2007, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo Cat. 6 – 35 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado por el causante en Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 3º - Aprobar el computo de servicios de fs. 46 y la liquidación de la deuda practicada en concepto de aportes no efectuados que ascienden a la suma de \$ 0, estableciendo que se han computado 37 años, 02 meses y 17 días de servicio.

ARTÍCULO 5º - El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipalidades.

Observaciones:

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

ARTÍCULO 6º - Regístrese en Actas; notifíquese al interesado.

**Celina Sandoval**  
Jefe de Dpto. Interino  
C.C. 8.413 / jul. 8 v. jul. 15

## Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el expediente N° 21557-067950-07 ZANZI JUAN EDUARDO s/Suc., la Resolución N° 671.365 de fecha 10 de septiembre de 2009.

Corresponde al expediente N° 21557-067950-07

Causante Zanzi Juan Eduardo

Solicita pensión directa

Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos establecidos en el Decreto-Ley 9.650/80 T.O. 1994.

Que se han expedido los Organismos técnicos legales correspondientes.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Acordar el beneficio de Pensión a Sr./a., MIRNA ESTHER PANIAGUA con Documento de Identidad D.N.F 5794324 y domiciliado en Rolland N° 2316, de la Localidad de los Polvorines, Partido de M. Argentinas.

ARTÍCULO 2º - El beneficio acordado será abonado a partir del 29/11/2006, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Jefe de Departamento con 16 años de antigüedad, desempeñados en Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO 3º - Establecer que se han computado 16 años, 5 meses y 13 días de Servicios.

ARTÍCULO 4º - El Departamento Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipal.

ARTÍCULO 5º - Se deja constancia que la movilidad establecida en el artículo 50 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. 1994) Implica tanto el aumento como la disminución del haber en la misma proporción que aumente o disminuya el haber del activo.

Observaciones: Se deberá tener en cuenta las diferencias existentes entre el alta de fs. 50/51 y la nueva correlación y computo de fs. 62/64.

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

# Transferencias

POR 5 DÍAS – **Wilde.** D y G S.C.A. CUIT N° 30-51844747-1 transfiere libre de todo gravamen el fondo de comercio, fábrica de repuestos para el automotor, sito en Corvalán 250, Wilde a Mecánica de Precisión D y G S.R.L. CUIT N° 30-70921150-8. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.207 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **San Martín.** XUE MEI avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio de 3ra. categoría, sito en (46) Lincoln 3440-42 San Martín, Pdo. San Martín, a Lin En, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.660 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester.** RONALD MAMANI avisa que transfiere fondo de comercio venta de ropa en calle Pueyrredón 2756, Villa Ballester, Partido de General San Martín a Félix Claudio Mamani, libre deuda y/o gravamen de Ley en el mismo.

S.M. 52.682 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Santos Lugares.** La empresa Felipe LUIS SINAMON S.A., le cede Y transfiere a Peny S.R.L. una Industria, rubro: Fábrica de Bolsas de Polietileno,

ubicada en la calle Neuquén 3220/24 de la localidad de Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.685 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Castelar.** Pdo. Morón: MARÍA MARTA ROCCA, DNI: 22.362.795 avisa que transfiere el 100% del fondo de comercio libre de personal, del Lavadero de ropa “El Sol” a la Sra. Edith Carmen Bonavota DNI 13.625.985, sito en Av. Santa Rosa 2181 Castelar, Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.951 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Moreno.** ORTIZ PULGAR ROXANA SCARLETT DNI 92421886 CUIT 27-92421886-5 Francia 470 Barrio San José cede a Ortiz Pulgar Karina Maribel DNI 92421887 CUIT 27-92421887-3 Toledo 5362 barrio La Perilita venta de artículos de librería y papelería, Avenida del Libertador 1595 Moreno. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.952 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Hurlingham.** ANTONIO SANTOS ECHEVARRÍA cede a Guillermo Adrián Echeverría, venta de gas en garrafas. Anexa: venta de calentadores, faroles, anafes a gas y repuestos, sito en Cañada de Gómez N° 714, Hurlingham, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.957 / jul. 6 v. jul. 13

ARTÍCULO 6º - Regístrese en Actas vuelva al Departamento Resoluciones (Legajos) para su notificación al interesado cumplido gírese al División Adecuación y Altas, 3º Piso.

**Celina Sandoval**

Jefe de Dpto. Interino

C.C. 8.414 / jul. 8 v. jul. 15

## MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - Autorízase al Sr. Celestino Osvaldo Segade, documento tipo Libreta de Enrolamiento N° 4.450.276, a la publicación de edicto en el Boletín Oficial, en todo a lo concerniente a la bóveda cita en la Sección 1º, Tablón 27, Lote 2: “Notifíquese por intermedio del presente a todos los interesados que se procederá a la cremación de los que en vida fueron JUANA SAN MARTÍN, fallecida el 19 de octubre de 1928 y MANUEL COR-TIZ, fallecido el 14 de julio de 1927, depositados en la Bóveda sita en la Sección 1ra., Tablón 27, Lote 2 del Cementerio Municipal de Olivos, otórgase cinco días hábiles para su presentación”. Gustavo Seilman, Jefe de División.

C.F. 31.003

## PSA FINANCE ARGENTINA CÍA. FINANCIERA ROMBO CÍA. FINANCIERA

POR 2 DÍAS - El martillero María Susana Cámpora, Reg. 3314, hace saber que por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cía. Financiera y Rombo Cía. Financiera, acreedores prendarios Art 39 de la Ley 12.962 subastará sucesivamente EL DÍA 14 DE JULIO DE 2010 A LAS 10.30 HS., en Bolívar 2948 de Mar del Plata, en el estado en que se encuentran, tres unidades: por orden de PSA Finance Argentina, automotor 1) Marca Citroen, Sedan 4 Puertas, mod. C4 2.01 año 2007, motor Citroen N° 10LH5D1620247, chasis Citroen N° 8BCLDRFJE8G522052, Dominio: GPG 655, Deuda patente al 14/7/2010 \$ 11.102.70; por orden de Rombo Cía. Financiera, 2) Marca Volkswagen, Rural, Mod. Gol Country 1.6, Año 2005, Motor Volkswagen N° UNF321447, Chasis Volkswagen N° 9BWDB45X35T130391, Dominio EXM-438, Deuda patente al 14/7/2010 \$ 1.067.10 y 3) Renault, tipo: Furgón, modelo: Kangoo Exp Confort 1.9, año: 2007, motor Renault N°. F8QP632UB11495, chasis: Renault N° 8A1FCOJ158L943287, dominio: GKM 885, Deuda patente al 14/7/2010 \$ 1.966.30. Todos los bienes reconocen prenda y embargo en favor de las financieras que serán canceladas a su inscripción. Los bienes se exhiben el mismo día en el horario de las 9.30 hs., en el domicilio de H. Yrigoyen 2071 de M.d.P. Sin base al mejor postor. Señala 10 % del valor de venta. Sellado 1 % del valor venta. Comisión del 10 % del valor de venta mas aporte previsional, todo en efectivo o cheque en el acto de la subasta. Saldo 48 hs. hábiles con depósito bancario bajo apercibimiento de declararse rescindida la operación, sin interpelación ni notificación previa alguna, con pérdida de las sumas abonadas, a favor de de la parte vendedora. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la 'unidad, en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de la subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compraventa. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años modelos, deudas, patentes, radicación, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor competente y ARBA de cada distrito, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. La subasta estará sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Se deberá concurrir con documento de identidad. Mar del Plata, 2 de julio de 2010. María Campora, Martillero.

M.P. 34.483 / jul. 12 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Castelar.** HUANG JIZHONG DNI 94.018.111 transfiere fondo de comercio autoservicio sito en la calle I. Arias 2799 Pdo. de Morón al Sr. Li Shijie DNI 94308859. Reclamos de Ley en el mismo. Junio 24/10.

Mn. 62.958 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **El Palomar.** Pdo. Morón: MIRCA LILIANA FIORETTI y ROSANA VIRGINILLO ceden su respectivo 33% correspondiente a la sociedad de hecho a Luis Domingo Virginillon en el comercio de despensa-fiambrería-venta de productos lácteos pollos m/p/ y evis. C. galletitas sueltas-artículos de limpieza-carbón envasado, sito en Carosella 880-junio 24/2010. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.959 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó.** HUANG XIULIN, vende y transfiere el fondo de comercio de autoservicio de alimentarios y no alimentarios sito en Achaval Rodríguez 924/26, Ituzaingó, partido de Ituzaingó a Lin Xing. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dr. Pedro Francisco Vega Contador Público.

Mn. 62.960 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Presidente Derqui.** MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, DNI: 17.048.295. CUIT: 27-17048295-1, comunica por cinco días que transfiere al señor Fabián Arnoldo Rodríguez D.N.I. 17.314.648, CUIT: 20-

17314648-6, el fondo de comercio de corralón de materiales para la construcción, sito en Chacabuco 1345 de Presidente Derqui, Partido Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, registrado mediante Cuenta Corriente Rentas Municipal: 16122. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.486 / jul. 6 v. jul. 13

**POR 5 DÍAS – Florida.** Se avisa que el Sr. HERNÁN PABLO MERDIKIAN transfiere el fondo de comercio de elaboración y venta de pizzas y empanadas para llevar “La Pizzada” sito en H. Yrigoyen 3969 de Florida, Pdo. de Vicente López, al Sr. Alberto Martín Ruffo. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.487 / jul. 6 v. jul. 13

**POR 5 DÍAS – San Justo.** Estudio Líder titular Dr. Roberto José Cirigliano abogado Of. Itapirú 591 1° Lanús Oeste avisa que DANIEL MIGUEL STRATICO domicilio en Cosquín 1753 CABA transfiere a Ariel Adrián Viqueira domiciliado en Montiel 1145 CABA el fondo de comercio de restaurante y bar sito en Hipólito Yrigoyen 2293 San Justo Pcia. de Buenos Aires libre de toda deuda, gravámenes y personal. Reclamos de Ley nuestras oficinas. Roberto José Cirigliano. Abogado.

C.F. 30.956 / jul. 6 v. jul. 13

**POR 5 DÍAS – La Plata.** Se comunica que CASTA-GUERO SILVINA MARTA, transfiere a Caradol srl, habilitación comercial de venta de muebles, sita en 12 n° 1418 de la localidad de La Plata. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Marcelo Di Siervi. Abogado.

L.P. 22.458 / jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS – La Plata.** RUBÉN OSCAR MUÑIZ, transfiere fondo de comercio ubicado en calle 70 N° 699, La Plata, dedicado a Mantenimiento y Reparación del motor y mecánica integral, a la firma Rectificadora Muñiz S.R.L., domicilio de oposición, calle 8 N° 1337 PB La Plata. La Plata, 14 de junio de 2010. Marisel Toral. Contadora Pública.

L.P. 22.466 / jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS – Garín.** Se informa al comercio en general que la Señora GÓMEZ ADRIANA ESTER DNI Nro. 22.496.941 transfiere el fondo de comercio rubro: Autoservicio, sito en calle Belgrano N° 713 de Garín partido de Escobar a la Señorita Chen Fengjin titular de DNI: Nro. 94.014.458. Reclamos de Ley en el mismo domicilio comercial.

S.I. 40.503 / jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS – Campana.** JUAN MANUEL ROLÓN, cede y transfiere todos los derechos de su fondo de comercio del rubro venta de pollos a la parrilla de Rivadavia 481 Campana, Buenos Aires, sin pasivo ni gravámenes, libre de personal alguno en relación de dependencia, a María Celeste Afonso. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Juan Manuel Rolón C.U.I.T. 20-27819913-5. Campana, junio de 2010.

Z-C. 83.363 / jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS – El Palomar.** ASUNTA TORRES cede a Rubén Alejandro Román, rubro, frutería despensa, lácteos sito en Bulnes 1048 El Palomar, pdo. Morón Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.981 / jul. 7 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS - San Nicolás.** CARLOS MARÍA MAYER, DNI 12.519.538, CUIT 20-12519538-6, estado civil casado, de 52 años de edad, argentino, comerciante, CARLOS GABRIEL MAYER, DNI 26.938.870, CUIT 20-26938870-7, de 29 años de edad, soltero, argentino, maestro mayor de obra, LEONARDO EZEQUIEL MAYER, DNI N° 29.261.128, CUIT 20-29261128-6, de 26 años de edad, soltero, argentino, Ingeniero en Tecnología de Alimentos, y ROBERTO MAURICIO MAYER, DNI N° 31095819, CUIT 20-31095819-1, de 24 años de edad, soltero, argentino, Técnico en Informática, todos domiciliados en Bustamante 480 de la ciudad de San Nicolás de

Los Arroyos, propietarios del 100 % de Maceroni Mario y Mayer Carlos Sociedad de Hecho, rubro fábrica de chacinados, CUIT 33-61078817-9, nombre comercial Chacinados San Nicolás, comunican la venta del 100 % del fondo de comercio. Compradora: Carlos Mayer e Hijos SRL (en formación), domicilio legal Bustamante 480, San Nicolás. Oposición de ley: Domicilio comercial: Rioja 163. San Nicolás. María del Carmen Yunis. Contadora Pública Nacional.

S.N. 74.743 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Francisco Álvarez.** MARIANA JULIA BENÍTEZ SIGAUT, DNI 20.205.843, CUIT/CUIL 23-20205843-4, con domicilio en Almafuerde 1402 localidad Francisco Álvarez, Pdo. Moreno (B) hace saber que cede y transfiere\_a Benot S.R.L., personería jurídica 96.284, CUIT 30-71128289-7, domicilio Carola Lorenzini 3969, localidad Francisco Álvarez, Partido Moreno (B) comercio, industria que gira bajo el nombre de Benot, rubro elaboración y depósito de golosinas sin azúcar, expediente 4078-65229/8107, número de cuenta 23-20205843-4 de la Municipalidad de Moreno. Reclamos de Ley y oposiciones en Bmé. Mitre 1687 Luján (B). María del Mar Álvarez. Abogada.

Mc. 67.203 / jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS – La Plata.** LIN, WEIQIU, DNI N° 18.870.230, vende y transfiere, a Chen, Chu Chu, DNI N° 93.903.283, el Comercio ubicado en calle 143 N° 890 de La Plata, Habilitado por expediente 58771/09, Legajo 110268. Reclamos de Ley Calle 4 N° 559 La Plata. Alejandro López Hermosí. Contador Público.

L.P. 22.519 / jul. 8 v. jul. 15

**POR 5 DÍAS - San Isidro.** El Martillero y Corredor Público José Eduardo Sabaris, comunica que la señora Doña LUCÍA ELISA FORTIS de PAUTASSO, (CUIT: 27-04660621-9) vende el fondo de comercio del negocio del ramo de : “Librería-Papelería-Fotocopiación-Duplicación Comercial-Artículos de Oficina Recepción de Pedidos de Sellos de Goma-Trabajos de Imprenta-Anexo: gestoría Administrativa” el cual gira bajo la denominación comercial: “Forum”, sito en la calle Itzaingó 370. Planta Baja “E” de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a la señora Doña Victoria Cositorto, (27-34519381-8) libre de todo tipo de deudas, gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones y libre de personal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas sitas en la calle Caseros 556 de la Localidad de Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Teléf.: 4718-9300. José Eduardo Sabaris. Martillero y Corredor Público.

L.P. 22.573 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS – Monte Grande.** ILDEFONSO RIAL MUÑIZ DNI 93.222.676, transfiere el 50% indiviso a Héctor Carlos Amor, L.E. 07.764.976, fondo de comercio taller de chapa y pintura sito en Teniente Ford 869, Monte Grande. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Savo. Abogado. Monte Grande, 5 de julio de 2010.

L.P. 22.604 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Avellaneda.** DOMINGO GRANJA SRL transfiere a Domingo Granja SA por absorción Habilitación Municipal Expt. 34186/75-20354/84 Rubro Depósito de mercaderías en Tránsito sito en Mario Bravo 230/246- Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 47.851 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Lanús.** Se hace saber que la Sra. MARÍA ALEJANDRA PARAFITA DNI N° 18.004.092 y la Sra. SILVIA BEATRIZ IPARRAGUIRRE DNI N° 12.507.710, titulares de la firma María Alejandra Parafita y Silvia Iparraguirre S.H., CUIT N° 30-69415997-0, transfieren el fondo de comercio de su propiedad del rubro jardín de infantes y maternal que gira bajo el nombre “Jardín Mundo Mágico”, Dipregep N° 6001, sito en calle Vélez Sarsfield N° 2871, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires a favor de Edumagic S.R.L. con domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 2871, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, libre de todo gravamen

y deuda. El personal continuará en funciones manteniéndose los respectivos contratos de trabajo y la antigüedad ganada por el cedente, haciéndose cargo el tomador, a todos sus efectos, de los contratos vigentes al día de la fecha. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Carina Luján Pinedo. Contador Público.

L.Z. 47.855 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 3 DÍAS - Wilde.** La Sra. ELISA ALBINA SANZÓ (D.N.I. N° 3.876.480) (la cedente), cede a la Sra. Mabel Teresa Lado (D.N.I. 4.883.398) (la Cesionaria), el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones que posee, del establecimiento Educativo Instituto Salvador Soreda, sito en la calle Asacasubi N° 1544 de Wilde, Avellaneda en forma gratuita. El acto fue protocolizado ante la escribana pública de Avellaneda, Sra. Nilda Fringuelli de Bueno. María Elena Cascarino. Abogada.

L.Z. 47.915 / jul. 12 v. jul. 14

**POR 5 DÍAS – Mar del Plata.** SUÁREZ GUSTAVO MARCELO, domiciliado San Juan 3311, vende a Farmacia Musters S.C.S. (e.f.), domicilio Jorge Newbery 5005, Lote 5, Los Pinos, de la ciudad de Mar del Plata el fondo de comercio de Farmacia, en San Juan 3301. Oposiciones de Ley en San Luis 1458 Piso 4°. De 10 a 14 hs. Guillermo Luis Grassi. Notario.

M.P. 34.453 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Villa Udaondo.** BEATRIZ NORMA OLIVA de DE DIEGO; transfiere; a José Alberto González; autoservicio y afines; sito en Gobernador Udaondo 2901 Villa Udaondo, Itzaingó, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 63.025 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Castelar.** Ricardo H. Benatti Contador Público Nacional comunica que: LEONARDO NORBERTO CURA transfiere a Diego Gabriel Díaz su fondo de comercio del local sito en Av. E. Zeballos 2467-Castelar-Pcia. Bs. As. Dedicado a: Venta al por menor de partes acc. y piezas del automotor, nuevos y usados. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dr. Ricardo Héctor Benatti. Contador Público Nacional.

Mn. 63.026 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Morón.** Patricia Esther Pilone Cdora. Comunica que MABO REPUESTOS S.R.L. sito en la calle Gral. González Balcarce N° 1437 de la ciudad y Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires. Cambia de titularidad según el Contrato Constitutivo se denominará Repuestos Condarco SRL el comercio de Depósito y Venta por Mayor y Menor de Repuestos Automotores. Reclamos de Ley en el mismo. Dra. Patricia Esther Pilone. Contadora Pública

Mn. 63.034 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** BULA DIEGO HERNÁN CUIT 20-25967600-3, vende y transfiere fondo de comercio rubro “Bar y Parrilla sin espectáculo” ubicado en la calle (79) Ayacucho N° 2515 de la localidad y Pdo. de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As., a favor de Pruscino Cristian CUIT N° 20-28325272-9. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

S.M. 52.737 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** LIN JINTAI transfiere a Lin Chunren habilitación Municipal de rubro venta minorista, bazar, limpieza, electricidad, ferretería, librería, regalos, juguetería, cotillón, perfumería de la calle Mitre 3827/37 San Martín Pdo. de San Martín. Reclamo de Ley mismo domicilio.

S.M. 52.707 / jul. 12 v. jul. 16

**POR 5 DÍAS - Caseros.** Aviso que, FARMACIA NUEVA SUÁREZ SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, vende, cede y transfiere fondo de comercio de Farmacia Suárez, sita en Av. Marcelo T. de Alvear N° 4787 Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires a Jonatan Matías Hunko, D.N.I. 28.866.668 libre de pasivo

y personal. Reclamos de Ley calle Sarmiento N° 2551 Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

S.M. 52.716 / jul. 12 v. jul. 16

## Convocatorias

### PVR S.A.

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de P.V.R. S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28/7/2010 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda, en la sede social de calle 521 N° 1777 de Tolosa para el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración del Balance al 31-12-2009 y destino del resultado. b) Renovación de mandatos de Directorio. Guillermo A. Pasquali, Presidente del Directorio. No comprendida.

L.P. 22.396 / jul. 6 v. jul. 13

### BONGIOVANNI E HIJOS S.C.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de julio de 2010 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en Cte. Cuitiño N° 90 Junín, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designar un socio para presidir la asamblea. 2°) Motivos del llamado fuera de término. 3°) Considerar documentación Art. 234 inc. 1) Ley N° 19.550, de los Ejercicios cerrados al 31-12-2009. 4°) Considerar los Resultados y Honorarios de administrador y síndico. 5°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Julio Jorge Benedetti. Contador Público.

Jn. 69.802 / jul. 8 v. jul. 15

### BACOLINO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2010 a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria a celebrarse en Belgrano 73, Bahía Blanca, C.P. B8000IJA, Prov. de Buenos Aires para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los Estados Contables, Inventario, Memoria, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010.

3) Consideración de la Gestión del Directorio.

4) Fijación de la remuneración al Directorio, considerando en su caso las abonadas en exceso al límite fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550.

5) Destino a dar a los resultados del ejercicio.

El Directorio. Lebovich José Gabriel, Presidente.

B.B. 57.270 / jul. 8 v. jul. 15

### CORPORACIÓN ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria el día 2-8-2010 a las 19 hs. en primera convocatoria, y a las 19,30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Suscripción de las acciones que conforman el capital social según el aumento de capital decidido por la asamblea del día 15/9/2008; 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comprendida en el Art. 299-LSC. Not. Alberto León de Cano.

L.P. 22.508 / jul. 8 v. jul. 15

### EQUIPO J.C. COMPETICIÓN S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 2010, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle 112 N° 82, Chivilcoy, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

3 - Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1, de la Ley N° 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

4 - Aprobación de la gestión del Directorio.

5 - Distribución de Utilidades.

Se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratar por la Asamblea se halla a disposición en la sede de la sociedad.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley N° 19.550.

L.P. 22.513 / jul. 8 v. jul. 15

### CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - "Campamento Ambrosius S.A." CUIT: 30-56870729-6. Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 31-07-10 a las 15 horas en Mitre 240 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

##### ORDEN DEL DÍA:

1- Dos asambleístas para firmar el acta. 2- Consideración de Memoria, Estados Contables, notas y anexos al 31-3-10 y de gestión del directorio. 3- Distribución de resultados. 5- Pautas sobre inversiones y mantenimiento de bienes de uso. El Directorio Fanny E. Ambrosius de Pourreux. Presidente. Soc. no comprendida Art. 299 Ley N° 19.550. Ana María Pérez. Contadora Pública.

T.A. 87.218 / jul. 8 v. jul. 15

### SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Citase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de julio de 2010, a las 12 horas en primera Convocatoria y a las 13 horas en segunda Convocatoria ,en la sede social, Ruta 188 Km. 113,300, Partido de Rojas, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea.

3) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados ,Estados de Evolución de los Patrimonios Netos, Planillas Anexas y Notas complementarias correspondientes al 13° y 14° Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2008 y el 31 Diciembre de 2009.

4) Consideración de los Resultados de los ejercicios.

5) Consideración de los Honorarios al Directorio.

6) Consideración de la Gestión del Directorio.

7) Nombramiento del Directorio.

8) Aumento del Capital Social.

9) Reforma del Estatuto.

NOTA: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art.238 Ley 19550. Buenos Aires, 16 de junio de 2010. Sr. Francisco Suriano. Presidente.

Nota: la sociedad no se encuentra comprendida en el Art.299 Ley 19550.-

.C.F. 31.017 / jul. 12 v. jul. 16

### EXPRESO GASPARI-MARINUCCI S.A.

#### Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus accionistas a asamblea ordinaria y extraordinaria, en primera y segunda citación, en su domicilio social de calle 37 n° 421, La Plata, para el día 31 de julio de 2010, a las 9.00 y 10.00 hs., respectivamente, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para otorgar y firmar el acta de asamblea. 2) Razones de convocatoria fuera del plazo legal para el tratamiento de la documentación y gestión social (art. 234, inc. 1°, LS), correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2009. 3) Considerar y resolver respecto de la documentación y gestión relacionadas en el punto 2). 4) Prescindir de la sindicatura como órgano de fiscalización social. Ejercicio del contralor individual por los socios según lo autoriza el art. 284 de la LS. En su caso, modificación del estatuto social. Redacción del articulado del estatuto social en cuanto es materia de reforma. 5) Constitución de un fideicomiso de administración para la renovación de la flota. Sociedad no comprendida en art. 299 LS. La Plata, 5 de julio de 2010. Juan Emilio Marinucci. Presidente.

L.P. 22.607 / jul. 12 v. jul. 16

### SANATORIO TANDIL Sociedad Anónima

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Tandil S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 2010 a las 18 hs. en el domicilio social de la calle Sarmiento 770 de la ciudad de Tandil para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 escrutadores y nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de la Actualización Contable practicada conforme a la Ley 19.742 y su inclusión en los Estados Contables. 3) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2010 y aprobación de la gestión del Directorio y de lo actuado por el Consejo de Vigilancia en igual período. 4) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto Social). 5) Fijación del número de Directores y su elección por 2 años. 6) Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (Art. 14 del Estatuto Social). 7) Participación del Sanatorio Tandil SA como socio fundador de la Caja de Crédito Cooperativa de Tandil, con un aporte de \$ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) Soc. no comprendida en el Art. 299 LSC. El Directorio. Nota: para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar por escrito para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (Art. 238 LSC). P. Mc Inerny. Abogado.

L.P. 22.625 / jul. 12 v. jul. 16

### SANATORIO GENERAL SARMIENTO CLÍNICA PRIVADA Sociedad de Responsabilidad Limitada

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Socios del Sanatorio General Sarmiento Clínica Privada Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de julio de 2010 a las 10:00 hs., en la sede de la Avenida Presidente Perón 1796 de la Ciudad de San Miguel, partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Razones por las cuales no ha podido ser convocada la Asamblea en los plazos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales.

2. Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, con sus correspondientes notas y anexos por el ejercicio finalizado el 31-08-2009.

3. Aprobación de las gestiones de cada gerente en forma particular.
  4. Destino de los Resultados no asignados.
  5. Retribución de los gerentes.
  6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
  7. Remoción con causa del Director Médico Dr. Uehara.
  8. Designación de nuevo Director Médico.
  9. Remoción con causa del Gerente Dr. Uehara.
  10. Consideración de Remoción con causa del Gerente Dr. Bacha.
  11. Consideración de Remoción con causa del Gerente Fermanelli.
  12. Consideración de acción de responsabilidad del Gerente Dr. Uehara.
  13. Consideración de acción de responsabilidad del Gerente Dr. Bacha.
  14. Consideración de acción de responsabilidad del Gerente Dr. Fermanelli.
  15. Necesidad de implementar un sistema de licitaciones de obras edilicias.
  16. Rescisión de los contratos de locación donde funciona pediatría y ss. de Semesa por ser excesivamente onerosos en comparación con la locación del edificio.
  17. Contratación de un Estudio Contable independiente para la realización de los balances y estados contables atento las demoras injustificadas.
  18. Inicio de acción judicial contra el Dr. Ricardo J. Suárez.
  19. Reducción de Honorarios del Dr. Ricardo J. Suárez.
  20. Análisis y toma de resolución sobre la situación profesional y/o laboral de cada socio en relación con la sociedad.
  21. Designar un consultorio para que el Dr. Saa, Dr. Coletes, y Dr. Cid en forma conjunta o separada puedan atender pacientes y realizar prácticas en el quirófano al igual que el resto de los socios dentro del área de ortopedia y traumatología junto a su equipo.
  22. Cancelación de la deuda que posee la Sociedad con el Socio Dr. Bedini por prácticas realizadas cuando estaba a cargo del laboratorio de análisis clínicos cuyo monto asciende a \$ 290.371,31.
  23. Distribución de dividendos.
  24. Distribución de dividendos, montos y/o resultados acumulados y/o no asignados y/o activo de la sociedad.
- Cabe aclarar que los puntos 1 a 6 son los que se refieren al tratamiento de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio finalizado el 31-08-2009 y los puntos 7 a 24 han sido solicitados por el Dr. Shinya apoderado del Sr. Bedini Rodolfo Luis.
- En caso de fracasar en primera convocatoria la segunda ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada en la primera convocatoria. Acta de fecha 30 de junio de 2010 Libro de Actas número 2 Rubricado con fecha 29/09/1998 Matrícula 24.494 Legajo 46.778 Alfredo E. Bacha y Alberto Kiyokatsu Uehara Socios Gerentes.

C.F. 31.001 / jul. 12 v. jul. 16

## Colegiaciones

**COLEGIO DE MARTILLEROS  
Y CORREDORES PÚBLICOS**  
Departamento Judicial San Nicolás  
LEY 10.973

POR 1 DÍA – El consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sra. SILVIA ELISABET TRANI, DNI 16.598.481, domiciliada en calle Uruguay 98 de San Pedro, ha solicitado la Inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, junio de 2010. Julio Sebastián Ottella. Secretario General.  
S.N. 74.721

## Sociedades

### ELAS ARGENTINA GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Nakab, 3/2/88, soltero, comerciante, DNI 33.534.282, Alejandro Nakab, 16/8/90, soltero, comerciante, DNI 35.316.837, Liliana Brotto, 4/11/58, casada, industrial, DNI 12.792.449, Moisés Eduardo Nakab, 4/1/58, casado, industrial, DNI 12.349.154, todos argentinos y domiciliados en Av. San Martín 5448, Villa Madero. Bs. As. 2) 4/6/20103) Elas Argentina Group SA 4) Av. San Martín 5448, Villa Madero, La Matanza, Bs As 5) Consultaría: Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas in ternos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis en interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas: Representación, legal, comercial, financiera, o técnica, de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Organización y realización de eventos: Organización y realización de eventos a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amueblamiento temporario, para lo cual la sociedad estará facultada, entre otros, a comprar y vender alimentos, bebidas, insumos y equipamientos para la elaboración, guarda y transporte de alimentos y bebidas, contratación de personal temporario y compra, venta y alquiler de equipos de audio y video. Constructora: Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista obras en general. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su Posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques Industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Servicios de mantenimiento de inmuebles: prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Financiera: realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea a o en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; celebrar contratos fideicomiso en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, completen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contrato de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria y beneficiaria y/o fideicomisaria. Comercial: compra-venta de productos alimenticios, químicos, materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento

de inmuebles; aperturas de bocas de expendio que comercialicen la producción y/o bienes originados, transformados y/o expedidos por la sociedad. Administración: administración de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. Industrial: fabricación de productos alimenticios, químicos, y productos destinados a la construcción, mantenimiento y refacción de inmuebles. 6) 99 años 7) \$ 12.000.8) Presidente: Moisés Eduardo Nakab, Director Suplente: Liliana Brotto, ambos con Domicilio especial en sede social. 9) Administración y representación legal: Directorio 1 a 5 miembros titulares y suplentes por 2 ejercicios. 10) 30/06. Leopoldo A. Cozzani.

Mn. 62.930

### ESTANCIA MAMAHO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Maximiliano Orazi, 17/12/74, casado, argentino, abogado, Rioja 2354, Olivos, DNI 24212395, Horacio Claudio Orazi, 5/10/54, divorciado, argentino, industrial, Catriel 1739, Ramos Mejía, DNI 12894527 y Marcelo Eduardo Rossini, 19/1/66, casado, argentino, comerciante, domicilio A. P. Justo 1763, Calchaquí, Santa Fe, DNI 174680652) 10/06/20103) Estancia Mamaho S.A. 4) Alvarado 781, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. 5) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Administración: administración de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados Explotación agropecuaria: de cualquier tipo, incluyendo la cría, engorde, invernada y veranada de ganado, de cualquier raza y especie, la siembra de todo tipo de cultivo, la compra, venta y alquiler de maquinaria agrícola, ya sea en tierras propias o arrendadas a terceros y la prestación de servicios a terceros relacionados con la explotación de campo, incluyendo el asesoramiento, la provisión de soluciones de riego, ingeniería genética animal entre otros. Minería: la exploración y explotación, por su cuenta o a través de terceros, de yacimientos mineros, de cualquier tipo de mineral. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Presidente: Maximiliano Orazi, Director Suplente: Marcelo Eduardo Rossini, ambos con domicilio especial en sede social. 9) Administración y Representación legal Directorio 1 a 5 miembros titulares y suplentes por 2 ejercicios 10) 30/06. Leopoldo A. Cozzani, Abogado.

Mn. 62.929

### RUDE S.A.F.C.I. y M.

POR 1 DÍA - Por acta Asamblea Extraordinaria del 15/06/10 Aprueban Disolución, liquidador Accionista Carlos Alberto Desimone. Contadora Pública Alicia Aristiqui.

L.Z. 47.714

### CLASS AMENITIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura nro. 187 del 10/5/2010 se constituyó la S.R.L. Fiscalización: Socios. Esc. Raquel L. Fernández Rouyet.

L.Z. 47.746

**G.V. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Cont. Priv. del 15/6/2010 Ramón González, español, cas., 25/12/25, com., DNI 93.366.461, Río Colorado 1888, Hurlingham, cede 2125 c. a Raúl Ramón González, arg., cas., com., 23/8/54, DNI 11.268.581, Río Colorado 1888, Hurlingham y 2125 c. a María Isabel González, arg., cas., 23/10/51, com., DNI 5.494.969, Potosí 1876, Hurlingham, quedando con el 12,5% c/u del total de cuotas sociales. Liliána Vázquez. Cont. Pública.

Mn. 62.889

**BLADIMIRO BORIS S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Pres. Ingrid Jacqueline Boris 01/4/82 DNI 29.461.045, solt., com., Rodríguez Peña 568 Bernal, Vicepres. Mariela Alejandra Boris 28/7/66 DNI 18.039.161, solt., Arquitecta, Don Bosco 877 Bernal, Dir. Sup. Fernando Gabriel Boris 05/10/70 DNI 21.602.281, cas., com., Emilio Zapiola, 6220 P 2° Dto. 4 Wilde y Olga Beatriz Sampaulo 07/11/47 DNI 5.724.519, viud. A de Casa Alem 63 P 1° D, Bernal, todos arg. 2- 22/04/10 y 1/6/10. 3- Bladimiro Boris S.A. 4- Chaco 1498 Bernal Quilmes. 5- Comer. calzado trab. seg. indumentaria Inmobiliaria. Transporte. Financiera. (Excl. Ley 21526) Serv. asesor. en segurid. industrial. 6- 99 años d/insc. 7- \$ 12.000. 8/9- 1 a 5 mbros. Tit. igual o menor n° Sup. 3 ejer. Fisc. Art. 55. Rep. Presid. 10- 31/12. Abogado José Galati.

L.P. 22.243

**MECANIZADOS ALBOX S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Pres. Rodolfo Ramón García, 26/9/63, DNI 16.622.945, Div. Profesor Aguer 674, José L. Suárez y Dir. Sup. Pamela Soledad Menne 01/08/80 DNI 28.381.340, solt., Ituzaingó 2025 Villa Maipú, ambos arg. com. de San Martín. 2- 15/6/10. 3- Mecanizados Albox S.A. 4- 130 N° 1851 Villa Ballester Gral. San Martín. 5- Serv. de Import./Exportac. bienes y servicios. Estudio de mercado. Financiamiento. (Excl. Activ. Ley 21526). Org. ferias exposiciones. Fabric., rep. y serv. maquinaria indust., agrícola. Estruc. metálicas. Alquiler rodados. Montajes industriales agente fiduciante fiduciario. 6- 99 años des./insc. 7- \$ 60.000. 8/9- Dir 1 a 5 mbros. Tit. e igual n° Sup. x 3 ejer. Fisc. Art. 55. Rep. Presidente. 10- 30/5. Abogado, José Luis Galati.

L.P. 22.242

**HIGH DEFINITION Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Se informa que por Instrumento Privado del 10-06-2010, en el partido y ciudad de Morón PBA, el Sr. Guirao, Federico Nicolás, domiciliado en Fray Luis Beltrán 1180, localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Bs. As., casado, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, nacido el 25-11-1984, con documento de identidad DNI 31.261.974, CUIT 20-31261974-2 y el Sr. Guirao, Omar Alfredo, domiciliado en Fray Luis Beltrán 1180, de la localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, casado, de profesión comerciante, nacionalidad argentina nacido el 06-01-1959, con documento de identidad DNI 13.312.231 CUIT 20-13312231-2; resuelven constituir una S.R.L. Denominación: "High Definition S.R.L."; sede social en Carlos Casares (Ruta Provincial 17) N° 640, Localidad Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As. Objeto facultándose realizar por sí o de terceros o asociados a terceros, dentro y fuera del país o por medio de sucursales, de las siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios instalación eléctrica, electromecánica, telefonía, televisión por cable por señal satelital y de internet por telefonía; la venta, promoción, instalación, mantenimiento y explotación de sistemas para la prestación los servicios televisión restringida, en la modalidad de microondas o inalámbrica y sus productos derivados; b) Construcción: Planeamiento administración y dirección de proyectos para la construcción de redes troncales y de distribución de energía eléctrica, señales de televisión, telefonía e internet; c) Agencia administradora de servicios y mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignación, entregar y tomar licencias, franquicias, regalías, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras; La

sociedad podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados, mixtos y con las compañías financieras y todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen tendiente a la prosecución del objeto social. Plazo de duración 10 años. Capital \$ 4.000 dividido en 40 cuotas iguales de \$ 100 cada una, suscripto en su totalidad por los socios, conforme a lo normado por el artículo 149 de la Ley 19.550. Administración y fiscalizaciones estarán a cargo de los socios. Representación a cargo de los socios en forma indistinta con el cargo de socio gerente por el tiempo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio 31 de marzo. Disolución conforme al Art. 94 L.S.C. Una vez canceladas las deudas de la sociedad se adjudicará a los socios en forma proporcional a los aportes. Sede Social y Domicilio legal en Carlos Casares (Ruta Provincial 17) N° 640, Localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Autorizado para registro y publicación C.P. Silvera Roberto O. y C.P. Clienti Claudia G.

Mn. 62.888

**TINGLADOS Y ESTRUCTURAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Comunica su constitución. 1) Socios: Mario Roberto Perrotta, arg., casado en segundas nupc. con Andrea Pagola, nac. el 01-04-1952, comerciante, DNI 10.326.801, CUIT 20-10326801-0, dom. calle Dean Funes 4061, ciudad y partido de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Jorge Alberto Suárez, arg., soltero, nacido el 12-02-1953, comerciante, DNI 10.138.792, CUIL 2010138792-6, dom. calle Arturo Melo 2540, Dto. 5°, ciudad y partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 23/03/2010. 3) Denominación: "Tinglados y Estructuras S.R.L.". 4) Domicilio: Don Orión 3944, de la Cdad. y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Artículo 3° La sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas, instalaciones de equipos para fábricas y comercio, piezas metálicas prefabricadas. b) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de estructuras metálicas de cualquier naturaleza, techos parabólicos, estructurales, tinglados, galpones y todo tipo de construcción en seco, ya sea urbanos y/o rurales, para la industria, el comercio o vivienda, sean públicos o privados; mantenimiento y reparación de estructuras ya instaladas, trabajos complementarios concernientes a la instalación de estructuras metálicas; confección de planos en relación con el objeto. A estos efectos la sociedad podrá utilizar los servicios de profesionales debidamente habilitados. c) Comercial: Mediante la comercialización por compra, venta, permuta, distribución de estructuras metálicas, de piezas, accesorios y/o componentes de las mismas, sean o no de su propia elaboración, chapas metálicas, chapas plásticas y sus derivados, productos acústico-térmico en todas sus líneas, cinguería, hierros en varillas y recortes y artículos de ferretería industrial y sus derivados directos o indirectos; asesoramiento técnico, estudios y proyectos. d) Financiera: Otorgamiento de préstamos o inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y todo tipo de operación financiera, excluyendo expresamente aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran del concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital Social: \$ 12.000. 8) Administración - Representación: Administración social a cargo del socio gerente, don Mario Roberto Perrotta con uso de la firma social, por el término de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: Fiscalización por los socios no gerentes, Arts. 55 Ley 19.950. 10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Oscar Enrique Zadig Maurel, Notario.

L.Z. 47.745

**PELEVRI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Const.: Por Instr. Priv. de fecha

4/06/10 c/ firma certificada por Esc. Leticia Krannichfeld. 2) Dom., Pcia. Bs. As. 3) 99 años. 4) Socios: Juan José Pellegrino, arg., soltero, nac. el 18/12/1986, DNI 32.997.116, CUIL 20-32997116-4, comerciante, dom. La Rioja N° 1186, de la ciudad y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Roberto Sebastián Vricella, arg., casado, nac. el 1°/03/1962, DNI 16.258.396; CUIL 20-16258396-5, comerciante, dom.: República Argentina N° 2790 de la ciudad de Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. 5) Obj.: a) Inmobiliaria: Compra-vta., permuta, arrendamiento, adm., intermediación, urbanización de bienes inmuebles, negocios inmobiliarios y toda operación prevista en Ley 13.512; b) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, aportes de capital a personas, empresas, sociedades por acciones, compraventa de títulos, debentures y papeles de crédito, excepto operaciones previstas en Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; c) Constructora: Mediante trabajos de construcción en gral. sobre inmuebles propios o de terceros, en forma directa o a través de terceros, la import., export., elabor. y comercialización de materiales e insumos en gral. relacionados con la industria de la construcción, incluidos muebles y arts. de decoración. 6) \$ 12.000. 7) Admin., Representación Legal y Uso de la Firma Social: 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. 8) Gerente: Juan José Pellegrino. 9) Cierre Ejerc.: 31/03. 10) Sede Social: Av. Eva Perón N° 973 de la Ciudad y Partido de Lanús. M. Leticia Krannichfeldt, Notaria.

L.Z. 47.735

**INVERSORA LEVASTAR Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Cambio Sede. Art. 60. Por A.G.O. del 7/9/2009 la Soc. decidió cambiar la sede social constituyendo su nuevo dom. en calle 13 N° 229 Parque Industrial Pilar, Pcia. Bs. As. Y por A.G.O. del 6/8/2009 el directorio quedó compuesto por Presid.: Julio Daniel Tenenbaum DNI 20.410.292 y Dir. Sup. Abraham Celedonio Gauna DNI 21.974.469. Esc. Juan Pablo Allan.

L.P. 22.188

**DENOPRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 4 del 11-05-10 se aceptó la renuncia de la Presidente Myriam Cecilia Aceto y designó a su reemplazante, quedando el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Ramona Adela Centurión y Directora Suplente: Nélida Beatriz Centurión, quienes fijan domicilio especial en La Rabida 2411, casa 18 - Béccar, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

C.F. 30.939

**BLUE SOLUTION S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Leticia Eliana Calderón, 27 años, solt., comerc., DNI 29.873.084; Alicia Noemí Alaniz, 60 años, divorc., Lic. Trabajo Social, DNI 6.421.061; ambas arg., Nicaragua 3889, S. Lugares. 2) Blue Solution S.R.L. 3) Inst. Priv. 4/6/10. 4) Saavedra 1175 13 "G" Muñiz S. Miguel Bs. As. 5) 50 años. 6) Comercialización, imp. y/o exp. de equipos y maquinarias industriales, insumos y accesorios de procesos industriales. 7) \$ 3.000. 8) 1 o más gerentes en forma indistinta. Se designó Leticia Eliana Calderón por 50 años. 9) Por los socios. 10) 31/12. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

S.I. 40.438

**BENTHAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Se hace saber designación de sede social. Calle 2 N° 679, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Juan Martín Paladino, Abogado.

L.P. 22.223

**INGENIERÍA RONZA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 4/6/10, se decide cambio de sede social a calle 46 N° 2712 de la ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. Eduardo Ángel Chimenti, Abogado.

L.P. 22.246

**LENIZ ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 19/02/2010 se designa única Gerente a la Srta. Silvia Elena Álvarez, uruguayana, DNI 93.994.602, CUIT 27-93994602-6. Dr. Gustavo Pérez. Abogado.

L.P. 22.227

**INPEG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio Sede Social. Martín Circosta, DNI 23.906.066 y Mariano Circosta, DNI 26.088.979, Socios de Inpeg S.R.L., resolvieron modificar la sede social, fijando nueva en calle Haramboure N° 258, Ensenada. 12/4/210. Stomboli Laura Abogada.

L.P. 22.189

**EMPREDIMIENTO CALCAB S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio al publicado el 11/06/2010. 1) Domicilio de los socios: Guillermo Omar Caliani y Gabriela Silvia Cabral, domiciliados en Boulogne Sur Mer 2076 de Longchamps, partido de Almirante Brown y Adrián Alberto Cabral, domiciliado en Germán Kurth 369 de Llavallol, partido de Lomas de Zamora. 2) Cantidad de Directores Suplentes: La asamblea deberá designar suplentes mientras se prescinda de la sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Leandro Acero, Notario.

L.P. 22.288

**TUBOS HIDRÁULICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 49 del 7/5/10; Venancio Castro (ex Ruta 28) N° 1053, Pilar; Tubos Hidráulicos S.A.; Arturo G. Veliz, 20/6/82, DNI 29.490.871; Pablo A. Veliz, 5/10/87, DNI 33.365.758, ambos argentinos, solteros, comerciantes, domiciliados en Venancio Castro (ex Ruta 28) N° 1053, Pilar; 99 años; \$ 12.000; comercialización y venta por mayor o menor de tuberías y accesorios de PVC, polietileno, aluminio y otros elementos para construcción, desagües cloacales y pluviales, conducción de agua y otros fluidos, riego residencial, comercial, deportivo y agrícola; proyecto dirección e instalación de sistemas de redes de agua y de gas, Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, e igual o menor número de Suplentes, Pte.: Arturo G. Veliz, Director Suplente: Pablo A. Veliz, plazo 3 ejercicios; Art. 55 y 284; 31/12 c/año. Not.: Luciana Sánchez.

L.P. 22.340

**CONARECO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Hernán Matías López Olaciregui, arg., 20/04/78, DNI 26.583.144 (CUIT 20-26583144-4), cas., Ing. Agrónomo, Patricio Islas N° 328 San Antonio de Areco, Pdo. de S.A.D.A.; Miguel Bagnardi, arg., 17/04/79, DNI 27.071.540, CUIT 20-27071540-1, cas., Ing. Agrónomo, Avellaneda N° 2016 San Isidro, Pdo. de San Isidro y Mateo María Llorente, arg., 07/04/81, solt., La Rábida N° 2400, B° El Postal, Casa N° 7, Beccar, Pdo. de San Isidro. 2) 25/06/2010. 3) Conareco S.R.L. 4) Patricio Islas N° 328, San Antonio de Areco, Bs. As. 5) Obj. por cta. propia, de terceros y/o asoc. a terceros: Asesoramiento agropecuario, compra, venta, importación y exportación de insumos agropecuarios, cereales y oleaginosas. Compra, arrendamiento, administración y venta establecimientos rurales, realización de obras agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividad agropecuaria. 6) 99 años. 7) \$ 12.000. 8) Gerente: Hernán Matías López Olaciregui, por todo el tiempo de duración. 9) Representación legal y uso de firma: Gerente. 10) 31/03. Gisela Tamara Krieger, Contadora Pública.

Mc. 67.175

**EL CAMPO IMAVA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/08 por Instrumento Privado. 1) Oreja Carlos Alberto, DNI 7.599.135, CUIT 20-07599135-6, argentino, domiciliado en calle Bombero Sánchez N° 1408 Quilmes, nacido el 07/09/1947, de 61 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Rita Otero González y Oreja Carlos Leonardo, DNI 23.261.274, CUIT 20-23261274-7, domiciliado en 9 de Julio N° 280 Quilmes, argentino, hijo de Oreja Carlos

Alberto y de Rita Otero González, casado con María de los Angeles Andrenacci, nacido el 04/01/1973, de 35 años de edad. 2) La Finca Imava S.R.L., O'Higgins N° 1418 de la localidad de Quilmes partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 3) Objeto: Compra y venta de frutas, verduras y hortalizas su distribución y almacenamiento. 4) Capital: \$ 12.000 dividido en ciento veinte cuotas de \$ 100 cada una. 5) Duración: Noventa años desde su inscripción registral. 6) Administración y Representación: Será ejercida por el socio Oreja Carlos Alberto en carácter de socio gerente. 7) Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. 8) Cierre de Ejercicio: 31 de marzo. Mariela Pastor, Abogada.

L.P. 22.238

**CABERAH S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 6/4/10, se modificó el Objeto Social: Comercial: Explotación de supermercados. Industrial: Productos comestibles. Agropecuaria. Pescados y mariscos. Frigorífico. Productos Alimenticios. Gastronomía. Hotelería. Inmobiliaria. Constructora. Financiera: No realizará act. de la Ley 21.526. Concesionaria. Automotores y Repuestos. Agencia de viajes turismo y cambio. Transporte privado. Deportes. Agencia de loterías. Kioscos. Mandatos. Se ref. Art. 3. Mariana Marasco, Abogada.

L.P. 22.319

**ALAS DEL SALADO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. A efectos de subsanar observación de la Dirección Pcial. de Pers. Jurídicas. Domicilio Sede Social: Campaña N° 3477, localidad: Saladillo, partido: Saladillo, Prov. Bs. As. María Lucrecia Salas, Contadora.

L.P. 22.290

**R.E.F.E. INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Rubén Eiroa, emp., 26-1-65, DNI 17.083.368, casado, Pte. Roca 1113 Beccar, Provincia. Fabián Andrés Echeverría, cont. público, 12-8-65, DNI 17.487.321; divorciado, Reconquista 50 1° "A" Haedo, ambos arg. 2) Esc. del 8-5-10 y 21-6-10. 3) R.E.F.E. Inversiones S.A. 4) Reconquista 50 1° "A" Ldad. Haedo, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Act. financieras y de inversión mediante el otorgamiento de préstamos a interés y/o la realiz. de aportes de inver. de capitales a partic. o sociedades, de financiac. y oper. de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legisl. vig. o sin ellas, la negoc. de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, realizar invers. en todos aquellos rubros de la produc. de bs. y serv., actuar como fiduciario ordinario público, fiduciario financ. o cualq. otra modal. prevista en la Ley 24.441 y normas complem.; como así tamb. la realiz. de op. Financ. de las que quedan excluidas la comp. en la Ley de Ent. Financ. y toda otra que requiera el conc. público. La realiz. de op. de leasing. 6) 99 años. 7) \$ 50.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual N° de supl. por 3 ej. Pte.: Fabián Andrés Echeverría, Dir. Supl.: Rubén Eiroa. Sin síndicos. 9) Rep. Pte. 10) 30/06 de c/año. Sandra K. Lareo. C.P.

L.P. 22.332

**AYC\_CAP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1.- Aycaguer Conrado Ariel, argentino, nacido el 11 de octubre de 1986, de 23 años de edad, soltero, hijo de don Claudio Héctor Aycaguer y doña Stella Maris Varela DNI 32.536.303, CUIL 20-325363038, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 858 de la ciudad de Haedo, partido de Morón, y el señor Martín Gonzalo Capria, argentino, nacido el 29 de junio de 1986, de 23 años de edad, soltero, hijo de don Saverio Sergio Capria y doña Carmen Alejandra Lavallo DNI 32.531.512, CUIL 20-32531512-2, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Munñiz N° 682 de C.A.B.A. 2.- 30 de marzo de 2010. 3.- AYC\_CAP Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4.- 69 N° 1177 2° Piso Dto. "B". 5.- La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, Importadora y Exportadora, por mayor y por menor y ser proveedor del estado, de las siguientes actividades: Instalación, administración, explotación integral de los servicios vinculados a la reparación y reacondicionamiento de aparatos e instrumental médico hospi-

talarios, con o sin provisión de repuestos piezas e insumos. Servicios de lavandería. Prestación. Servicios relacionados con la construcción y la ingeniería en obras civiles, viales, hidráulicas. Venta de productos e insumos médicos hospitalarios, cosméticos y de belleza. Venta de artículos de perfumería y limpieza, envasados o a granel. Venta de artículos de ferretería y materiales para la construcción. Venta de artículos de papelería y librería comercial y escolar. Servicios gráficos. A los fines de la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, así como también la explotación de la marca a través de franquicia. 6.- Noventa y nueve (99) años. 7.- \$ 12.000,00 (pesos doce mil). 8.- Por el socio gerente designado, señor Martín Gonzalo Capria. La fiscalización se realiza de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales, Art. 55. 10.- 31 de diciembre. Francisco A. Tizzano, C.P.

L.P. 22.326

**COMPAÑÍA TRANSMET S.A.**

POR 1 DÍA - Modificación de publicación de edicto de fecha 02/06/2010 se fija domicilio de la sede social en calle 48 N° 667 PB "C", de la ciudad y partido de La Plata. Carlos José Martínez. C.P.N.

L.P. 22.333

**ALUDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 26/12/08: Pte.: Alba Marina Romero. D. Suplente: Claudia Ricci. Por A.G.O. y E. del 1°/12/09: Aumentó el capital y reformó Art.4°; \$ 1.831.000. Federico Alconada Moreira, Abogado.

L.P. 22.270

**JUAN CARLOS DI SANTO PUBLICIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Fiscalización: Por los socios. 2) Sede Social: Calle Mitre 647 de Pergamino Pdo. Pergamino, Pcia. de Bs. As. 3) Socios: Ana de Las Mercedes Di Santo, arg., nac. 3/03/1972, divorciada de José Luis Ávila, DNI 22.576929, CUIL: 27-22576929-5, comerciante, dom. Mitre 647 de Perg. Prov. Bs. As. y Ricardo Héctor Di Santo, arg., nac. 4/3/62, cas. con Corina Bustos, DNI 14.623.796, comerciante, CUIT: 20-14623796-8, dom. Mitre 750, P 4°, Dpto. "A" de Perg. Bs. As. Eugenio de Miguel, Notario.

L.P. 22.282

**LA COMERCIAL ARRECIFES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Públ. 82 del 5/5/2010, Luis Alberto Buroni, comerciante nacido el 29/03/1948, DNI 4.696.212 CUIT 20-04696212-6, Ana María Bastistelli, jubilada nacida el 21/9/1950, L.C. 6.255.198, CUIT 23-06255198-4, todos argentinos, casados, domiciliados en Irlanda N° 858 Arrecifes, Provincia de Buenos Aires - constituyeron La Comercial Arrecifes S.A. calle Irlanda N° 857 localidad y partido de Arrecifes. Duración 99 años desde su inscripción registral. Capital \$ 12.000. Objeto: Comercial: Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios, importación, representación, consignación, mandatos y comisiones, venta al por menor de productos comestibles, bebidas, fiambres, conservas, productos congelados, lácteos, carnes, verduras, productos panificados y confituras, comidas preparadas artículos de limpieza, tocador, perfumería y anexos, productos de bazar y toda otra actividad afín que se relacione con el giro de supermercados y autoservicios. Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y/o transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526 y modificatorias y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Directorio: 1 a 7 titulares e igual número de suplentes, duración 3 ejercicios, Presidente Luis Alberto Buroni, Director Suplente Patricio Andrés Bruoni, fiscalización Art. 55 Ley 19.550. Represent. Presidente. Ejercicio Económico: 31 de diciembre. Juan Carlos Pozzi (h), C.P.

L.P. 22.259